

De la *Colonia* a la *República*



Los catecismos políticos americanos, 1811-1827

Rafael Sagredo Baeza

PRISMA HISTÓRICO

Viejos Documentos, Nuevas Lecturas





DE LA COLONIA A LA REPÚBLICA.
LOS CATECISMOS POLÍTICOS AMERICANOS,
1811-1827

PRISMA HISTÓRICO
Viejos Documentos, Nuevas Lecturas

FUNDACIÓN **MAPFRE**

La FUNDACIÓN MAPFRE desarrolla actividades de interés general en distintos ámbitos profesionales y culturales, así como acciones destinadas a la mejora de las condiciones económicas y sociales de las personas y sectores más desfavorecidos. En este marco, el Instituto de Cultura –heredero de las antiguas Fundación Cultural MAPFRE VIDA y Fundación MAPFRE TAVERA– promueve actividades relacionadas con las diversas manifestaciones de la cultura moderna y contemporánea (bellas artes, historia, literatura, pensamiento, etc.) en España y América Latina.

Publicaciones del programa

Iberoamérica: 200 años de convivencia independiente; 22

PRISMA HISTÓRICO

Viejos Documentos, Nuevas Lecturas

Coordinación general

Luis Miguel García Mora

Consejo editorial

Anunciada Colón de Carvajal Gorosábel

Ignacio González Casasnovas

Daniel Restrepo Manrique

Pedro M. Sánchez Moreno

DE LA COLONIA A LA REPÚBLICA.
LOS CATECISMOS POLÍTICOS
AMERICANOS, 1811-1827

Introducción y selección documental
Rafael Sagredo Baeza



DOCE
CALLES

De la colonia a la república. Los catecismos políticos americanos, 1811-1827

Imagen de cubierta: *Los ciudadanos de México en uso de sus derechos*, 1813 (detalle)
Archivo General de la Nación, México.

Fundación MAPFRE
Paseo de Recoletos, 23
28004 Madrid
www.fundacionmapfre.com

EDICIONES DOCE CALLES, S.L.
Apdo. 270. 28300 Aranjuez (España)
Tel. + 34 902 197 501
email: docecalles@docecalles.com
www.docecalles.com

© De la introducción, transcripción y notas, Rafael Sagredo Baeza
© 2009, Fundación MAPFRE y EDICIONES DOCE CALLES, S.L.

ISBN: 978-84-9844-174-1 (Fundación MAPFRE)
ISBN: 978-84-9744-081-3 (Ediciones DOCE CALLES, S.L.)

Depósito Legal:

Composición: Távara, s.l.
Fotomecánica: Távara, s.l.
Impresión: Gráficas Muriel, s.a.
Encuadernación: Ramos, s.a.

Un catecismo es una obra de instrucción elemental, en la que prima la claridad y la sencillez para persuadir y convencer de la necesidad de asumir ciertos valores. Su uso fue, y lo continúa siendo, consustancial al aprendizaje de la doctrina católica. Por ello, cuando a principios del siglo XIX los independentistas americanos precisaron llevar a cabo su particular evangelización, con la que transformar al súbdito en ciudadano, recurrieron al catecismo como el más eficaz vehículo de transmisión de ideas, un instrumento que, por su alto valor político y educativo, fue fundamental en la consolidación del movimiento emancipador.

Rafael Sagredo Baeza, profesor de la Universidad Católica e investigador de la Biblioteca Nacional de Chile, recopila y estudia diez catecismos políticos que ponen de manifiesto no sólo cómo surgen y se divulgan nuevos conceptos –patria, participación, ciudadano, representación, etc.–, sino también cómo se crea una opinión pública crítica con el orden colonial. Para la Fundación MAPFRE supone una gran satisfacción dar cabida a esta monografía dentro de la colección *Prisma Histórico: Viejos Documentos, Nuevas Lecturas*, pues cumple de manera cabal el objetivo que la anima: renovar el conocimiento historiográfico sobre la independencia iberoamericana.

Índice

Introducción: De la colonia a la república. Los catecismos políticos americanos, 1811-1827	11
El método catequístico	16
Los catecismos republicanos y monárquico-constitucionales	20
Patria, pueblo, soberanía y república	21
Hombre libre y ciudadano	35

Documentos

I <i>Catecismo público para la instrucción de los neófitos o recién convertidos al gremio de la sociedad patriótica</i> Buenos Aires: Imprenta de los Niños Expósitos, 1811	57
II Pedro Vicente Cañete y Domínguez. <i>Catecismo real patriótico</i> (1811)	65
III José Amor de la Patria. <i>Catecismo político cristiano dispuesto para la instrucción de la juventud de los pueblos libres de la América meridional</i> Santiago de Chile: 1811	73
IV Camilo Henríquez. <i>El catecismo de los patriotas</i> Santiago de Chile: 1813	95
V <i>Catecismo o despertador patriótico, cristiano y político, formado en diálogo para el conocimiento de la sagrada causa de la América del Sur, que se propone en recuperar su soberanía, su imperio, su independencia, su gobierno, su libertad y sus derechos</i> Buenos Aires: 1814	105
VI Juan Fernández de Sotomayor. <i>Catecismo o instrucción popular</i> Cartagena de Indias: Imprenta del Gobierno, 1814	123

VII	Luis de Mendizábal. <i>Catecismo de la independencia en siete declaraciones por Ludovico de Lato-Monte, quien lo dedica al Excmo. señor don Agustín de Iturbide y Aramburu, generalísimo de las armas de Mar y Tierra, y presidente de la Regencia Gobernadora del Imperio mexicano</i> México: 1821	135
VIII	<i>Catecismo político</i> Bahía: 1821	169
IX	<i>Catecismo político ou lição para os meninos</i> Bahía: mayo 1821	175
X	A. Anselmo María Vargas. <i>Catecismo de república o elementos del gobierno republicano popular federal de la nación mexicana</i> México: Martín Rivera, 1827	185
	Bibliografía	203

Introducción

RAFAEL SAGREDO BAEZA

De la colonia a la república. Los catecismos políticos americanos, 1811-1827

Hace ya más de una década, cuando el estudio del proceso de independencia de América todavía no despertaba el interés que la inminencia del Bicentenario ha provocado, nos ocupamos de dos tópicos esenciales para entender dicho hito: los relativos a los medios y estrategias empleados en la socialización y difusión de las ideas y principios que sustentaron el movimiento y, por su intermedio, la aparición de nuevos actores políticos como consecuencia de la aplicación de las noveles doctrinas políticas y filosóficas¹.

Como es sabido, en los años de la independencia se utilizaron variadas y numerosas estrategias para exponer y difundir los planteamientos políticos que sustentaban el movimiento separatista americano. En el caso de los medios impresos, folletos, catecismos políticos, hojas volantes, discursos, sermones, arengas, proclamas, máximas, poesías, coplas, anagramas, proyectos, informes, entre otros, además de los artículos de prensa, sirvieron para expresar y defender posiciones y formar a los nuevos ciudadanos².

Nuestro propósito original fue llamar la atención sobre la importancia de los catecismos políticos como instrumento de propagación de las nuevas ideas e instituciones, tanto como demostrar a través de un ejemplo concreto lo que afirmábamos. De ahí el estudio y análisis de los conceptos políticos contenidos en catecismos de Chile, el Río de la Plata, México y Nueva Granada pues, a través de ellos, probamos que era posible vislumbrar uno de los elementos fundamentales del proceso político que se desarrolló en América a partir de 1810; esto es, la aparición de nuevos conceptos y actores políticos que sólo gracias a la independencia y el constitucionalismo tendrían garantizada su existencia.

A pesar de nuestros afanes, en los últimos años, y en la producción sobre la formación de los Estados y naciones latinoamericanas, sólo ocasionalmente se utilizan los catecismos como fuente³. Tal vez ha sido la imposibilidad de acceder a este tipo de escritos lo que ha limitado el trabajo con ellos, de ahí la necesidad de ponerlos a disposición de los estudiosos para, entre otros objetivos, contribuir a renovar la interpretación del movimiento de independencia americano. En este caso, con fuentes que permiten abordar cuestiones de carácter esencialmente cultural y político que, al valorar los aspectos formales de los regímenes políticos modernos, hacen posible ocuparse de temas como las formas de representación política, la ciudadanía y la opinión pública⁴.

Si bien los catecismos han sido caracterizados como «literatura de circunstancia», en el sentido que sería propia de «periodos de profunda convulsión», lo cierto es que los conceptos que ayudaron a divulgar en la sociedad tuvieron un profundo impacto e hicieron posible «el legado permanente» que es la independencia y el régimen republicano en América⁵.

Hoy puede sostenerse que los catecismos patriotas americanos forman parte de la llamada «tecnología de las comunicaciones», y en tal condición pueden considerarse indispensables para la consolidación del movimiento separatista: republicano en la América Hispana y monárquico constitucional en Brasil. En tanto escritura, y por su alto impacto en la población debido a las características de su composición, los catecismos contribuyeron al proceso independentista y a la fundación de la república. Fueron uno de los instrumentos a través de los cuales se dio respuesta a una necesidad propia del nuevo régimen que nacía con el movimiento separatista, la escritura. Ésta, como sostiene Sol Serrano, transformada en parte de un nuevo proyecto político pues, para los protagonistas de la organización republicana y nacional, sin cultura escrita no habría libertad nacional⁶.

Pero los catecismos que estudiamos y reproducimos remiten también a la forma en que los protagonistas de la época de la independencia concebían, imaginaban podría decirse siguiendo a Benedict Anderson, la comunidad de la que formaban parte. En este sentido, y como señalan

François-Xavier Guerra y Annick Lempériere, el lenguaje remite a imaginarios y representaciones colectivas, de tal forma que los catecismos resultan un magnífico instrumento para adentrarse en el significado de las palabras y, a través de ellas, en las situaciones políticas y culturales radicalmente nuevas que pretendían divulgar⁷.

La relación entre escritura y lectura en la formación y consolidación del espacio público moderno ya ha sido suficientemente analizada por autores como Roger Chartier. También el papel de los ciudadanos e individuos letrados en la existencia de sistemas políticos basados en la soberanía popular⁸. Los catecismos que publicamos, además de avalar lo anterior, ofrecen una contundente demostración de que una de las novedades esenciales de la modernidad republicana respecto de la época colonial fue «el quiebre de la sujeción de lo escrito a la autoridad gubernamental» y, por lo tanto, la consiguiente aparición de un espacio crítico de discusión ciudadana⁹.

Quienes utilizaron los catecismos como medio de difusión en los años de la independencia americana tuvieron clara conciencia de su valor como instrumento político y educativo. Así lo demuestra la aspiración del patriota chileno Camilo Henríquez que, angustiado por el retraso de la Junta de Gobierno en «promover la educación, generalizar los buenos principios y perfeccionar y aun formar la razón pública», planteó el uso de «un catecismo patriótico, escrito con la mayor sencillez, claridad y brevedad», para que fuera repartido en las escuelas, lo recitasen en las plazas, e incluso «se esparciese por todas las clases de la sociedad, por todas las villas y pueblos, entre los artesanos y entre las milicias y cuerpos del ejército»¹⁰.

Tal vez el mayor aporte de este libro sea el de colocar a disposición de los estudiosos del pasado americano los catecismos patriotas americanos. Unido a ello, mostrar la potencialidad de esta fuente para estimular nuevas investigaciones sobre el proceso de organización republicana en la América Hispana, más ahora en que el análisis de la conformación del espacio público atrae la atención de muchos historiadores.

En nuestro trabajo identificamos, analizamos y comparamos catecismos políticos patriotas, republicanos y monárquico-constitucionales aparecidos o que circularon en el área del Río de la Plata, Alto Perú, Chile,

Nueva Granada, México y Brasil durante los años de la independencia¹¹. Se trata de interpretar el significado de sus contenidos, sus puntos de contacto y sus diferencias, para así llegar a identificar el mensaje político que les interesaba divulgar y, además, señalar cómo éste generó transformaciones de orden político y social. Al respecto, es preciso no olvidar que los llamados catecismos políticos constituyeron una de las formas fundamentales a través de las cuales trascendieron hacia la sociedad las ideas y conceptos políticos liberales, constitucionales y republicanos.

Justifica también esta publicación una realidad que detectamos hace años pero que se ha mantenido, esto es, que el estudio de los catecismos políticos aparecidos durante la época de la independencia se ha concentrado en las fuentes y los antecedentes filosóficos, doctrinarios e ideológicos de los mismos, relacionando su contenido con las ideas y filosofías políticas preexistentes¹². Los autores sólo analizan su contenido ideológico, sin prestar mayor atención a su dimensión político-social y, por tanto, sin aludir a los nuevos actores que ellos definen.

Estudiando el contenido de los catecismos políticos patriotas, republicanos y constitucionales es posible identificar y analizar el significado de conceptos como patria, pueblo, soberanía, hombre libre y ciudadanía. Todos elementos básicos en la definición de las nuevas entidades y actores políticos que emergen con la independencia.

Creemos que el análisis de los conceptos políticos que los catecismos pretendían divulgar resulta todavía un aporte iluminador del proceso histórico en que su uso se inserta. A través de ellos es posible vislumbrar uno de los elementos fundamentales del proceso político que entonces se desarrolló en América; esto es, la aparición de actores políticos y sociales que sólo a través de la independencia y el constitucionalismo, republicano o no, tendrán garantizada su existencia.

EL MÉTODO CATEQUÍSTICO

El sistema utilizado en los catecismos consiste en la organización de los temas, capítulos y partes por medio de un sistema de preguntas y respuestas, claras, precisas y directas, a través de una retórica sencilla y accesible

a todos, para facilitar el entendimiento de los asuntos tratados aun por las personas menos instruidas¹³. Por su efectividad, por ejemplo, fue utilizado en la evangelización de América por la Iglesia católica, siendo su objetivo fundamental enseñar las verdades esenciales de la religión a través de una forma simple y comprensible para todos.

Sin embargo, los catecismos no sólo fueron utilizados para propagar la religión. Su uso fue amplio y abarcó una gran variedad de intereses. En el siglo XVIII fueron empleados para explicar y difundir las ideas de los filósofos ilustrados a los sectores populares y para exponer la doctrina del derecho divino de los monarcas¹⁴.

El uso de catecismos políticos desde 1810 en adelante sirvió para explicar al común de las personas las ideas sobre la revolución de independencia, sus causas, la lealtad a la monarquía, los títulos de la conquistista, los derechos de las personas, los diversos tipos de gobierno, la defensa de la religión, las nociones de los filósofos de la Ilustración, la educación y la cultura, y muchos otros temas de interés político para una época de crisis revolucionaria como la que vivió la América Hispana, o de transición, como la que experimentó Brasil.

En América el método del catecismo fue reiteradamente utilizado para difundir las ideas que sirvieron de fundamento a las nuevas instituciones y, de ese modo, conformar y consolidar una nueva mentalidad colectiva acorde con los nuevos planteamientos de la modernidad¹⁵. El mismo fenómeno se produjo en España con motivo de las Cortes de Cádiz de 1812, la promulgación de la Constitución y el cambio del sistema de gobierno hacia una monarquía constitucional: aparecieron catecismos relacionados con las ideas, opiniones y actitudes de los españoles ante la nueva situación¹⁶.

La lealtad a la Corona también se expresó a través de catecismos. La divulgación de las ideas del fidelismo absolutista o lealtad a la monarquía española se materializó a través del *Catecismo regio*, o cartilla real, en el que se repasaban los deberes de los súbditos para con el rey y las nociones relacionadas con el origen divino del poder real y la obediencia incondicional a los gobernantes.

Este tipo de impreso apareció en América aun antes de que se desatara la crisis de la Casa Real española. Uno de los catecismos monar-

quistas más influyentes en los dominios españoles fue el *Catecismo del Estado*, compuesto por Joaquín Lorenzo Villanueva. Publicado originalmente en Madrid en 1793, más tarde fue reimpresso en Lima, Bogotá, Tunja y Caracas. Aunque desapareció en los años de la Constitución de Cádiz, reapareció en la península cuando Fernando VII regresó al poder, siendo recomendado por las autoridades españolas de Caracas en 1815 como un texto-arma en contra del movimiento independentista¹⁷.

Resulta interesante constatar que incluso en los catecismos monárquicos los nuevos conceptos estaban presentes. Un ejemplo es el *Catecismo real patriótico* de Cañete que circuló en el Alto Perú como reacción a uno independentista publicado en Buenos Aires en 1811¹⁸. El título ya muestra la apropiación de las palabras de los separatistas pues es «real», pero «patriótico», y en su contenido alude al «pueblo», la «nación», la «soberanía», las «limitaciones del poder» real, la representación del pueblo y otros conceptos que, ya veremos que con otros significados, son propios de los textos patriotas, independentistas, republicanos y monárquico-constitucionales. Incluso llega a reconocer que «la soberanía es el centro del poder público, la que sostiene la unidad del gobierno», aunque claro, para negar la capacidad de las provincias o partes del imperio para constituir una «soberanía real y representativa». Así, al defender las prerrogativas del poder del rey «que lo puede hacer todo por sí solo, sin el pueblo», este catecismo de paso, y por reacción a ellas, difundía las nuevas concepciones políticas¹⁹.

El número de catecismos políticos aparecidos en el mundo iberoamericano en el periodo de la crisis monárquica peninsular y de la independencia americana permite suponer el alto grado de confianza que sus autores depositaron en ellos como método de difusión de ideas. Su importancia se puede evaluar por el hecho de que no sólo los partidarios del cambio los utilizaron, sino también quienes lucharon por mantener las instituciones del Antiguo Régimen y la condición colonial de América.

Desde otro punto de vista, las sucesivas censuras que dictó sobre ellos la restaurada monarquía española también nos llevan a concluir que se trató de instrumentos de divulgación muy eficaces que fue necesario combatir con energía.

En España, los catecismos con explicaciones sobre la Constitución de Cádiz fueron prohibidos en junio de 1814, mandándose recoger los que circulaban. En América, en marzo de 1816, la Corona envió una comunicación «para que se recojan los catecismos políticos y folletos que se enuncian en la circular inserta». En ella, la autoridad reiteraba su preocupación –de dos años antes– por la difusión de catecismos políticos y religiosos que «divulgaban principios perniciosos y subversivos para la estabilidad de la monarquía y doctrinas sediciosas y destructoras del orden público», además de contener errores teológicos²⁰.

La preocupación de la Corona por los efectos de estos escritos entre sus súbditos americanos era todavía mayor que la existente respecto de los de la península. Para el rey, los «pueblos sencillos e incautos» que habitaban sus posesiones ultramarinas fácilmente se dejaban deslumbrar con las máximas y teorías de los folletos de esta especie, de ahí la orden perentoria a las autoridades de proceder a recoger los catecismos que circulaban y de castigar con la mayor severidad a quienes los usaran.

A diferencia de la monarquía española, en Portugal, al decretarse la libertad de prensa y autorizarse la circulación de textos portugueses fuera de la península en septiembre y octubre de 1820, se facilitó la aparición y difusión de impresos, entre ellos los catecismos monárquico-constitucionales. Éstos, además, se vieron beneficiados también con la supresión de toda censura decretada por el rey Juan VI en marzo de 1821. Las medidas alentaron las discusiones políticas en Brasil por medio de impresos que, como los catecismos, se multiplicaron. A través de ellos se abordaron principalmente asuntos relacionados con las Cortes y la Constitución, buscando instruir a la población sobre temas hasta entonces desconocidos para la mayor parte. De este modo, y a diferencia de España, la realidad política portuguesa que había significado la convocatoria a Cortes tras la revolución constitucionalista de Oporto de agosto de 1820, y cuyo objetivo era la instauración de una monarquía constitucional, estimuló la circulación de impresos destinados a explicar y divulgar las nuevas realidades políticas²¹.

Una vez iniciado el movimiento revolucionario e independentista, prácticamente en todo el mundo ibérico circularon catecismos políticos de carácter patriótico y constitucional. En América del Sur, en Buenos Aires, en 1811, se imprimió uno de los primeros, el *Catecismo público para la instrucción de los neófitos o recién convertidos al gremio de la sociedad patriótica*, cuyo propósito fue destruir los temores existentes respecto de las nuevas instituciones que se creaban²².

En Chile se redactó el *Catecismo político cristiano* de José Amor de la Patria –seudónimo tras el que se ocultaba la identidad de su autor– que data de septiembre de 1811²³. Además del *Catecismo*, otros textos similares y también con una clara orientación republicana fueron el *Diálogo de los porteros* y *El catecismo de los patriotas*, este último de Camilo Henríquez, quien lo publicó en 1813 en el periódico patriota chileno *El Monitor Araucano*²⁴.

También en Chile, en 1814, se conoció e imprimieron algunas páginas del *Catecismo o disertador patriótico, cristiano y político* que, dedicado a «los paisanos y militares voluntarios de la provincia de Salta», tenía como fin dar a conocer «la sagrada causa» a través de la cual América del Sur «se propone recuperar su soberanía, su imperio, su independencia, su gobierno, su libertad y sus derechos»²⁵. Compuesto en Buenos Aires en 1814, a través de él su autor se propuso difundir algunos principios de derecho público²⁶.

En Nueva Granada, el sacerdote Juan Fernández de Sotomayor publicó el *Catecismo o instrucción popular* que, editado en Cartagena de Indias en 1814, además de negar los títulos de conquista de España sobre América, criticaba ácidamente la obra de la Corona en el Nuevo Mundo²⁷.

Sólo en 1821 apareció en México el primer catecismo patriota originario de esta región²⁸. Consumada la independencia se editó el *Catecismo de la independencia* de Ludovico de Lato-Monte, seudónimo del escritor Luis de Mendizábal. Dedicado al general Iturbide, el texto explicaba las ideas sobre diferentes tópicos como la independencia de México, la libertad, las formas de gobierno, la defensa de la religión y la necesidad de la unión para el fortalecimiento de la nación²⁹.

También de 1821 datan dos catecismos aparecidos en Bahía, hoy conocida como Salvador de Bahía, en Brasil. Publicados en ediciones del *Semanario Cívico* de marzo y mayo de aquel año, los textos difundieron los principios de la monarquía constitucional, justificando su publicación bajo el argumento de que la «instrucción pública era la base de la felicidad de las naciones», que no bastaba que «poseamos una Constitución sabia», y que, por tanto, había «que tener educación adaptada para recibirla»³⁰. Muestra del tipo de texto de que se trata, cuando el *Semanario Cívico* de Bahía, en su número del 3 de mayo de 1821, publicó uno de los dos catecismos brasileños que citamos, lo hizo advirtiendo que «nos apresuramos en transcribir en esta hoja un pequeño catecismo político, compuesto en esta ciudad por un cuidadoso ciudadano, interesado en el bien público, que podrá servir para instrucción de los niños en las clases de educación básica».

Además de los mencionados, una vez avanzado el proceso de independencia, incluso culminado en algunas regiones, se publicaron numerosos catecismos cívico-políticos para la divulgación de las ideas y las instituciones que sostenían los nuevos gobiernos republicanos. En ellos se explicaban los preceptos constitucionales ahora vigentes y la situación política creada por la independencia³¹. Entre éstos merecen destacarse, por las características de la evolución mexicana, el primer catecismo republicano editado en México, el *Catecismo de república o elementos del gobierno republicano popular federal de la nación mexicana*, que M. N. Vargas publicó en 1827³².

En la península ibérica también habían aparecido varios catecismos cuyos títulos ponen de manifiesto los objetivos que guiaban a sus autores, fundamentalmente, la monarquía constitucional³³. Algunos de ellos, además, fueron reimpresos en América como una forma de apoyar la causa constitucional. Es el caso del *Catecismo político* de D. J. C., reeditado en Guatemala y en Lima en 1813. Otros circularon en el imperio portugués para divulgar la noción que limitaba el poder real.

PATRIA, PUEBLO, SOBERANÍA Y REPÚBLICA

Todos los catecismos que nos sirven de fuente –dos aparecidos en Chile, dos publicados en el Río de la Plata, otro que circuló en el Alto

Perú, uno dado a la imprenta en Nueva Granada, dos mexicanos y dos que circularon en Brasil— fueron preparados con el propósito esencial de ayudar a delinear y difundir las nuevas entidades políticas surgidas a raíz de la crisis de la Monarquía Hispánica iniciada en 1808, o para educar sobre el significado de la monarquía constitucional en el Brasil de los primeros años de la década de 1820. En el caso de México, el texto de M. N. Vargas de 1827 tenía el propósito explícito de formar niños republicanos para una nación en la que las instituciones de esa naturaleza habían tardado en consolidarse.

La existencia de nuevas realidades políticas se expresó en las palabras con que se titularon los textos. Términos como «patriotas», «sociedad patriótica», «gobierno republicano», «independencia» y «pueblos libres» sugirieron que los catecismos tenían como destinatarios a sujetos muy diferentes de los «vasallos», «súbditos», «colonos» y «esclavos miserables» existentes hasta 1810. Todavía más, en su interior, encontramos otros como «república», «nación», «pueblo soberano», «Congreso nacional», «representación nacional», «diputados», «Constitución política», «representantes», «ciudadanos», «conciudadanos», «soldados defensores de la patria», «hombres libres», «patriotas americanos» y «sociedad civil», todos ellos signos inequívocos del surgimiento de actores políticos diferentes de los existentes hasta entonces³⁴.

Patria es uno de los conceptos que se encuentra en la mayoría de los textos revisados. El *Catecismo político cristiano* redactado en Chile en 1811 está orientado a la «libertad de la patria». En Buenos Aires es a los «carísimos compatriotas» a quienes se dirige el *Catecismo o disertador patriótico, cristiano y político* y para los «neófitos o recién convertidos al gremio de la sociedad patriótica» el *Catecismo público*. En Nueva Granada es a la patria a quien se ofrece el servicio que pueda prestar el catecismo de Fernández de Sotomayor. En el México de 1821, el autor del *Catecismo de la independencia* no tiene otro propósito que servir a Iturbide y a la que llama «mi patria». Por último, el texto de M. N. Vargas de 1827 está dedicado a los «pimpollos de la naciente república», para que «sean unos republicanos como deben serlo» y así la «patria logre los frutos que le darán», los llamados por el autor «preciosos renuevos de la libertad».

Pero ¿cuál es el contenido del término patria? ¿Qué es la patria en los albores de la independencia? Para el autor del *Catecismo o disertador patriótico, cristiano y político*, es «la justa unión y comunidad de los hombres que lo habitan [se refiere al mundo], y su autor es “Dios nuestro señor”, es decir, tiene un origen inmanente». La patria surge de la necesidad que tienen los hombres de juntarse en sociedad y comunidad, «para amarse y ayudarse, ampararse y fortalecerse en sus trabajos, en sus labores y necesidades». Equivale a la «sociedad civil que forman los ciudadanos o habitantes de las ciudades, villas y poblaciones» al establecer «sus leyes y su gobierno» civiles³⁵.

Camilo Henríquez sostiene conceptos similares en 1813, aun cuando para él la patria tiene un origen mundano. Para el autor de *El catecismo de los patriotas*, la patria es una «gran familia», es la «sociedad de nuestros conciudadanos, que comprende todas las familias», de ahí que debemos «amar a la patria más que a nuestra familia, que [sólo] es una entre tantas». Para el chileno, «el interés personal está unido al bien de la patria», así, si ella «tiene un buen gobierno, los ciudadanos son bien gobernados»³⁶.

Pese a que el concepto resulta todavía amplio y aún no está identificado con la idea del Estado nacional, es evidente que hace alusión a una comunidad que va más allá de los términos estrictamente locales del municipio, estado o región, existentes en la época colonial. Comprende a los habitantes de un vasto espacio –por ejemplo, el que conformaba cada una de las divisiones administrativas en que se dividía al imperio español en América– que a partir de entonces se llaman «conciudadanos», se dan un gobierno y establecen sus propias leyes.

En los catecismos de la América Hispánica, el patriota-ciudadano nace con la patria, pero ella, más que aludir al concepto de nación, remite a la idea de la libertad de América respecto de España³⁷. Por eso, patriota es «el amigo de la América y de la libertad». A la patria hay que servirla, y esto significa, como se sostiene en el catecismo colombiano de 1814, combatir la tiranía española de tres siglos. Quienes luchan contra España son «los dignos ciudadanos» que reclaman «la libertad de la patria», como se afirma en el *Catecismo político cristiano* chileno de 1811.

Si la patria cobija a quienes luchan por la libertad, esto explica que *El catecismo público para la instrucción de los neófitos* aparecido en Buenos Aires en 1811, al defender las juntas surgidas en España y América tras la invasión francesa, y al hacer un llamamiento al pueblo a respetarlas, hable de patria incluyendo en el término a los españoles que combatían a Napoleón en la península. Sin duda su carácter de impreso defensor de la monarquía limitada explica que los partidarios de Fernando VII, y de la monarquía absoluta, reaccionaran ante este texto con el ya nombrado *Catecismo real patriótico* de Cañete.

Presentado como una impugnación a un catecismo que se calificó de «cismático», el *Catecismo real patriótico* sostenía que se era español por la gracia de Dios y por la patria en que se nació, siendo su significado último «un vasallo de Fernando VII». Para su autor, patriota es quien se reconoce súbdito del rey. Éste es el «soberano legítimo» en razón de ser el auténtico sucesor de la Casa Real. Ésta es sucesora de los reyes godos de España que, a su vez, subieron al trono «por derecho de conquista» y por haber concedido el pueblo al príncipe Pelayo la soberanía «sin reservar el pueblo para sí cosa alguna del dominio eminente íntegro de la Corona»³⁸.

De este modo, el rey era el «representante único de la nación, sin restricción, ni limitación de poder alguno». Según su autor, el pueblo, «que es la misma nación, no tiene parte alguna en el gobierno del reino». Incluso ni al nombrar un regente tras la ausencia del rey, el pueblo está representando su soberanía; sólo está aplicando «un remedio provisorio para amparar su reposo y seguridad, precaviendo los absurdos de la anarquía». Sólo en el caso de que se extinguiera la estirpe real, «el pueblo podría entonces elegir su gobierno conforme al derecho originario de todas las naciones»³⁹. Así, para el *Catecismo real patriótico*, sólo en el origen de la monarquía, cuando la otorgó al príncipe, y en un hipotético final, cuando se extinguiera la Casa Real, el pueblo tuvo o recuperaría su soberanía, que se define como «el centro del poder público que sostiene la unidad del gobierno».

Lo dicho es significativo pues al concebirse el reino como una nación compuesta por diferentes partes o provincias, como se las llama, una por sí sola no es «capaz de constituir soberanía real ni representativa», con lo

cual la Junta de Buenos Aires, o cualquier otra, no podría «ser representante de la soberanía de Fernando VII». Es decir, se combate la pretensión de los patriotas americanos de, al formar juntas de gobierno, representar la soberanía del rey ausente. En este contexto, para el *Catecismo real patriótico*, la Junta de Cádiz no está viciada, pues depende del Consejo de Regencia, «y nunca ha intentado ser representativa de la soberanía»⁴⁰.

Pese a todo, no deja de ser significativo que el catecismo que comentamos no sólo utilizara el nuevo vocabulario, sino que además reconociera que alguna vez la soberanía residió en el pueblo, que ésta también podría volver a él y, por último, que las provincias americanas eran partes integrantes, en igualdad de condiciones con las españolas, del reino.

En el México de 1821, en cambio, la idea de patria se encuentra relacionada con la independencia y con la existencia de un ente político y social específico. Para el autor del *Catecismo de la independencia*, el surgimiento de la patria es consecuencia de la independencia, que define como «el derecho que tiene todo pueblo o nación para gobernarse por sus propias leyes y costumbres, sin sujetarse a las de otra». A diferencia de los catecismos sudamericanos, en los que el concepto de patria no implica la pertenencia a un ente independiente como la nación, este texto señala la existencia del «Imperio mexicano», fruto de la independencia, que a su vez es resultado del «interés sagrado de la patria».

Así, entre 1811-1827 se redefinió el concepto de patria, que de la noción que la identificaba con la tierra de los padres en la época colonial, «el lugar donde se nace» y «donde se vive», se convirtió en la nación organizada como Estado independiente con un gobierno republicano. Un viejo término para un nuevo concepto, ahora, con un evidente contenido político⁴¹.

Estrechamente ligado al concepto de patria se configura el nuevo significado de pueblo. En los textos estudiados, la palabra pueblo está vinculada con la existencia de un grupo de sujetos —llamados patriotas, ciudadanos, americanos, chilenos, mexicanos, etc.— con capacidad de decisión que, enfrentados a la coyuntura resultante de la crisis de la monarquía española, deben optar entre la libertad o el despotismo representado por lo español⁴². La posibilidad de vivir en libertad y darse un gobierno republicano es una de las características del pueblo. Pero

también la de organizarse bajo la forma de una monarquía constitucional como ocurre en el caso brasileño.

En efecto, en Brasil los catecismos que utilizamos tienen como propósito asentar la noción de que la monarquía se sustenta y se limita por una Constitución. Ésta, se explica, debe ser «establecida por el Congreso de la nación», llamado «Cortes», que a través de sus diputados es la expresión del «pueblo como soberano»; pueblo que tiene, «por derecho natural, el poder de hacer las leyes». Considerando la realidad de Brasil, cuya independencia más que una ruptura fue una evolución hacia una monarquía constitucional independiente, se entiende que los catecismos brasileños sean menos combativos y beligerantes que los hispanoamericanos, y estén más bien orientados a propagar el significado de las instituciones que le dan origen, como las Cortes y la Constitución, o a explicar las cualidades del pueblo soberano que actúa a través de ellas.

En oposición a «pueblos oprimidos», aparece la noción de «pueblo como soberano» y de «pueblos libres», para cuya instrucción está dispuesto el *Catecismo político cristiano* redactado en Chile en 1811. Si bien en lo inmediato en la América Hispana los «pueblos libres» y los «hombres libres» surgen como consecuencia de la crisis de la monarquía española, en último término, la libertad es un «derecho natural y eterno» que los americanos se hallaban en condiciones de actualizar en razón de los sucesos que sacudían al imperio español.

Esta noción aparece claramente en el *Catecismo o despertador patriótico cristiano* bonaerense de 1814, formado para el conocimiento de la sagrada causa en virtud del cual «la América del Sur se propone recuperar su soberanía, su imperio, su independencia, su libertad y sus derechos». También pretende entregar «una llave para abrir el arca de fierro que fabricó la tiranía para cautivar la libertad y demás sagrados derechos de los americanos»⁴³. Justamente, como sostiene el catecismo de Camilo Henríquez de 1813, si es necesario anunciar y proclamar el derecho de la libertad, es por la «presencia o reciente memoria del despotismo».

Aun cuando el catecismo compuesto en México en 1821 también señala a la libertad como un derecho fundamental —«un don celestial»—, a diferencia de los textos mencionados, no presenta a lo español como con-

trario a ella. Para su autor, Luis de Mendizábal, la libertad es una de las bases sobre la que descansa la independencia mexicana, uno de los «principios fundamentales de su establecimiento», y como ésta es consecuencia de la evolución histórica del pueblo mexicano y ha recibido su impulso definitivo de «la regeneración de España y su nueva Constitución», que han permitido desenvolver «los principios de una justa libertad comunes a todo pueblo», resulta entonces que la libertad nunca ha estado limitada por la monarquía española.

Lo anterior significa, según el autor, que el pueblo mexicano no realizó una opción en favor de la independencia y, con ella, de la libertad. Superada la «debilidad» que lo obligó a vivir bajo la dependencia española y «llegado el tiempo oportuno de la independencia», sencillamente se separó y alcanzó la libertad.

El *Catecismo de la independencia*, a diferencia de los catecismos sudamericanos elaborados entre 1811-1814, no presenta la polaridad despotismo/libertad y menos aún la de español/americano —esta última una «odiosa distinción»—, por tanto, tampoco urge al pueblo a optar por la libertad. Por el contrario, previene acerca del peligro que implica el exceso de ella y hace votos para que el pueblo mexicano sea capaz de alcanzar «una prudente libertad».

En el caso mexicano, la libertad es consecuencia de la independencia y no lo contrario, como se concibe en la mayor parte de los catecismos sudamericanos de la década de 1810. En éstos, es la opción por la libertad la que, finalmente, llevará a la independencia como único medio de garantizarla.

En este sentido, es el desfase temporal existente entre los periodos de elaboración de los textos de uno y otro subcontinentes, así como las distintas experiencias históricas vividas por una y otra regiones en sus procesos de independencia —entre otras causas por el desfase temporal—, lo que explicaría las diferencias que se pueden advertir sobre este punto en los escritos estudiados.

En el caso de Brasil, los catecismos que circularon en Bahía coinciden con los objetivos de los liberales lusitanos de instaurar una monarquía constitucional, sin que en ellos se postule la idea de la independencia de

Portugal. Sobre todo se trata de asegurar la soberanía popular y de limitar el poder absoluto del monarca a través de una Constitución. No están necesariamente dirigidos en contra del rey en tanto cabeza de una metrópoli que somete a una colonia que, por lo demás y hasta abril de 1821, fue la sede del monarca y de su corte. La difícil definición de quién era entonces metrópoli y quién colonia llevó a que los catecismos obviaran cualquier mención a dicho punto y se limitaran a una referencia genérica a una «nación» de la que, creemos, formaban parte los portugueses y los brasileños, aunque jamás se los menciona. En la definición de Cortes, por ejemplo, se afirma que se trata de «un Congreso nacional convocado por el rey para promover el bien y la felicidad de la nación», siendo otros de sus objetivos garantizar «el poder soberano que reside en la nación» y disponer y establecer «lo que es más conducente al bien público».

En todos los catecismos, sin embargo, se aprecia la aparición de una nueva noción de pueblo, concebido como nuevo actor político-social, siendo algunas de sus características esenciales la posibilidad de elección que posee, así como la pertenencia a una entidad mayor. Desde este último punto de vista, el pueblo sólo adquiere significado en cuanto constituye la patria, la nación, el imperio, la república o la monarquía constitucional.

En el catecismo de M. N. Vargas de 1827, las características del pueblo aparecen claramente perfiladas en relación con el gobierno republicano que, en el caso del México de 1827, es democrático federal⁴⁴. Es optando por un gobierno republicano, nos dice el *Catecismo de república*, que el pueblo «en toda su plenitud ejerce sus derechos» y asegura «su libertad política», entendida esta última como «la libre facultad que tiene [el pueblo o nación] de usar sus derechos y de ser gobernada justamente»⁴⁵.

Así se configura un nuevo actor político y social característico de los nuevos entes políticos que, a nivel macro o mayor, surgen en América con el proceso de independencia.

En relación con el pueblo, debemos tener presente que los catecismos le atribuyen cualidades o lo vinculan con términos que nos sirven para confirmar su existencia como una nueva realidad político-social, o para identificar a nuevos actores político-sociales. El «pueblo libre» es «pueblo

patriota» o «pueblo soberano» y son pueblo los «ciudadanos», los «conciudadanos», los «hombres libres» y la nación.

El *Catecismo* de José Amor de la Patria de 1811 está dirigido a los «pueblos libres de la América meridional», y para él, en las repúblicas «el pueblo es soberano». En *El catecismo de los patriotas* de 1813 se afirma que «la soberanía reside en el pueblo». En los catecismos rioplatenses y novogranadino de 1814 se califica a los americanos de «hombres libres». En los textos mexicano y brasileños de 1821 también se habla de la «soberanía del pueblo», aunque limitada sólo a la «prerrogativa de formar su código» en el marco de una monarquía moderada o constitucional como la que proponen esos textos. Finalmente, en el *Catecismo de república* de 1827, el pueblo aparece como sinónimo de nación mexicana, a la que se califica de «soberana», «libre» e «independiente», significando, este último término, el «no depender de otro gobierno que el que la nación se ha dado».

En este contexto, si los catecismos aplican adjetivos calificativos como los señalados al pueblo, es justamente porque éste existe como un actor político novel, puesto que su significado se ha cargado con un nuevo sentido. Ni los vasallos, ni los súbditos, ni los esclavos, pueden ser libres, patriotas o soberanos.

Para el autor del catecismo brasileño de mayo de 1821, entre los bienes que la Constitución traería estaba el asegurar derechos del pueblo como lo eran «la libertad de conciencia», «la libertad y gozo de mi persona», «el dominio tranquilo de mis bienes», «la igualdad moral ante las leyes» y «la igualdad de repartición de impuestos», todos ellos gracias al bien superior que era la soberanía popular.

Como afirma M. N. Vargas en su catecismo de 1827, en lo que constituye un notorio avance en la precisión del concepto, los pueblos tienen derechos, y éstos consisten en la facultad soberana «para constituirse en la clase de gobierno que les parezca más conveniente y más conforme con sus costumbres, y les conserve el imprescriptible derecho de ser gobernados con razón y justicia»⁴⁶.

Sin duda la soberanía es, para los autores de los catecismos, la principal atribución del pueblo. La misma forma parte esencial de él, pues, en

último término, es ella la que le otorga la capacidad de elegir –una de sus características básicas–, facultad que a su vez lo hace libre, patriota o miembro de un cuerpo llamado nación, como sostiene el catecismo publicado en Bahía en marzo de 1821.

En los catecismos la asociación pueblo-soberanía se encuentra en numerosas ocasiones. En ellos se habla de la «primitiva y divina autoridad de los pueblos», de su «dignidad y majestad», de que «el pueblo es el único que tiene autoridad», y se afirma tajantemente que el «pueblo es el soberano». Esto implica, como lo expresa el *Catecismo político cristiano* de 1811, que el pueblo «es rey, y todo lo hace en su beneficio, utilidad y conveniencia; sus delegados, sus diputados o representantes mandan a su nombre, le responden de su conducta y tienen la autoridad por cierto tiempo. Si no cumplen bien con sus deberes, el pueblo los depone y nombra en su lugar otros que correspondan mejor a su confianza»⁴⁷.

Estas ideas se repiten en los catecismos aparecidos en la América Hispánica. En uno de ellos, ante la pregunta ¿quién os debe mandar?, la respuesta es «el pueblo, sus representantes y la municipalidad, que son tres cosas distintas y una sola cosa misma»⁴⁸. En otro, y ante la pregunta sobre ¿qué utilidad resulta de las Cortes?, se responde que «todas las que puede prometer una nación, que es legitimidad del gobierno, éxito en las decisiones, unión en las voluntades y, sobre todo, confianza pública»⁴⁹.

En 1813, la soberanía del pueblo había adquirido ya algunas cualidades, síntoma de la relevancia que tomó por sí misma y que, finalmente, terminó por identificarla con el ente político nacional de que formaba parte. Según uno de los escritos, «ella es una e indivisible, imprescriptible e inalienable». Esto significa, entre otras cosas, que «una porción del pueblo no es la soberanía, ni puede ejercer la potencia soberana del pueblo entero». Más todavía, «todo el que viola y atropella los derechos del pueblo es opresor del pueblo, y está en estado de guerra contra la soberanía nacional»⁵⁰.

En el caso mexicano, la soberanía depositada en el pueblo se encontraba estrechamente vinculada, para su existencia, con la independencia, trascendiendo por lo tanto el ámbito puramente nacional. Apartándose de los catecismos de la América española en los que la soberanía se asocia con

el ejercicio del poder interno, en México, en 1821, además, se vinculó con la ruptura de la dependencia respecto de España⁵¹. Si bien ésta puede parecer sólo una mínima diferencia, refleja una vez más los matices existentes entre las regiones de América en cuanto a sus procesos de independencia y a la configuración de nuevos actores políticos. En efecto, en México apreciamos nuevamente cómo es la independencia de España lo que posibilita –según el texto estudiado– la existencia de otras realidades políticas, entre ellas la soberanía popular, y no la configuración de realidades, como patria y pueblo, lo que conduce a la independencia. Diferente es el caso de Brasil, donde la soberanía popular no se vincula ni a la república ni a la independencia, sino a la monarquía constitucional.

En los catecismos revisados, con la excepción del texto mexicano de 1821 y de los brasileños del mismo año, el concepto de pueblo se encuentra estrechamente relacionado con el de república, pues ésta, según los autores, es la forma de gobierno que mejor garantiza la soberanía del pueblo.

José Amor de la Patria es el autor más explícito sobre este punto. En 1811 sostuvo que el gobierno republicano democrático, «en que manda el pueblo por medio de sus representantes o diputados que elige», es el único que conserva la «dignidad y majestad del pueblo», siendo el «que más se acerca y el que menos aparta a los hombres de la primitiva igualdad en que los ha creado el Dios omnipotente». Para él, este tipo de gobierno, a diferencia del despótico, el monárquico o el republicano aristocrático, es el menos expuesto a los horrores de la arbitrariedad, «es el más suave, el más moderado, el más libre», en definitiva, «el mejor para hacer felices a los vivientes racionales»⁵².

Para este autor, y en esto lo siguen otros, el régimen republicano es prácticamente indisoluble de un pueblo libre, pues «cuando los pueblos libremente y sin coacción se formaron, prefirieron casi siempre el [gobierno] republicano». Más todavía, para Camilo Henríquez, autor de *El catecismo de los patriotas*, tiene sanción divina y «puede decirse [afirma] que el cielo se ha declarado en favor del sistema republicano: así vemos que éste fue el gobierno que dio a los israelitas»⁵³.

Los otros catecismos analizados, con la excepción de los de Bahía, si bien no exponen de forma directa su opción por el régimen republicano,

sí lo hacen de manera tácita al defender la soberanía popular o el régimen representativo y la facultad del pueblo de establecer sus propias leyes y forma de gobierno, denostando los gobiernos tiránicos⁵⁴.

En el catecismo mexicano de 1821, la opción del gobierno republicano no se ve como la más adecuada; entre las alternativas o géneros de gobierno que señala, la más «adaptable al carácter y circunstancias del pueblo mexicano» es la monarquía constitucional⁵⁵. Para su autor, el monárquico no sólo es el mejor de todos los gobiernos, el que «se ha recibido siempre con mayor aplauso de los pueblos»; además, es el que tiene más relación con la situación del pueblo mexicano y el «único que puede felicitarnos».

Entre las circunstancias que no aconsejan la república para México, Luis de Mendizábal señala la inexistencia «entre nosotros [del] patriotismo generoso y [de] otras virtudes republicanas [que] casi aún están por nacer, pues no basta [afirma] que las tengan algunos individuos, si no forman, por decirlo así, el carácter universal en el pueblo»⁵⁶.

Los catecismos de Bahía ni siquiera discuten la opción entre república y monarquía, pues su postura da por sentada la permanencia de la Casa Real, siendo su objetivo la difusión del «gobierno constitucional», es decir, «aquel en el cual un rey gobierna según las leyes fundamentales establecidas por el Congreso de la nación, las que llaman Cortes». Su argumento para sostener esta forma de gobierno se basa en que ella es «la mejor», pues «se encuentran divididos y seguros los tres poderes». El pueblo «como soberano por medio de diputados en Cortes hace las leyes; los jueces juzgan según la leyes de la nación, y el rey, por así decir, no tiene otro oficio sino el de hacer mantener vigente estas mismas leyes»⁵⁷.

La diferencia que es posible percibir sobre el sistema de gobierno a adoptar por las nuevas naciones entre el *Catecismo de la independencia* de México y los catecismos sudamericanos puede explicarse en función de varios elementos. En primer término se encuentra la trayectoria colonial de una y otra región del continente americano. En Nueva España, el sistema colonial, monárquico, fue experimentado e interiorizado de manera más fuerte que en Chile, el Río de la Plata o Nueva Granada, alcanzando por ello un grado mayor de «aceptación» entre sus habitantes.

Contribuyó a lo anterior tanto la importancia que para España tuvo Nueva España como, y por eso mismo, el largo periodo de gobierno virreinal que en ella existió.

También explica el fenómeno el carácter del movimiento de independencia en una y otra región. En los países hispanohablantes de América del Sur, éste se materializó en términos de ruptura, de oposiciones binarias entre americano y español, libertad y despotismo, república y monarquía, representando la monarquía española el régimen despótico. El mismo hecho de la temprana lucha militar entre patriotas y españoles contribuyó a definir estas imágenes en virtud de las cuales sólo la república –sinónimo de libertad–, contraria a la monarquía –sinónimo de despotismo– fue concebida como el único régimen de gobierno aceptable para los patriotas que lucharon por la independencia.

México, como Brasil, por el contrario, estuvo lejos de vivir una situación como la descrita antes. Salvo en el periodo de las luchas encabezadas por Miguel Hidalgo y José María Morelos, en el que efectivamente se opuso lo español a lo americano-mexicano, el proceso de independencia en México fue fruto de una evolución, cuyo impulso final fue dado por la revolución liberal encabezada por Riego en España en 1820⁵⁸. Fue entonces cuando los criollos mexicanos se sumaron al movimiento de emancipación, creando las condiciones para el Plan de Iguala o de las Tres Garantías, en virtud del cual Agustín de Iturbide proclamó, en febrero de 1821, la independencia de México como monarquía constitucional ofrecida a Fernando VII o a otro miembro de la dinastía española⁵⁹.

Por último, creemos que en México y Brasil, a diferencia de lo que ocurrió por ejemplo en Chile entre 1810-1830, las condiciones político-sociales del pueblo que nacía a la vida independiente fueron fundamentales en la opción por un determinado sistema de gobierno. Tal como se afirma en el *Catecismo de la independencia*, los mexicanos, «como generalmente se escribe, han sido esclavos por espacio de tres siglos, y no pueden pasar sin violencia del extremo de esclavitud al de república»⁶⁰. El temor a la inestabilidad, a la ingobernabilidad provocada por un régimen demasiado liberal, como ocurrió en algunas de las naciones sudamericanas en sus primeros años de vida independiente, es lo que, entre otros

antecedentes, determinó la opción mexicana y brasileña por el gobierno monárquico en 1821⁶¹.

En este contexto, la defensa de la monarquía como sistema de gobierno para el imperio mexicano y brasileño no resulta sorprendente. Es una manifestación más de las diferencias existentes en el movimiento de independencia americano, no sólo entre las zonas meridionales y septentrionales del antiguo imperio español americano, sino también entre los casos de las colonias hispanas y portuguesa de América del Sur.

Al igual que en Brasil, en México la opción por el imperio y la monarquía no significó, sin embargo, la pervivencia del régimen absoluto. Tanto en el Plan de Iguala como en el catecismo escrito para divulgar sus principios fundamentales, se estableció la existencia de una monarquía moderada, cuyo carácter esencial fue definido por el hecho de «que el monarca dependa de las leyes, y no las leyes del monarca», para lo cual el pueblo se reservaba «la prerrogativa de formar su código, concediendo al rey la de ejecutarlo»⁶². En el caso brasileño, el catecismo de marzo de 1821 es claro cuando, divulgando los principios de la monarquía constitucional, afirma que las Cortes son la expresión de la soberanía popular, concebida como «autoridad soberana que no tiene otra superior». Precizando los principios, el catecismo aparecido en Bahía en mayo de 1821 sostiene que el «gobierno constitucional es aquel en el cual el rey gobierna según las leyes fundamentales establecidas por las Cortes».

En último término, y al igual que la república para las naciones sudamericanas, la monarquía constitucional resultaba para algunos mexicanos y brasileños de comienzos de la década de 1820 el medio más idóneo para garantizar la libertad y «todos los bienes imaginables» que de ella se derivan⁶³.

Pese a que Luis de Mendizábal fue un partidario del orden que recibía de instituciones como las elecciones que, según afirmó, con los «muchos partidos que necesariamente se formarían» provocaría el «disturbio y desolación del pueblo», siendo su opción el gobierno paternal, no por eso dejaba de creer que la monarquía constitucional garantizaba efectivamente la libertad y otros derechos elementales del ciudadano, a fin de cuentas, el principal actor político, surgido como consecuencia del proceso de independencia.

En los textos sudamericanos de 1811 a 1814, si bien «los hombres libres» aparecen con frecuencia, su contenido conceptual admite múltiples interpretaciones, a la vez que representa o sustituye a otros conceptos como «pueblo soberano», «pueblos libres» y «patriotas». Algo similar ocurre con el ciudadano que, como término específico, es prácticamente inexistente, aun cuando es posible inferir su todavía difusa presencia en alguno de los conceptos nombrados más arriba.

Por el contrario, en los catecismos mexicanos de la década de 1820, es posible encontrar una definición y caracterización más acabada de los conceptos que ahora nos ocupan⁶⁴.

Evidentemente, el desfase temporal existente entre unos y otros textos, con todo lo que ello significó desde el punto de vista del carácter de cada uno de los procesos de independencia y de la formulación de las nuevas instituciones políticas, contribuye a explicar la diferencia entre los catecismos sudamericanos y los brasileños y mexicanos sobre este asunto.

Si tenemos presente que el catecismo chileno de 1811 tuvo como uno de sus objetivos fundamentales propiciar la formación de una junta de gobierno, más que difundir claramente determinados principios políticos, aunque lo primero se justificara en función de la existencia de los segundos, entenderemos mejor por qué en él, a diferencia de los mexicanos y brasileño –cuyos propósitos esenciales fueron justamente explicar las nuevas instituciones–, poco se dice del ciudadano o de otros términos políticos⁶⁵. Lo anterior, sin embargo, no significa que en los catecismos sudamericanos no sea posible advertir la presencia de los nuevos actores. Simplemente, en alguno de ellos es menos explícita su definición.

Tal como afirmamos anteriormente, para la mayor parte de los catecismos, el ciudadano nace con la patria, es consecuencia de la libertad que trajo consigo la independencia. El conjunto de ciudadanos conforma el pueblo, los hombres libres surgidos con la crisis de la monarquía española y la consiguiente independencia de América. En este contexto es posible incluso establecer una jerarquía entre los términos en virtud del grado de generalidad de los mismos, y mostrar su evolución temporal y conceptual.

En primer lugar situamos a los hombres libres. En los catecismos sudamericanos encontramos el supuesto, a partir del cual se inicia la argumentación, de que la presión de Fernando VII, automáticamente, hizo libre a los americanos, ya que demostró la incapacidad del rey legítimo para ejercer el gobierno⁶⁶. De esta manera, «la autoridad vuelve al pueblo de donde salió, vuelve a la fuente pura y primitiva de donde emanó», transformándose los americanos «de derecho» en «hombres libres»⁶⁷. Es decir, en un primer momento la calidad de hombres libres les vino a los americanos de una manera fortuita, a pesar de que, como José Amor de la Patria afirma, la libertad era un primitivo derecho de los hombres, usurpado por el monarca español⁶⁸.

En el contexto señalado, el catecismo de 1811 aboga para que los ahora hombres libres mantengan su libertad –amenazada por la Junta Suprema de España– organizando juntas de gobierno provisionales, sin que ello signifique la independencia de España, puesto que el nuevo gobierno debe formarse a nombre del «rey Fernando para cuando venga a reinar entre nosotros»⁶⁹.

Uno de los catecismos argentinos editados en 1811 identificó «hombre y hombre libre» con «patria», por tanto, el rey de España ya no era legítimo «sino verdadera y propiamente tirano y usurpador». Evidentemente el tiempo ha hecho su obra y ahora se expone que el tirano rey de España «ha sustraído y arrebatado a los americanos su imperio, su soberanía, su gobierno y su independencia», es decir, los «derechos de los hombres» que conforman la patria, el principal de los cuales es la libertad⁷⁰. Se aprecia así la identificación entre el hombre libre y la patria, ambos –por lo menos en relación con el sentido que se les otorga– nuevos entes políticos, fruto de la independencia⁷¹.

Esto último se ve también en *El catecismo de los patriotas* que Camilo Henríquez escribió en 1813. Para entonces, la causa de la independencia había hecho notorios avances en Chile, de tal manera que términos como patria, hombres libres y ciudadanos adquirieron mayor uso y precisión. Se desprende del texto que los hombres son libres por naturaleza –la libertad es un derecho natural y eterno–, aun cuando los puede haber bajo «la independencia servil de otro», como ocurría con los americanos

en la época colonial. Para Camilo Henríquez, como para los otros autores, la república es el mejor medio que tienen los hombres para mantenerse libres. Posición que evidentemente difiere de la adoptada en el imperio portugués, donde la monarquía constitucional también garantiza la libertad.

Hacia 1814, y así se aprecia en el catecismo colombiano, el hombre libre está plenamente delineado por los catecismos sudamericanos, su existencia es real, aun cuando todavía pueda estar amenazada por la monarquía española⁷².

En el *Catecismo de la independencia*, publicado en México en 1821, la nación del hombre libre también está presente, incluyendo muchos de los elementos y características que también se encuentran en los catecismos sudamericanos. Sin embargo, en México ya no es lo español la principal y única amenaza para el hombre libre, también puede serlo un elemento interno representado en una forma de gobierno inconveniente como la republicana⁷³. En Brasil, esa aprehensión se representó en la monarquía absoluta⁷⁴.

Del contenido de los catecismos se desprende que, en primer lugar, ser un hombre libre implica ser independiente, lo que en el caso concreto de los americanos implica sustraerse de la dependencia de España y «governarse por sus propias leyes y costumbres»⁷⁵. O bien instaurar una monarquía constitucional como se postulaba en Portugal y Brasil. Lo que muestra la variedad de alternativas políticas existentes entonces en los pueblos que accedían a la modernidad liberal.

Pero ser hombre libre implicaba también estar en posesión de la soberanía, esto es, la posibilidad de elegir la forma de organización, el sistema de gobierno y a los gobernantes de la sociedad de la que se forma parte, que en los catecismos se nombra como patria o nación. Por último, un hombre libre está en disposición de disfrutar de una serie de derechos, agrupados bajo el rótulo de derechos del hombre, entre los que sobresalen –además de la libertad– los de propiedad, igualdad, seguridad, reunión, imprenta y resistencia a la opresión, según el texto de que se trate⁷⁶.

En función de lo señalado, vemos que los catecismos patrióticos, republicanos y monárquico-constitucionales americanos escritos entre 1811-1827 recogen la existencia de un nuevo actor político, el hombre libre, que reem-

plaza al colono, al súbdito, al vasallo o al esclavo de la época colonial. En este sentido, cualquier habitante de una región de América que se ha hecho independiente de España, o forma parte de una monarquía constitucional, es hombre libre. Lo es por el hecho de ser independiente o haber limitado el poder del monarca y, gracias a ello, formar parte de la nación o de la patria, ya sea que ésta se organice como república o como imperio. Lo anterior es significativo si consideramos que es gracias a su calidad de hombres libres que los americanos o patriotas pueden ejercer determinados derechos y con ello agregar a su calidad de hombres libres la de ciudadanos.

Si bien es cierto que en algunos catecismos ciudadano se confunde con americano, patriota, pueblo u hombre libre, esto no implica que su significado, en general, no esté orientado a identificar al que hoy nombramos como ciudadano activo. Al respecto, incluso, es posible observar un mayor grado de precisión en el uso del concepto a medida que avanzamos en el tiempo.

En el catecismo dedicado a los neófitos publicado en Buenos Aires en 1811 se vincula ciudadano con elección cuando alude a que los «conciudadanos» deben elegir «unos hombres buenos» que han de custodiar sus derechos, vidas y propiedades⁷⁷. En el contexto de la promoción de la monarquía constitucional, este catecismo señala que debe mandar «el pueblo y sus representantes», formando sus representantes la Junta. Considerando a América parte integrante de la monarquía, aunque en calidad de «pueblos libres», reconoce «que depende de ellos mismos la suerte de los que les han de mandar», manteniéndose en todo caso distante de cualquier intento de alentar un movimiento de ruptura de la monarquía española y, por tanto, aludiendo a la «patria» como al conjunto del imperio. En este texto, la patria-madre cobija a los ciudadanos-hijos, cuya obligación es combatir por la patria, y así dejar «burladas las tentativas de todo el poder de Europa»⁷⁸.

En el *Catecismo político cristiano* chileno de 1811, el concepto ciudadano tiene una clara acepción. Representa todo lo que no es español o europeo; fundamentalmente, es el hombre libre. Así, el catecismo habla indistintamente de pueblo, americanos, compatriotas, ciudadanos, conciudadanos, dignos habitantes, hermanos, chilenos ilustres, guerreros y hombres libres,

para señalar a aquellos que, de una u otra manera, se han opuesto o se oponen al opresor español⁷⁹.

Sin embargo, en el mismo texto hay un párrafo que justificaría pensar que para el autor existe también una concepción del ciudadano definida en función de derechos políticos específicos. Cuando José Amor de la Patria hizo un llamamiento a los «patriotas» a formar su propio gobierno a nombre del «rey Fernando», suponiendo que éste, algún día, volvería «a reinar entre nosotros», momento en el que los americanos le entregarían los restos de sus dominios, afirma: «Más entonces también, enseñados por la experiencia de todos los tiempos, formaréis una Constitución impenetrable en el modo posible a los abusos del despotismo y del poder arbitrario, que asegure vuestra libertad, vuestra dignidad, *vuestros derechos y prerrogativas como hombres y como ciudadanos*»⁸⁰.

Es posible suponer que se produce aquí una –muy leve– diferenciación entre el hombre y el ciudadano. Hombres, hombres libres, son todos aquellos que luchan contra la tiranía, ya sea que ésta se materialice en los gobernantes europeos existentes en América, en los franceses invasores o en la junta provisional que formaron los españoles; ciudadano, en cambio, por ser hombre libre, sería un sujeto con más derechos y prerrogativas políticas, el ciudadano activo moderno⁸¹.

En relación con los derechos del hombre libre-ciudadano, el texto sólo hace mención a dos fundamentales, la libertad y la soberanía, a cuyos significados aludimos en el apartado anterior.

Con lo que respecta al ciudadano, resulta significativo que se señale la existencia de obligaciones hacia la patria de parte de los pueblos libres-ciudadanos. Esta noción se encuentra en el texto novogranadino y en el *Catecismo o despertador patriótico*, cuyo objeto es dar a conocer a los hombres libres, a los patriotas americanos, «las obligaciones que [les] asisten con la patria». En este último también se expresa la diferencia entre hombre libre y ciudadano al explicarse los derechos de los hombres, que son cuatro principalmente: «Primero, libertad; segundo, la propiedad; tercero, la seguridad; y cuarto, la igualdad». La libertad es definida como «el uso que hace el hombre de la tercera potencia de su alma, que es la voluntad», y existirían tres clases: «Libertad moral, libertad física y libertad

civil», esta última, «aquella que los hombres tienen como ciudadanos para constituirse civilmente, establecer un gobierno y sus leyes»⁸².

Si bien el texto reconoce la existencia de los derechos del hombre, uno de ellos, la libertad civil, se limita sólo a los ciudadanos, quienes pueden «constituirse civilmente, establecer un gobierno y sus leyes», diferenciándose así el ciudadano de los demás hombres libres⁸³.

En resumen, podemos sostener que el catecismo plantea la existencia de los derechos del hombre, entre los que existirían los civiles y los políticos. Entre los primeros se cuenta la propiedad, la seguridad, la igualdad, la libertad moral y la libertad física; correspondiendo a los políticos, que en definitiva son los que hacen posible la existencia del ciudadano, los que en el texto se nombran bajo el rótulo de libertad civil.

La diferencia planteada, aunque importante pues permite apreciar cómo se va configurando el ciudadano en el proceso de independencia americano, no se aprecia en *El catecismo de los patriotas* publicado en Chile en 1813. Aun cuando en este texto se sostiene la existencia de la «libertad nacional» y la «libertad civil», siendo la primera «la observancia de los derechos del hombre» y la segunda «la observancia de los derechos del ciudadano», la identificación entre hombre libre y ciudadano es evidente⁸⁴.

Sin embargo, resulta interesante que en él se hable de los «derechos del hombre y del ciudadano» —«la igualdad, la libertad, la seguridad, la propiedad y la resistencia a la opresión»—, especificándose claramente cada uno de ellos. Esto representa un avance en relación con los textos anteriores, puesto que en el proceso de definición del ciudadano un elemento fundamental es señalar sus derechos así como sus obligaciones. Respecto de esto último, el catecismo de Camilo Henríquez hace un compendio de «las obligaciones del ciudadano» en relación con los atributos que éstos deben poseer para ser buenos patriotas. Para Henríquez, la prosperidad pública no depende de las virtudes del hombre, sino «de las virtudes de los ciudadanos», una de éstas es «ser justo siempre que sea llamado a las deliberaciones y funciones públicas»⁸⁵.

El catecismo aparecido en Cartagena de Indias en 1814 no presenta cambios en esta identificación entre hombre libre y ciudadano que hemos

observado en los textos anteriores. Sin embargo, en él, por primera vez, se hace alusión a los derechos del hombre libre-ciudadano como «privilegios constitucionales»⁸⁶. Pero Juan Fernández de Sotomayor nunca terminó la prometida lección sobre el tema que anunció en el prólogo de su obra, de tal manera que sólo podemos saber que para él los deberes y privilegios del ciudadano debían tener rango constitucional, un síntoma más de la importancia que comenzaba a tomar este nuevo actor político, lo que, necesariamente, llevó también a su diferenciación de otros actores⁸⁷.

La definición del ciudadano como un actor político diferente a los llamados hombres libres aparece claramente expuesta en el *Catecismo de la independencia* redactado por Luis de Mendizábal en 1821. En la segunda declaración, titulada «De la independencia mexicana», este autor no sólo refiere al «derecho de la ciudadanía», también distingue entre la ciudadanía activa y la pasiva.

Se desprende de su texto que la ciudadanía es un derecho de todos los mexicanos, de todos los hombres nacidos libres como resultado de la independencia; sin embargo, la misma está definida en relación con la representación popular y la posibilidad de elegir y de ser elegido, elemento fundamental de lo que hoy conocemos como ciudadanía activa.

Nos parece que la lectura de los respectivos párrafos permitirá situar el contexto en que se plantea la exposición y percibir claramente la definición que planteamos. Interpelado sobre las razones por las que México no se independizó a comienzos del siglo XVIII, existiendo circunstancias favorables para ello, Mendizábal responde y aclara las dudas de su interlocutor:

P. En el reinado de Felipe V se ocupó la antigua España con su guerra de sucesión, que apenas le daba tiempo para pensar en sí misma. ¿No era esta circunstancia favorable a la independencia mexicana?

R. Sí; pero no estaba México en razón para hacerse independiente.

P. ¿Pues no acabáis de decirme que tenía luces y población, aunque no el grado de ahora?

R. Esta población se hallaba muy complicada, y el número de las castas excedía sobremanera a los llamados blancos.

P. ¿No se puede asegurar que no menos en el día se verifica este exceso?
 R. Sí; pero los blancos han aumentado ya considerablemente, y ellos tienen a su favor la preponderancia de luces y conocimientos para vencer la del número.

P. A pesar de esto, ¿no es demasiado temible que las castas se revuelvan?
 R. No, porque igualados con los blancos en el derecho de ciudadanía, no les queda el menor motivo de una queja nacional.

P. ¿Este derecho las llama inmediatamente a los primeros empleos, y a la representación popular?

R. No, porque en la actualidad carecen de la instrucción necesaria. Por ahora usarán este derecho en la parte activa; más para la pasiva se les quita la incapacidad y se les abre la carrera del mérito.

P. ¿Mientras no logran instruirse y ameritarse los individuos de las castas, pueden reclamar alguna vez el ejercicio pasivo de la ciudadanía?

R. Ni pueden hacer este reclamo, ni ciertamente lo harán, porque su ineptitud es meramente accidental, o acaso voluntaria; y sin venir de la ley, se halla sólo en la persona. Además los que se ven en esta clase no aspiran a gobernar, sino a estar bien gobernados: no quieren ser legisladores, sino tener un buen código⁸⁸.

El texto reproducido muestra, claramente, la conciencia que su autor tenía respecto de la existencia del derecho de ciudadanía y de sus efectos en relación con la representación popular. En este contexto podemos afirmar que el ciudadano es una realidad como actor dotado de determinados derechos políticos. Lo anterior se hace evidente al discriminar Mendizábal entre ciudadanía activa y pasiva, entendiendo por la segunda sólo el derecho de elegir, mientras que el ciudadano activo tiene la posibilidad de elegir y ser elegido diputado o representante⁸⁹.

Respecto de lo anterior, cabe precisar que, en general, en los catecismos sudamericanos el concepto de representación también aparece, aunque no con la precisión con que se expresa en el catecismo mexicano de 1821. Con la excepción de los que aparecieron en Bahía, cuyo fin esencial era promover la monarquía constitucional y por tanto el concepto de Cortes y de representación nacional, en los hispanoamericanos esta noción todavía se emplea en un nivel teórico general, más como un deber

ser, una aspiración, que como un instrumento de aplicación inmediata a la realidad –como en el caso mexicano–, lo cual hizo innecesario precisar las características y cualidades de quienes darían vida a la representación.

En 1811, el *Catecismo político cristiano* vinculaba la existencia del gobierno republicano con la noción de representación popular al señalar que «el gobierno republicano, el democrático [es aquel] en que manda el pueblo por medio de sus representantes o diputados que elige»⁹⁰.

Para su autor, la soberanía popular, indisoluble del gobierno republicano, hace posible la representación puesto que en último término «el pueblo es el rey, y todo lo hace en su beneficio, utilidad y conveniencia [a través de] sus delegados, sus diputados o representantes [que] mandan a su nombre, le responden de su conducta y tienen la autoridad por cierto tiempo». En definitiva, los representantes y mandatarios tienen del pueblo toda su autoridad⁹¹.

Se aprecia así cómo la noción de representación se relaciona, ya en 1811, con la idea de bien común, la de responsabilidad de los representantes ante el pueblo y la de alternancia en el poder. Lo anterior explica que el texto sostenga que si los representantes «no cumplen bien con sus deberes, el pueblo los depone y nombra en su lugar a otros que correspondan mejor a su confianza»⁹².

Es posible advertir conceptos muy similares, aunque todavía más generales, en los catecismos rioplatense y novogranadino de 1814. En ellos, la representación también aparece derivada de principios filosóficos generales que, considerando la libertad de los individuos y la necesidad que éstos tienen de vivir en sociedad, aluden al pacto social y a la representación como único instrumento para formar las leyes y el gobierno⁹³.

Para 1821, uno de los catecismos que circularon en Brasil afirma que para las Cortes «todo el pueblo concurre a elegir sujetos que los representen, confiándoles el poder soberano que reside en la nación, para que disponga lo más conducente al bien público»⁹⁴.

En definitiva, y pese a los vacíos que todavía subsisten respecto de sus características y derechos, hacia 1821 el ciudadano existe como actor político concreto y, con aquellas entidades de las que forma parte –como la patria, el pueblo soberano, el hombre libre y la república–, es una de las

nuevas realidades surgidas con el proceso de independencia cuya formación puede conocerse a través de los catecismos políticos, patriotas, republicanos y monárquico-constitucionales.

Lo señalado se advierte claramente en el *Catecismo de república* de 1827, en el que el ciudadano aparece claramente definido como sujeto político dotado de derechos y obligaciones. En efecto, para M. N. Vargas, el ciudadano se hace presente a través de su «facultad soberana», esto es, «el acto de dar su voto en las elecciones a los individuos que sea su voluntad los representen»⁹⁵. Ciudadano es el «hombre de bien: un individuo que pertenece a la república, que participa de la autoridad soberana, y que contentándose con sus derechos no ambiciona ni aspira más que al bien de la patria»⁹⁶.

Según Vargas, el ciudadano disfruta de tres clases de libertad: la natural o libre albedrío; la civil, que implica que puede hacer cuanto no se oponga a las leyes y a la política, que es «la que disfruta una nación independiente que, gobernándose justamente por instituciones liberales, protege la libertad de los ciudadanos y el uso libre de la imprenta»⁹⁷. El ciudadano posee también los derechos de propiedad, seguridad e igualdad, entendiendo Vargas por igualdad civil «la igualdad ante la ley».

El *Catecismo de república* asocia los deberes del ciudadano con la seguridad y la permanencia de la república, la fuerza moral y las virtudes civiles que ellos fomentan, entre ellas, el respeto a las leyes y a las autoridades establecidas. Deberes fundamentales son «el ser religiosos y hombres de bien», pero el ciudadano debe ser también virtuoso y económico, templado, honesto y prudente, además de justo y buen cristiano. En definitiva, para M. N. Vargas, el ciudadano debe «estar persuadido que el hombre en la sociedad no nació para sí, sino para la república», y que «en esta virtud debe obrar como si jamás hubiera de morir, pues vive en su especie y respecto de ésta jamás muere ínterin ésta no acabe»⁹⁸.

¹ La presente introducción es una versión corregida y aumentada de nuestro texto «Actores políticos en los catecismos patriotas y republicanos americanos, 1810-1827». *Historia Mexicana* (México). XLV/3 (1996), p. 501-538, que reproducimos con el permiso del Colegio de México.

² Por ejemplo, en la obra compilada por Paula ALONSO. *Construcciones impresas. Panfletos, diarios y revistas en la formación de los Estados nacionales en América Latina, 1820-1920*. Argentina: Fondo de Cultura Económica, 2004, se abordan diversos aspectos de la actividad periodística en función del proceso estudiado. Véase también Luis Miguel GLAVE. «Del pliego al periódico. Prensa, espacios públicos y construcción nacional en Iberoamérica». *Debate y perspectivas. Cuadernos de Historia y Ciencias Sociales* (Madrid). 3 (2003), p. 7-30. (Número monográfico: *Del pliego al periódico. Prensa, espacios públicos y construcción nacional en Iberoamérica*).

³ Demostración de ello es el ya citado texto de Paula ALONSO. *Construcciones impresas...* [2], pero también el compilado por Antonio ANNINO; François-Xavier GUERRA. *Inventando la nación. Iberoamérica. Siglo XIX*. México: Fondo de Cultura Económica, 1998, o el coordinado por Hilda SÁBATO. *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*. México: El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 1999, por nombrar sólo algunos de los más difundidos en América Latina. Una excepción a lo dicho es el trabajo de Marta IRUROZQUI VICTORIANO. «La “evangelización política”. Ciudadanía, catecismos patrióticos y elecciones en Charcas (1809-1814)». *Debate y perspectivas. Cuadernos de Historia y Ciencias Sociales* (Madrid). 3 (2003), p. 31-53.

⁴ Para ahondar en esta perspectiva, así como en otros estimulantes planteamientos relacionados con los usos y características del «espacio público moderno» en el continente americano, véase la «Introducción» de François-Xavier GUERRA; Annick LEMPÉRIERE (dirs.). *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*. México: Fondo de Cultura Económica, 1998, p. 5-21.

⁵ Nydia M. RUIZ C. «Los catecismos políticos en España y América (1793-1814)». En: Pilar García Jordán; Miquel Izard; Javier Laviña. *Memoria, creación e historia: luchar contra el olvido*. Barcelona: Publicaciones i Ediciones de la Universidad de Barcelona, 1994, p. 211-227, considera a los catecismos como «literatura de circunstancia».

⁶ Véase el proyecto de investigación inédito de Sol SERRANO. «Escritura y nación: el proyecto de la independencia en Chile, 1810-1824», proyecto de inves-

tigación presentado al Concurso Nacional de Proyectos FONDECYT regular 2008. Véase también el trabajo de Céline DESRAME. «La comunidad de lectores y la formación del espacio público en el Chile revolucionario: de la cultura del manuscrito al reino de la prensa (1808-1833)». En: François-Xavier Guerra; Annick Lempériere. *Los espacios públicos...* [4], p. 273-299.

⁷ Véase François-Xavier GUERRA; Annick LEMPÉRIERE, *Los espacios públicos...* [4], p. 8.

⁸ Véase Walter ONG. *Oralidad y escritura: tecnologías de la palabra*. México: Fondo de Cultura Económica, 1987.

⁹ La cita y el planteamiento esencial que ella avala, en Sol SERRANO. «Escritura y nación...» [6].

¹⁰ Véase artículo sin título publicado en la *Aurora de Chile* (Santiago de Chile). 41, 19 de noviembre de 1812. Conceptos muy similares expresan en el prólogo de Juan FERNÁNDEZ DE SOTOMAYOR. *Catecismo o instrucción popular*. Cartagena de Indias: Imprenta del Gobierno, 1814 [Doc. VI].

¹¹ En las obras colectivas citadas, así como en los textos sobre la formación de los Estados nacionales que se mencionarán, aparece en toda su magnitud la dinámica circulación de los impresos aparecidos durante la época de la independencia por las distintas regiones de América. También se puede apreciar su efectividad, entre otras causas, gracias a las variadas formas de divulgación que tuvieron, las que, incluso, les permitieron superar los altos niveles de analfabetismo existentes. Los catecismos, en tanto impresos, no fueron una excepción y, además, por su naturaleza, tuvieron una amplia recepción. Un ejemplo concreto lo ofrece, para la Audiencia de Charcas, Marta IRUROZQUI. «La “evangelización política”...» [3].

¹² Ejemplos de lo dicho, a la vez que pioneros en el uso sistemático de los catecismos como fuente, son el texto de Ricardo DONOSO. *El catecismo político cristiano*. Santiago: Imprenta Universitaria, 1943; y más tarde las obras de Javier OCAMPO LÓPEZ. *El proceso ideológico de la emancipación*. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura, 1980 y *Los catecismos políticos en la independencia de Hispanoamérica. De la monarquía a la república*. Tunja: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 1988.

¹³ Una de las declaraciones iniciales contenida en el *Catecismo político cristiano* muestra el carácter de este tipo de texto, en él se lee: «He aquí lector benévolo el objeto de este pequeño catecismo, que reduciré a preguntas y respuestas, claras y sencillas, precisas, perceptibles y de fácil inteligencia para los niños de todas las edades y condiciones». Véase José AMOR DE LA PATRIA. *Catecismo político cristiano dispuesto para la instrucción de la juventud de los pueblos libres de la América meridional*. Santiago de Chile: 1811, p. 72 [Doc. III].

¹⁴ Por ejemplo, el *Catecismo de los filósofos o sistema de la felicidad* y el *Catecismo del Estado* de Joaquín Lorenzo Villanueva, ambos fueron publicados en Madrid: el primero en 1788; el segundo, cinco años después. Véase Javier OCAMPO LÓPEZ. *Los catecismos...* [12], p. 16-21, resume las características y contenidos del fidelismo regio.

¹⁵ Javier OCAMPO LÓPEZ. *Los catecismos...* [12], p. 6.

¹⁶ Estos catecismos incluso traspasaron las fronteras de España y, adaptados o no, también circularon en Portugal y Brasil, como uno de los que aquí estudiamos y reproducimos lo demuestra. Nos referimos al *Catecismo político* publicado en Bahía en marzo de 1821 [Doc. VIII].

¹⁷ Véase Ernesto YEPES CASTILLO. *La educación primaria en Caracas en la época de Bolívar*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1985, p. 246 y Javier OCAMPO LÓPEZ. *Los catecismos...* [12], p. 19.

¹⁸ ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Charcas, 584-14: «Pedro Vicente Cañete y Domínguez. *Catecismo real patriótico* (1811)» [Doc. II]. Este catecismo discutía al *Catecismo público para la instrucción de los neófitos o recién convertidos al gremio de la sociedad patriótica*. Buenos Aires: Imprenta de los Niños Expósitos, 1811 [Doc. I].

¹⁹ Véase Pedro VICENTE CAÑETE Y DOMÍNGUEZ. *Catecismo real patriótico...* [18], p. 64 [Doc. II].

²⁰ Javier OCAMPO LÓPEZ. *Los catecismos...* [12], p. 14 y Ernesto YEPES CASTILLO. *La educación primaria...* [17], p. 253-262. El texto íntegro se encuentra en Ricardo DONOSO. *El catecismo político...* [12], p. 89-94.

²¹ Una buena síntesis sobre el proceso de independencia de Brasil, en Andréa SLEMIAN; João Paulo G. PIMENTA. *O «nascimento político» do Brasil. As origenes do Estado e da nação (1808-1835)*. Río de Janeiro: DP&A editora, 2003.

²² *Catecismo público para la instrucción...* [18].

²³ José AMOR DE LA PATRIA. *Catecismo político cristiano...* [13]. Ricardo Donoso atribuye este texto al Dr. Jaime de Zudanés, uno de los «doctores de Chuquisaca», un «fervoroso republicano que luchó por la independencia de tres naciones: Chile, Argentina, Uruguay»; según este autor, seguido por otros especialistas como Ocampo López, el *Catecismo político...* fue redactado en 1811, aun cuando reconoce que también pudo serlo el año anterior. Véase Ricardo DONOSO. *El catecismo político...* [12], p. 52-67.

²⁴ Se encuentra en el tomo I, n° 99 y 100 y tomo II, n° 1, 2 y 3, de 27 y 30 de noviembre y 2, 7 y 10 de diciembre de 1813 [Doc. IV].

²⁵ El título exacto es *Catecismo o despertador patriótico, cristiano y político, formado en diálogo para el conocimiento de la sagrada causa de la América del Sur, que*

se propone en recuperar su soberanía, su imperio, su independencia, su gobierno, su libertad y sus derechos. Buenos Aires: 1814 [Doc. V].

²⁶ Ricardo DONOSO. *El catecismo político...* [12], p. 74-88. Publicado como anónimo, al *Catecismo o despertador político...* [25] se le ha encontrado gran semejanza argumental con el *Diálogo entre Atabualpa y Fernando VII* escrito en 1809 por el tucumano Bernardo Monteagudo, uno de los «doctores de Charcas». Esto llevó a «pensar que su autor poseía la misma condición o, al menos, era cercano a los círculos intelectuales de la Universidad de San Francisco Javier y la Academia Carolina de Charcas». Véase Marta IRUOROQUI. «La “evangelización política” ...» [3], p. 36-37.

²⁷ Juan FERNÁNDEZ DE SOTOMAYOR. *Catecismo o instrucción popular...* [10]. Se encuentra reproducido en Javier OCAMPO LÓPEZ. *Los catecismos...* [12], p. 489-504.

²⁸ En la Nueva España circularon numerosos escritos de esta naturaleza. Después de la promulgación de la Constitución francesa de 1791, se conoció el *Catecismo francés republicano* elaborado por Condorcet en 1792. Más tarde, se reimprimieron los catecismos y cartillas que divulgaban la Constitución de las Cortes de Cádiz. El más conocido fue D. J. C. *Catecismo político arreglado a la Constitución de la monarquía española*. Palma: Imprenta de Miguel Domingo Plaza, 1812. Véase Dorothy TANCK DE ESTRADA. «Los catecismos políticos: de la Revolución francesa al México independiente». En: Solange Alberro; Alicia Hernández Chávez; Elías Trábulse. *La Revolución francesa en México*. México: El Colegio de México, 1993, p. 69-70.

²⁹ Se trata del *Catecismo de la independencia en siete declaraciones por Ludovico de Lato-Monte quien lo dedica al Excmo. señor don Agustín de Iturbide y Aramburu, generalísimo de las armas de Mar y Tierra, y presidente de la Regencia Gobernadora del Imperio mexicano*, escrito por Luis de Mendizábal. El mismo fue editado en 1821 por la Imprenta de Mariano Ontiveros. Biblioteca Nacional, Fondo *Lafragua*, México [Doc. VII].

³⁰ Los catecismos aludidos aparecieron: el primero, en los números 2, 3 y 4 de 8, 15 y 22 de marzo de 1821; y el segundo, en el número 10 de 3 de mayo del mismo año [Docs. VIII y IX]. Las citas corresponden al publicado en mayo. El anonimato ha sido destacado como una estrategia de la letra impresa en el Brasil de la época. De varios textos impresos no se conocía su autoría, entre otras razones, «porque la moderna noción de autoría, con nombre, propiedad, unicidad, no estaba establecida. Para este y otros aspectos relacionados con la opinión pública y la intensa circulación de impresos en la época de la independencia de Brasil, sus características, preocupaciones y significado en el contexto general de la vida

pública, véanse el texto de Iara Lis SCHIAVINATTO. «Entre el evento y el documento: formas de recordar y olvidar». En: *La independencia de Brasil. Formas de recordar y olvidar*. Aranjuez: Fundación Mapfre Tavera y Ediciones Doce Calles, 2005 (*Prisma Histórico: viejos documentos, nuevas lecturas*; 4) y el de Marco MOREL. «La génesis de la opinión pública moderna y el proceso de independencia (Río de Janeiro, 1820-1840)». En: François-Xavier Guerra; Annick Lempérière (dirs.). *Los espacios públicos...* [4], p. 300-320.

³¹ Algunos de ellos son: el *Catecismo político arreglado a la constitución de la República de Colombia del 30 de agosto de 1821, para el uso de las primeras letras del Departamento del Orinoco*, editado en Bogotá en 1822; el *Catecismo religioso político contra el Real Catecismo de Fernando VII*, editado en Caracas, y el *Manual del colombiano*, también editado en Caracas en 1825. Véase Ernesto YEPES CASTILLO. *La educación primaria...* [17], p. 263 y Javier OCAMPO LÓPEZ. *Los catecismos...* [12], p. 16.

³² El texto se encuentra en la Biblioteca Nacional de México, Fondo *Lafragua* [Doc. X].

³³ Por ejemplo el *Catecismo político, arreglado...* [28]; el *Catecismo patriótico o breve exposición de las obligaciones naturales, civiles y religiosas de un buen español, compuesto por un párroco del arzobispado de Toledo*, publicado en Madrid en 1813; las *Lecciones políticas para el uso de la juventud española*, escrito en 1813 por Manuel Copero, cura del Sagrario de Sevilla; el *Catecismo político español constitucional que a imitación del de doctrina cristiana compuesto por el Sr. Reinoso presenta al público E. D. D. E. A.*, que se editó en Málaga en 1814; el *Catecismo cristiano político* compuesto por un magistrado para la educación de su hijo, y dado a la luz por el Ayuntamiento de Antequera para uso de sus escuelas, impreso en 1814; el escrito por A. D. A. I. D., con el título de *Catecismo político sentencioso, o doctrina del buen ciudadano amante de su religión y de su patria*, que vio la luz pública en Madrid en 1814 y el *Nuevo vocabulario filosófico y democrático indispensable para todos los que deseen entender la nueva lengua revolucionaria*, editado en Madrid en 1816.

³⁴ Si bien no todos los conceptos son nuevos, puesto que algunos como patria y pueblo ya existían, no es menos cierto que éstos adquieren un significado diferente que, entre otras consecuencias, transforma a los actores sociales existentes en actores políticos.

³⁵ *Catecismo o disertador político...* [25], p. 105 [Doc. V].

³⁶ Camilo HENRÍQUEZ. *El catecismo de los patriotas...* [24], p. 95 [Doc. IV].

³⁷ Sobre el problema de la emergencia de la nación y el empleo de conceptos como nación y Estado en el cambio de siglo del XVIII al XIX, véase el estimulante texto de José Carlos CHIARAMONTE. *Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje*

político en tiempos de las independencias. Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 2004.

³⁸ Pedro Vicente CAÑETE Y DOMÍNGUEZ. *Catecismo real patriótico...* [18], p. 64 [Doc. II].

³⁹ Pedro Vicente CAÑETE Y DOMÍNGUEZ. *Catecismo real patriótico...* [18], p. 64 [Doc. II].

⁴⁰ Pedro Vicente CAÑETE Y DOMÍNGUEZ. *Catecismo real patriótico...* [18], p. 64 [Doc. II].

⁴¹ Pese a que «el patriotismo era uno de los sentimientos más evocados en las proclamas, en los juramentos, en los manifiestos, en las celebraciones, en los catecismos, en los himnos, en las poesías, en los sermones, a comienzos de 1820» en el imperio luso-brasileño, en los catecismos que reproducimos no aparece. Para su significado en el Brasil de la época, por lo demás similar a lo visto para otras regiones de América, véase Iara Lis SCHIAVINATTO. «Entre el evento...» [30], p. 83-86.

⁴² Los catecismos valoran de diferente forma tanto el saldo del régimen colonial para América como los ensayos políticos experimentados en España tras la prisión de Fernando VII. Sólo dos de ellos, *Catecismo público para la instrucción de los neófitos...* [18], que defiende la Junta de Cádiz, y el *Catecismo de la independencia...* [29], que aprecia el legado colonial español así como las instituciones políticas peninsulares creadas después de 1812, se muestran más receptivos de lo español.

⁴³ El catecismo novogranadino de 1814 contiene ideas semejantes. Así, señala la necesidad de hacer «conocer a los pueblos la justicia de nuestra revolución, los bienes consiguientes de ella y el deber de su defensa», puesto que es por ella que los conquistados han recuperado los derechos «que gozaban antes de la conquista: la libertad e independencia».

⁴⁴ Vargas distingue dos clases de gobierno republicano, el aristocrático y el democrático, que, a su vez, se divide en dos: el central y el federal. Según él, el gobierno republicano democrático federal es «el más conforme a los derechos de los pueblos y, por consiguiente, el más justo». A. Anselmo María VARGAS. *Catecismo de república...* [32], p. 184 [Doc. X].

⁴⁵ A. Anselmo María VARGAS. *Catecismo de república...* [32], p. 184 [Doc. X].

⁴⁶ A. Anselmo María VARGAS. *Catecismo de república...* [32], p. 184 [Doc. X].

⁴⁷ José AMOR DE LA PATRIA. *Catecismo político cristiano...* [13], p. 72 [Doc. III].

⁴⁸ Véase el *Catecismo público para la instrucción...* [18], p. 57 [Doc. I]. También Juan FERNÁNDEZ DE SOTOMAYOR. *Catecismo o instrucción popular...* [10], p. 123 [Doc. VI].

⁴⁹ Véase el *Catecismo político...* [16], p. 169 [Doc. VIII].

⁵⁰ Véase Camilo HENRÍQUEZ. *El catecismo de los patriotas...* [24], p. 95 [Doc. IV].

⁵¹ Véase Luis de MENDIZÁBAL. *Catecismo de la independencia...* [29], p. 135 [Doc. VII].

⁵² José AMOR DE LA PATRIA. *Catecismo político cristiano...* [13], p. 72 [Doc. III].

⁵³ Camilo HENRÍQUEZ. *El catecismo de los patriotas...* [24], p. 95 [Doc. IV].

⁵⁴ Véase *Catecismo o despertador político...* [25], p. 105 [Doc. V], *Catecismo público para la instrucción...* [18], p. 57 [Doc. I] y Juan FERNÁNDEZ DE SOTOMAYOR. *Catecismo o instrucción popular...* [10], p. 123 [Doc. VI].

⁵⁵ Las otras opciones que presenta Luis de Mendizábal son: «El monárquico, en que un solo hombre manda a toda la nación; el aristocrático o republicano, que deposita el mando supremo en los más viejos y sabios; el oligárquico, que sólo se distingue del anterior en ser fijo y más limitado el número de gobernantes; y el democrático o popular, en que el pueblo congregado ejerce por sí sólo toda la autoridad». Véase Luis de MENDIZÁBAL. *Catecismo de la independencia...* [29], p. 135 [Doc. VII].

⁵⁶ Luis de MENDIZÁBAL. *Catecismo de la independencia...* [29], p. 135 [Doc. VII]. Sin embargo, en 1827 la idea de patria asociada a la existencia de México resulta ya tan natural que el *Catecismo de república* ni siquiera se detiene en este concepto. En él, resulta clara la identificación que hace el autor entre la que llama «mi patria» y la «naciente república», el «gran México».

⁵⁷ *Catecismo político ou lição para os meninos* [Doc. IX], publicado en Bahía en mayo de 1821.

⁵⁸ En el caso brasileño, la independencia proclamada en 1822 fue una respuesta a los intentos de la corte portuguesa de mantener el statu quo colonial. En el momento de su independencia, más de dos tercios de la población brasileña era negra o mulata, y al menos el 30 por ciento de ellos eran esclavos. Sólo una quinta parte de la población libre no era analfabeta. Para éstas y otras cifras, véase Leslie BETHELL; José Murilo de CARVALHO. «Brasil, 1822-1850». En: Leslie Bethell (ed.). *Historia de América Latina, 6. América Latina independiente, 1820-1870*. Barcelona: Editorial Crítica, 1991, p. 319-377. La instauración de una monarquía constitucional encabezada por el príncipe Pedro fue una opción tomada por la elite colonial para asegurar la unidad de la antigua colonia y, además, contener las agitaciones que, se sabía, habían sacudido a las colonias españolas en su proceso de independencia. Al respecto véase José Murilo de CARVALHO. *Desenvolvimiento de la ciudadanía en Brasil*. México: Fondo de Cultura Económica y El Colegio de México, 1995.

⁵⁹ Véase Agustín de ITURBIDE. «Plan de independencia de la América septentrional. 1821». En: *Planes en la nación mexicana. Libro Uno, 1808-1830*. México: Senado de la República, 1987.

⁶⁰ Luis de MENDIZÁBAL. *Catecismo de la independencia...* [29], p. 135 [Doc. VII].

⁶¹ Cabe hacer notar que incluso en el *Catecismo de república* de 1827, su autor previene sobre la libertad, señalando que en ocasiones «a esta palabra se le ha dado una siniestra interpretación, confundiéndola ya con ignorancia, ya maliciosamente con la licencia y el libertinaje», causando en los pueblos «infinitos daños esta mala inteligencia». Véase A. Anselmo María VARGAS. *Catecismo de república...* [32], p. 184 [Doc. X].

⁶² Luis de MENDIZÁBAL. *Catecismo de la independencia...* [29], p. 135 [Doc. VII].

⁶³ Evidentemente Luis de Mendizábal fue una de esas personas. Sus ideas conservadoras en materia política se desprenden de la simple lectura de su texto. No debemos olvidar, sin embargo, que el imperio en México fue muy efímero. Al cabo de algo más de un año fue sustituido por un régimen republicano que se materializó en la Constitución de 1824. A este régimen y a la vocación republicana de los mexicanos alude, promoviéndolos, el catecismo que M. N. Vargas publicó en 1827.

⁶⁴ En los catecismos que circularon en Brasil en 1821 prácticamente no aparece la palabra «ciudadanos», y nunca el concepto de «hombre libres». Sin embargo, y como se ha explicado anteriormente, esto no anula que el significado de estas palabras está implícito en los textos cuando se habla de «pueblo». En los dos textos editados en Bahía aparece la palabra ciudadano una vez. En un caso, para aludir al autor del catecismo publicado en mayo; en el otro, para señalar que las Cortes antiguas eran defectuosas pues en la elección de los representantes que concurrían a ellas no participaban todos los ciudadanos. ¿Qué sentido puede atribuirse a estas menciones? Difícil determinarlo, aunque está claro que en ambos casos el ciudadano está asociado a la participación en la vida política. Ya sea como elector, o como un sujeto preocupado por el bien público, como ocurre con el autor del catecismo de mayo de 1821.

⁶⁵ Situaciones similares ocurren con uno de los catecismos argentinos y con el colombiano.

⁶⁶ Este razonamiento se encuentra claramente desarrollado en José AMOR DE LA PATRIA. *Catecismo político cristiano...* [13].

⁶⁷ Véase José AMOR DE LA PATRIA. *Catecismo político cristiano...* [13], p. 72 [Doc. III].

⁶⁸ Véase José AMOR DE LA PATRIA. *Catecismo político cristiano...* [13], p. 72 [Doc. III].

⁶⁹ Véase José AMOR DE LA PATRIA. *Catecismo político cristiano...* [13], p. 72 [Doc. III]. Cabe señalar que si bien la afirmación es clara para mantener la lealtad hacia el monarca, esto no significa que su autor no esté pensando en la independencia. Así se desprende de la frase con que continúa el párrafo citado: «Dejad lo demás *al tiempo* y esperad los acontecimientos».

⁷⁰ Véase *Catecismo público para la instrucción...* [18], p. 57 [Doc. I].

⁷¹ Recordemos que frente a esta postura, el *Catecismo real patriótico* reaccionó afirmando que patriota es el vasallo de Fernando VII.

⁷² Véase Juan FERNÁNDEZ DE SOTOMAYOR. *Catecismo o instrucción popular...* [10], p. 123 [Doc. VI].

⁷³ En el texto de 1827, M. N. Vargas ya no se refiere al hombre libre, sino a la «nación mexicana» que, entre otras cualidades, es libre gracias a la existencia del gobierno republicano, democrático y federal.

⁷⁴ Véase *Catecismo político...* [16].

⁷⁵ Luis de MENDIZÁBAL. *Catecismo de la independencia...* [29], p. 135 [Doc. VII].

⁷⁶ Uno de los más explícitos en este punto es el *Catecismo político...* [16].

⁷⁷ *Catecismo público para la instrucción...* [18], p. 57 [Doc. I].

⁷⁸ *Catecismo público para la instrucción...* [18], p. 57 [Doc. I].

⁷⁹ Véase José AMOR DE LA PATRIA. *Catecismo político cristiano...* [13], p. 72 [Doc. III].

⁸⁰ Véase José AMOR DE LA PATRIA. *Catecismo político cristiano...* [13], p. 72 [Doc. III]. El destacado es nuestro.

⁸¹ Otra posible interpretación de esta frase es la señalada en el párrafo anterior. Sin embargo, si el autor hubiese querido igualar «hombre» a «ciudadano» habría usado «y» entre «hombre» y «ciudadano», como reiteradamente lo hace en frases anteriores; en cambio utiliza «como» e «y como» y escribe: «Vuestro derechos y prerrogativas *como* hombres y *como* ciudadanos», haciendo, a nuestro juicio una diferencia entre ambos términos. Sin embargo, en ninguna otra parte del texto aparece esta diferenciación, ni tampoco se hace alusión a la existencia de derechos específicos de los llamados ciudadanos.

⁸² *Catecismo o despertador político...* [25], p. 105 [Doc. V].

⁸³ Nuevamente la redacción del texto nos permite sostener nuestra afirmación. En él, cuando se define lo que es libertad moral, se dice que es «aquella que tienen los hombres en sus costumbres y religión»; respecto de la libertad física que dice que es «aquella que tiene los hombres en los miembros, brazos, pies, movimientos y acciones de sus cuerpos», es decir, en ambos casos, son «los hombres», los hombres en general sin limitaciones. Sin embargo, cuando se alude a la libertad civil, se habla de «aquella que los hombres tienen *como*

ciudadanos». Es decir, sólo como ciudadanos los hombres pueden disfrutar de la libertad civil.

⁸⁴ Camilo HENRÍQUEZ. *El catecismo de los patriotas...* [24], p. 95 [Doc. IV].

⁸⁵ Camilo HENRÍQUEZ. *El catecismo de los patriotas...* [24], p. 95 [Doc. IV].

⁸⁶ Juan FERNÁNDEZ DE SOTOMAYOR. *Catecismo o instrucción popular...* [10], p. 123 [Doc. VI].

⁸⁷ En *Catecismo político ou lição para os meninos* [Doc. IX], aparecido en Bahía en mayo de 1821, también se destaca que asegurar los derechos del pueblo es uno de los bienes que ofrece la Constitución.

⁸⁸ Luis de MENDIZÁBAL. *Catecismo de la independencia...* [29], p. 135 [Doc. VII].

⁸⁹ No se nos escapa que el texto citado contiene valiosos elementos para analizar la realidad política mexicana de comienzos de la década de 1820, alguno de ellos explica la elección que se realizó entonces por la monarquía moderada.

⁹⁰ José AMOR DE LA PATRIA. *Catecismo político cristiano...* [13], p. 72 [Doc. III].

⁹¹ Sergio VILLALOBOS. «Tradición y modernidad en la emancipación chilena». En: Ricardo Krebs; Cristián Gazmuri. *La Revolución francesa y Chile*. Santiago: Editorial Universitaria, 1990, p. 137-149, también aborda este tema. Acertadamente sostiene que la forma en que se concibe la representación popular en el *Catecismo político cristiano*, «en esencia, es un fenómeno completamente nuevo y su sentido implica un profundo cambio doctrinario» a través del cual «es perceptible la huella de la modernidad» (p. 146).

⁹² José AMOR DE LA PATRIA. *Catecismo político cristiano...* [13], p. 72 [Doc. III].

⁹³ Véase *Catecismo o despertador político...* [25], p. 105 [Doc. V] y Juan FERNÁNDEZ DE SOTOMAYOR. *Catecismo o instrucción popular...* [10], p. 123 [Doc. VI].

⁹⁴ Véase *Catecismo político...* [16].

⁹⁵ Para este autor, el que por omisión o apatía no concurre a votar «comete una falta de consideración» que sólo puede ocasionar «graves males» a la patria, como lo es que los «ambiciosos» se apoderen del gobierno.

⁹⁶ A. Anselmo María VARGAS. *Catecismo de república...* [32], p. 184 [Doc. X].

⁹⁷ Véase A. Anselmo María VARGAS. *Catecismo de república...* [32], p. 184 [Doc. X].

⁹⁸ A. Anselmo María VARGAS. *Catecismo de república...* [32], p. 184 [Doc. X]. Como se comprenderá, el mayor grado de precisión que se observa en los textos mexicanos respecto de términos como ciudadano, en comparación con los sudamericanos, se explica por el desfase temporal existente entre los procesos de independencia de ambas regiones.

Documentos (*)

CATECISMOS POLÍTICOS

I

Catecismo público para la instrucción de los neófitos o recién convertidos al gremio de la sociedad patriótica. Buenos Aires: Imprenta de los Niños Expósitos, 1811

II

Pedro Vicente Cañete y Domínguez. *Catecismo real patriótico* (1811)

III

José Amor de la Patria. *Catecismo político cristiano dispuesto para la instrucción de la juventud de los pueblos libres de la América meridional.* Santiago de Chile: 1811

IV

Camilo Henríquez. *El catecismo de los patriotas.* Santiago de Chile: 1813

(*) Se ha modernizado la ortografía y la puntuación original. La transcripción se ha realizado a partir de las ediciones y documentos originales y cotejada, cuando ha sido posible, con ediciones posteriores.

V

Catecismo o despertador patriótico, cristiano y político, formado en diálogo para el conocimiento de la sagrada causa de la América del Sur, que se propone en recuperar su soberanía, su imperio, su independencia, su gobierno, su libertad y sus derechos. Buenos Aires: 1814

VI

Juan Fernández de Sotomayor. *Catecismo o instrucción popular.* Cartagena de Indias: Imprenta del Gobierno, 1814

VII

Luis de Mendizábal. *Catecismo de la independencia en siete declaraciones por Ludovico de Lato-Monte, quien lo dedica al Excmo. señor don Agustín de Iturbide y Aramburu, generalísimo de las armas de Mar y Tierra, y presidente de la Regencia Gobernadora del Imperio mexicano.* México: 1821

VIII

Catecismo político. Bahía: 1821

IX

Catecismo político ou lição para os meninos. Bahía: mayo 1821

X

A. Anselmo María Vargas. *Catecismo de república o elementos del gobierno republicano popular federal de la nación mexicana.* México: Martín Rivera, 1827

I

Catecismo público para la instrucción de los neófitos o recién convertidos al gremio de la sociedad patriótica (*)

PARTE PRIMERA

Pregunta. Decidme hijos, ¿hay quién nos deba mandar?

Respuesta. Sí padre, quien nos deba mandar hay.

P. ¿Cuántos os deben mandar?

R. Uno sólo no más.

P. ¿Dónde está ése que os debe mandar?

R. En España, en Chile y en todo lugar.

P. ¿Quién os debe mandar?

R. El pueblo, sus representantes y la municipalidad, que son tres cosas distintas, y sólo una misma cosa.

P. ¿Cuál de estas tres cosas se ha hecho por nosotros?

R. La segunda, que son los representantes.

P. ¿Dónde se hicieron éstos?

R. En las entrañas de España, que es nuestra madre.

P. Los representantes hechos por nosotros, ¿cómo se llaman?

R. Junta.

(*) Publicado en Buenos Aires en 1811 por la Imprenta de los Niños Expósitos. Una copia manuscrita de este catecismo se conserva en el ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Charcas, 584-15.

Catecismo Público

Para la instrucción de los españoles o re-
cien combatidos al Exenio en la Sociedad
Patriótica

Parte Primera

7. ¿Diciendo hijos hay q^{ta} más de u^a mandada²?
- R. Si P. q^{ta} no de u^a mandada hay
- Q. ¿Cuántos se dicen mandada²?
- R. Un solo nombray
- Q. ¿Dónde está esa que se dice mandada²?
- R. En España Chile y en toda la yndia
- Q. ¿Quién es de u^a mandada²?
- R. El Pueblo, sus representantes, y la suavidad
cigalodad, que son tres cosas distintas
y una cosa sola unida
- Q. ¿Cuál de estas tres cosas se acob^a q^{ta} más?
- R. La Segunda q^{ta} son los Representantes
- Q. ¿Dónde se hicieron estos?
- R. En las Cortes de España q^{ta} es esta ciudad
- Q. ¿Los representantes echos por nosotros como

n. 29.

Cartelismo Simpatico de U. D. T.
impugnado por Cartelismo
U. D. Patriotico formado p. cañeros

P. ¿Qué es junta?

R. Unos hombres buenos elegidos por sus conciudadanos para defender la pureza de la religión, los derechos del rey y las vidas y propiedades de los vecinos.

P. ¿La Junta es según la voluntad de Dios?

R. Sí padre.

P. ¿Es a beneficio de los hombres?

R. Sí padre.

P. ¿Qué ha hecho la Junta por nosotros?

R. Morir peleando bajo el estandarte de la cruz, para salvarnos y redimirnos del infernal Napoleón.

P. Y después que murió, ¿volvió a resucitar?

R. Sí padre.

P. ¿Y adónde fue?

R. A la Isla de León.

P. ¿Y desde allá podrá venir acá?

R. Sí padre.

P. ¿Cuándo vendrá?

R. El día del juicio.

P. ¿Cuándo será ese día del juicio?

R. Cuando Bonaparte acabe en España con las provincias que le quedan.

P. ¿A qué ha de venir acá la Junta?

R. A refugiarse entre nosotros y darnos cuenta de todo lo sucedido.

P. ¿Y para entonces qué haremos todos?

R. Levantarnos del sepulcro de nuestra inveterada esclavitud, para hacer con tiempo lo que ha hecho Buenos Aires, antes de que llegase la polvareda.

P. ¿Y los buenos ciudadanos adónde irán?

R. A sus haciendas, casas y a descansar en el seno de sus familias, defendidos y guardados por la vigilancia de los que haya nombrado para custodia de sus derechos, vidas y propiedades.

P. ¿Y los malos dónde irán?

R. A Malvinas, Valdivia y Juan Fernández.

P. ¿Por qué creéis todo eso?

R. Porque España lo ha dicho.

P. ¿Dónde lo ha dicho?

R. En todos los papeles públicos que ha remitido a las Américas desde el principio de la instalación del Consejo de Regencia, Junta de Cádiz, que son los últimos que nos han llegado.

P. ¿Y qué nos dicen ellos?

R. Que los americanos son partes integrales de la monarquía, que son pueblos libres, que gozan de los mismos privilegios y fueros que los de España, que dependen de ellos mismos la suerte de los que le han de mandar, y que por la regla de Cádiz elijan un gobierno digno de su confianza.

P. ¿Habéis entendido esta doctrina?

R. Sí padre, porque está muy clara.

P. ¿Y cuál es el gobierno digno de nuestra confianza?

R. El mismo que de España.

P. ¿Cuál es el gobierno de España?

R. La Junta.

P. Pues que, ¿la Junta es buena?

R. Sí padre, buena, y muy buena, porque de no [ser] España, ni la hubiera, ni la mandara.

P. ¿Es buena para todos?

R. Sí padre, para todos es buena, como todos la hagan, reuniendo sus ideas, al bien común, sin preferir el particular.

P. ¿Pues por qué declaman algunos contra ella?

R. Por la malicia o porque no la entienden.

P. ¿Quiénes declaman por malicia?

R. Aquellos infelices que, olvidando la religión de nuestros padres, desean entronizar en estos dominios a Napoleón, y difunden entre nosotros la anarquía y divisiones intestinas, para que seamos una débil presa de sus garras.

P. ¿Quiénes declaman por lo que no entienden?

R. Aquellos azorados con la imaginación de un gobierno a que no están acostumbrados, se espantan como niños, pensando que es el cuco, que viene a quitarles la papa.

P. Pues la Junta, ¿ha de quitar el comer a algunos?

R. Por el contrario, la Junta es para que todos coman.

P. Mostrad ¿cómo?

R. Sí padre; todos han de comer, porque la patria que los abriga en su seno, y necesita de sus brazos para sostenerse, ha de empeñarse en robustecerlos y contentarlos para ser invencible; nada con preferencia ha de arrebatar los cuidados de esta amorosa madre, como el hacer felices a sus amorosos hijos, manteniendo a los propietarios, sin gravamen en sus heredades, los magistrados con decoro, y magnificencia en sus empleos, las autoridades constituidas con la dotación necesaria para que no se haga venal la justicia, las corporaciones y monasterios, en el orden debido para que estando sus individuos bien socorridos sean útiles, y edificantes al pueblo los diversos principios de su institución.

P. ¿Conque al fin nada destruye, todo se mejora?

R. Sí padre; todo debe quedar como está, aunque más bien arreglado, porque no hay juez, tribunal, ni cuerpo alguno, que no sea de absoluta necesidad para el mejor gobierno del reino. Ninguno hay superfluo, ni cabe creer que en la escrupulosa economía, con que nuestra España ha regido las Américas, le engañasen los arbitristas, para que mantu-

viesen funcionarios inútiles o excesivamente pagados; todos pues, y algunos más, son necesarios, y no pocos deben ser mejor asalariados.

P. Para rentar a los nueve vocales de la Junta y sostener las tropas para la defensa del reino, ¿no ha de ser forzoso pensionar los fondos, o minorar el honorario de los rentados?

R. No padre, de ninguna manera, ni para lo uno ni para lo otro se necesitan tales arbitrios.

P. Mostrad ¿cómo?

R. Para el decoro y manutención de la Junta sobran cincuenta mil pesos anuales, y esto y mucho más se harán efectivos a la primera providencia que tome para agitar el comercio del reino y exportar sus efectos, con lo que sin otro arbitrio sobraré para el fin deseado, y los propietarios de los fondos rurales y traficantes de todo género abundarán de riquezas en muy pocos años.

P. ¿Y para las tropas?

R. Las que hay pagadas en los diversos puntos del reino, se consideran bastantes en tiempo de paz; por los de guerra disciplínense las milicias, no haya un hombre que no sea soldado, todos reconozcan sus respectivos cuerpos y cuando llegue el caso de una invasión extranjera, la patria se salvará en brazos de cien mil ciudadanos que, animados del entusiasmo que inspira la propia conservación, dejarán burladas las tentativas de todo el poder de Europa, y por entonces los caudales de los pueblos se derramarán para defenderse y ofender a los enemigos.

P. Según esto, los que se empeñan en desautorizar a las juntas, pintándolas como un monstruo destructor de las Américas, son enemigos de ellas, y tratan de perderlas.

R. Es de fe humana.

P. ¿Lo creéis así?

R. Sí lo creo.

Narraverunt mihi iniqui fabulaciones: sed non ut lex tua.

Catecismo Real = Político

Pregunta tres, ¿viri España? R. Si lo voy a la gracia de Dios y de su Potestad en el vicio.

P. ¿Requiere decir España?

R. Un varallo de Fernando? pagaron.

P. ¿Reino es Fernando?

R. Es un Rey. Yo ven designado sobre.

haya legitimo de España e Indias.

P. ¿Reino se dio el Reino de España?

R. De la sucesion de los Reyes de los reinos respectivo a las linas que lo entranaron con los Reyes de los de España?

P. ¿Vale como vobaxen los vobax al Enano de la España?

R. Si Padre. Los parricidas Reyes en la guerra por dno de conquista y después de un meso de lo digo en la batalla de Guadalete fue elegido el Príncipe de Asturias con el nombre de que quedaron los de la España de los moros.

P. Con que por esta regla, el Pueblo fue quien concedió la soberanía a don Pelayo?

R. Si Padre. Pero lo contrario debe serlo por esta regla, el Pueblo fue quien concedió la soberanía a don Pelayo? P. No hay alguna ley fundamental que expresaron los primeros Reyes de España no fue las funciones de la Magestad? R. No Padre. Ninguna Ley ay de esta clase. El Rey lo puede hacer solo por el voto de el Pueblo por su dominio y establecimiento de la conquista. La España no como otras fundamente de la que vanion en un conuicio de todo con uno de los otros y grandes del Reino y no llegue jamas a la corona de Reyes.

no profesara la Religion catolica y el que optare de ella debera de guerra de la soberania.

P. Por una cuenta el Pueblo no tiene par, o alguna en el gobierno del Reino?

R. No Padre. Nada mas le corresponde que obedecer al Rey con sus ministros.

P. Comodica que el Pueblo no tiene mano en el gobierno, quando vobax se ha visto y abaxa ve esta siendo que en el caso de el Rey era impedido de gobernar, por qual quiza causa, el Pueblo que esta en una nacion) sigue a quien que manda en lugar del Rey representando su voluntad? Luego el Pueblo reafirma la soberania en semejantes circunstancias, pues no siendo así, no pudiera dar lo que no tiene.

R. No Padre. No reafirma ni concede entonces la soberania. No hace mas que poner un remedio por el caso para amparar su respeto y su voluntad aplicándolo en el asunto de la guerra.

P. Con que el Pueblo no podra disponer del Reino en ningun caso?

R. Si Padre. Siempre que extinguiere la España de el gobierno derecho al Reino, el Pueblo podra entonces elegir su gober. no conforme al dno origen de toda la nacion.

P. Dime hijo. Como ve por la España quando Fernando fue hecho prisionero con toda la familia?

R. Cada provincia eligió una Junta que Cuodales de un apuntamiento y se acordó en ella la nacion estableciendola y no exno y ena al.

P. Luego cada una de estas Juntas se reunieron entonces el representanto de la soberania?

R. No Padre. Ninguna Junta tubo un solo honor y para entencion de la soberania por el esta por el honor de es peculiar al Reyente y el honor de tribudo por la Nacion para ser representado en la soberania en vez de el alto Poder que comienza por su instituto elemental el mismo como.

P. ¿Qual es el absurdo que encuentra?

II

Catecismo real patriótico de Pedro Vicente Cañete y Domínguez (*)

Pregunta. Hijo, ¿sois español?

Respuesta. Sí lo soy por la gracia de Dios y por la patria en que nací.

P. ¿Qué quiere decir español?

R. Un vasallo de Fernando VII.

P. ¿Quién es Fernando VII?

R. Es un rey joven desgraciado, soberano legítimo de España e Indias.

P. ¿Quién le dio el reino de España?

R. La sucesión de su real casa, por los llamamientos respectivos a las líneas que lo entroncan con los reyes godos de España.

P. ¿Sabes cómo subieron los godos al trono de España?

R. Sí padre. Los primeros reyes entraron por derecho de conquista, y después de muerto don Rodrigo en la batalla de Guadaleto [i.e. Guadalete], fue elegido el príncipe don Pelayo por los españoles que quedaron libres de la esclavitud de los moros.

P. Conque por esta regla, ¿fue el pueblo quien concedió la soberanía a don Pelayo?

(*) ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Charcas, 584-14. Este catecismo circuló en el Alto Perú en 1811 como réplica al *Catecismo público para la instrucción de los neófitos...*

R. Sí padre. Pero lo constituyó soberano absoluto, sin reservar el pueblo para sí cosa alguna del dominio eminente íntegro de la Corona; por lo que cuando el rey no hubiese quedado hecho dueño de la nación, es el único representante de ella, sin restricción, ni limitación de poder alguno.

P. ¿No hay alguna ley fundamental que juraron los primeros reyes de España sobre las funciones de la majestad?

R. No padre. Ninguna ley hay de esta clase. El rey lo puede hacer todo por sí solo, sin el pueblo, porque su dominio se estableció por la conquista. España no conoce otra ley fundamental que la que sancionó en varios concilios de Toledo, con voto de los obispos y grandes del reino, porque no llegue jamás a coronarse por rey el que no profesare la religión católica, y el que apostatase de ella, debe ser depuesto de la soberanía.

P. Por esta cuenta, ¿el pueblo no tiene parte alguna en el gobierno del reino?

R. No padre. Nada más le corresponde que obedecer al rey y a sus ministros.

P. ¿Cómo dices que el pueblo no tiene mano en el gobierno, cuando siempre se ha visto, y ahora se está viendo, que en el caso en que el rey está impedido de gobernar, por cualquier causa, el pueblo (que es la misma nación) elige regente, que mande en lugar del rey, representando su soberanía? Luego el pueblo reasume soberanía en semejantes circunstancias, pues no siendo así, no pudiera dar lo que no tiene.

R. No padre. No reasume ni concede entonces tal soberanía. No hace más que partes, un remedio provisorio para amparar su reposo y seguridad, precaviendo los absurdos de la anarquía.

P. ¿Conque el pueblo no podrá disponer del reino en ningún caso?

R. Sí padre. Siempre que se extinguiere la estirpe real, que tiene derecho al reino, el pueblo podrá entonces elegir su gobierno conforme al derecho originado de todas las naciones.

P. Dime hijo: ¿Cómo se portó España cuando Fernando VII fue hecho prisionero, con toda la real familia?

R. Cada provincia instaló una junta que cuidase de su armamento y seguridad, mientras la nación estableciese su gobierno general.

P. ¿Luego cada una de estas juntas sería entonces el representante del soberano?

R. No padre. Ninguna junta tuvo, ni pudo tener, representación soberana, porque esta prerrogativa es peculiar al regente que fuere destinado por la nación para que represente la soberanía, en virtud del alto poder que comunica por su instinto elemental el mismo cargo.

P. ¿Cuál es el absurdo que encuentras, para que cada junta fuese el representante del soberano?

R. El absurdo consiste en que siendo la soberanía el centro del poder público que sostiene la unidad del gobierno, no es capaz de constituir soberanía real ni representativa un solo miembro de la nación como lo es cada provincia de por sí.

P. ¿Conque la junta de Buenos Aires, según estos principios, no podrá ser representante de la soberanía de Fernando VII?

R. Claro está que no. Porque la provincia de Buenos Aires nada más tiene que cualquiera otra provincia de España.

P. ¿No has leído un papel muy celebrado que se intitula *Catecismo público*, el cual enseña que las juntas son las representantes del soberano? Siendo esto así, ¿has respondido con error?

R. Desde luego lo dice así, pero sus máximas son despreciables por ser de un catecismo que se forjó para los catecúmenos, en la secta de los reformados del falso patriotismo.

P. Según esto, ¿también será viciosa la Junta de Cádiz?

R. No por cierto, porque sólo es junta de gobierno con dependencia al Consejo de Regencia y nunca ha intentado ser representativa de la soberanía.

P. Conque según su creencia, ¿todas las juntas deben jurar reconocer y subordinarse al Consejo de Regencia?

R. Sí padre, y la junta que no lo hiciese, será viciosa, como cualquier otro complot reprobado.

P. Luego ¿esas juntas no serán según la voluntad de Dios?, como dice el *Catecismo público* de Buenos Aires.

R. Por cierto que no, porque las juntas que no reconocen dependencia al Consejo de Regencia no conservan la unidad del gobierno, ni son sostenidas en un mismo centro del poder público, y por este vicio son propiamente unas corporaciones antipolíticas.

P. Conque esas tales juntas, ¿tampoco serán a beneficio de los hombres, como enseña el mismo *Catecismo público*?

R. Es evidente que no.

P. ¿Cuál es la razón en que te fundas?

R. Son las siguientes: primera, porque han levantado un cisma entre Buenos Aires y España, y nunca puede ser a beneficio de los hombres el que una misma nación viva en división de unas provincias con otras: segunda, porque no puede ser a beneficio de los hombres una junta que proscribiera a los hombres, que asesina a los jefes, que conquista a los pueblos, que subleva a los cabildos, que arma expediciones sanguinarias, para matar a sus hermanos.

P. ¿Cómo podrá ser que no sea a beneficio de los hombres una junta, por la que nada se destruye y todo se mejora, según afirma el mismo catecismo?

R. Diciendo también el mismo catecismo que todo debe quedar como estaba. ¿A qué propósito ha conmovido la junta centenares de millares de habitantes que pueblan el territorio inmenso del virreinato del Río de la Plata? ¿No es el mayor beneficio de los hombres su reposo y su seguridad? Luego no puede ser a beneficio de los hombres una junta que ha introducido facciones para la inquietud y peligros contra la seguridad.

Si es cierto, como dicen que vale más el malo conocido que el bueno por conocer, ¿cómo ha de ser a beneficio de los hombres una junta que ha aniquilado a unos jefes ya conocidos, aunque fuesen malísimos, para colocar a otros *desconocidos* [subrayado en el original], que deben entrar arruinando una mitad de los mejores ciudadanos que no se han acomodado con las ideas de la junta?

¿Cómo ha de ser a beneficio de los hombres una junta que ha abolido a un virrey para establecer en su lugar a cinco virreyes en otros tantos vocales que la componen, con una importuna caterva de parientes indigentes?

¿Cómo ha de ser a beneficio de los hombres una junta que se compone de cinco virreyes perpetuos, que están sostenidos los unos por los otros, cuando antes, por más pernicioso que fuese el virrey solo, siempre era un beneficio la esperanza de que sería relevado en el plazo que está designado por las leyes?

¿Como ha de ser a beneficio de los hombres una junta que ha exaltado a la plebe, para que en sus tumultos imponga la ley a las ciudades, persiguiendo a cuantos no son de su facción, lo mismo que practicaban los fanáticos sectarios de Mahoma?

¿Cómo ha de ser a beneficio de los hombres una junta que, habiendo de dejarlo todo como se estaba, según dice el catecismo, ha empezado haciendo tan grandes mudanzas sólo para asegurar la mudanza de su fortuna?

P. Basta de dar lecciones un discípulo.

¿Acaso piensas que no es beneficio de los hombres asalarinar tribunales, magistrados y tropas, sin pensionar a los pueblos, sólo con excitar el comercio, exportar los frutos del país y enriquecer a los propietarios, según lo asegura el mismo catecismo?

R. De las premisas se pueden sacar las consecuencias y de los principios, los fines.

Si todo debe quedar como está, según el catecismo, ¿cuáles han de ser los nuevos resortes que han de dar el impulso que no tiene ahora el

comercio o las riquezas que no gozan los propietarios, por los defectos de la agricultura, por la falta de consumidores y de manufacturas, por la desaplicación a los trabajos mecánicos, porque ya no tenemos máxima, ni relaciones con las potencias comerciantes, y por el carácter moral que ha formado la educación americana en nuestros pueblos?

No nos cansemos padre maestro. Al fin de la jornada, habremos de ganar tanto terreno como el cangrejo. Tengamos cuenta con toda novedad y no salgamos jamás de las lecciones de nuestro catecismo antiguo, porque ya tenemos bien conocido sus efectos.

P. Dime hijo, ¿crees tú de buena fe todo lo que acabas de exponer?

R. Sí lo creo, por ser conforme con la razón, con la conciencia y con la ley.

P. Pero dime hijo, ¿no te hace fuerza el que crea y defienda lo contrario un virreinato entero y otros ciudadanos nuestros de las demás provincias de la América?

R. No padre. El virreinato de Buenos Aires, por su incorporación entre las demás partes integrales de la monarquía española, no tiene más derecho que cualquiera otra provincia de España, y al modo que allá se detestaría por cismática y sediciosa cualquier provincia que se separase de la unidad de las demás, así también se debe juzgar de Buenos Aires.

Pongo por ejemplo. Si un obispado entero, contra los votos de las demás iglesias, se dividiese de la cabeza de Roma, negándole la obediencia, ¿qué concepto formaríamos de su doctrina? Apliquemos a Buenos Aires esta máxima y quedará fuera de disputa la cuestión.

Desengañémonos padre maestro. Que aunque se quiera suponer que el Consejo de Regencia se haya instalado sin suficiente autoridad de parte de los electores, la aprobación ulterior del mayor número de los pueblos y el consentimiento de los supremos tribunales de la nación han ratificado ya su institución; y no puede dejar de ser un cisma pernicioso pretender separarse del centro en que reposa la autoridad y el respeto de nuestro gobierno, mucho más si se resuelven

los pueblos con papeles sofisticados y tropa armada, para hacer adoptar un sistema tumultuario, que causa el escándalo de España y de las Indias.

71

P. Dejémoslo pues aquí hasta otra conferencia.

R. Sí padre. Ya me retiro hasta que vuelvas a llamarme.

Cañete

*Catecismo político Cristiano dispuesto
para la instrucción de la Juventud de los
Pueblos libres de la América
meridional: su tutor
Don José Amor de la
Patria.*

*Multitudo autem Sapientium sanitas est orvis terrarum.
Sapientiæ 6. v. 26.*

La instrucción de la Juventud es una de las bases mas esenciales de la Soberanía humana, sin ella los Pueblos son barbaros y esclavos, y cargan eternamente el duro yugo de la servidumbre y de las preocupaciones; pero à medida que los hombres se esclarecen conocen sus derechos y los del Orden social, detestan la esclavitud, la tiranía y el despotismo, aspiran a la noble libertad e independencia, y al fin lo consiguen con medidas Sábias y prudentes, que hacen ilusionar los esfuerzos y las amenazas del interés, y del egoismo de los usurpadores de la primicia y divina Autoridad de los Pueblos: He aqui Lector benévolo el objeto de este pequeño Catecismo que reduciré à preguntas, y respuestas, claras, sencillas, y precisas perceptibles y de fácil inteligencia para los Niños de todas edades y condiciones: Si la juventud

III

Catecismo político cristiano dispuesto para la instrucción de la juventud de los pueblos libres de la América meridional: su autor don José Amor de la Patria (*)

Multitudo autem sapientum sanitas es orbis terrarum
Sapientie, 6 y 26

La instrucción de la juventud es una de las bases más esenciales de la sociedad humana, sin ella los pueblos son bárbaros, esclavos, y cargan eternamente el duro yugo de la servidumbre y de las preocupaciones; pero a medida que los hombres se esclarecen, conocen los derechos y los del orden social, detestan la esclavitud, la tiranía y el despotismo, aspiran a la noble libertad e independencia, y al fin lo consiguen con medidas sabias y prudentes que hacen ilusorios los esfuerzos y las amenazas del interés y del egoísmo de los usurpadores de la primitiva y divina autoridad de los pueblos; he aquí, lector benévolo, el objeto de este pequeño catecismo, que reduciré a preguntas y respuestas, claras, sencillas, precisas, perceptibles y de fácil inteligencia para los niños de todas las edades y condiciones. Si la juventud se instruye en principios evidentes por sí mismos, que tanto interesan a su felicidad presente y a la de toda su posteridad, ésta será la gloriosa recompensa que yo exija de este pequeño trabajo. Vale.

Pregunta. ¿Cuántas especies hay de gobiernos, cuáles son éstos y en qué consisten?

(*) Santiago de Chile: 1811.

Respuesta. El primero y principal de todos es el que tiene el supremo autor de la naturaleza sobre esta gran máquina del universo que ha salido de su mano omnipotente: él la dirige y la mantiene en este concierto admirable que espanta al filósofo, él cuida de los negocios humanos, él forma, eleva, abate o destruye los grandes imperios con sólo un acto de su voluntad soberana, concurriendo a todo esto como causa primera y universal, y dejando obrar a las causas segundas, que son las inmediatas de todos los sucesos humanos.

Entre los miserables mortales hay tres especies de gobiernos principales, a los que se pueden reducir todos los demás. El monárquico, que es el gobierno de un solo hombre de la misma extracción y origen de los demás, de la misma forma, de la misma figura, esencia y sustancia, sujeto a las mismas miserias y debilidades, que se llama rey, emperador o César; este gobierno se llama moderado, y el que lo obtiene debe proceder y obrar con arreglo a las leyes y a la Constitución del Estado, pero no siempre es éste el caso.

El despótico, que es el oprobio y la vergüenza de la humanidad, es el gobierno de un solo hombre que manda sin otra regla que su voluntad y capricho, y que no tiene freno que lo contenga en sus excesos y extravíos.

El republicano, que es el gobierno de un cuerpo, colegio, senado o congreso, cuyos individuos sirven a cierto tiempo, elegidos por los pueblos. El gobierno republicano es de dos maneras: o aristocrático, en que sólo mandan los nobles y optimatos; o democrático, en que manda todo el pueblo por sí, o por medio de sus representantes o diputados, como es preciso que suceda en los grandes Estados.

Hay otros gobiernos que se llaman mixtos, y son los que participan de la monarquía, aristocracia o democracia, como es el de Inglaterra, y han sido muchos.

P. ¿Cuál de estos gobiernos es el mejor para que los hombres sean libres y felices?

R. El gobierno despótico es mil veces peor que la peste misma, es la ignominia, es la afrenta de los hombres esclavos y envilecidos que los sufren y permiten.

El gobierno monárquico o de un rey que obedece a la ley y a la Constitución es un yugo menos pesado, pero que pesa demasiado sobre los miserables mortales. El sabio autor de la naturaleza, el Dios omnipotente, padre compasivo de todos los hombres, lo reprobó como perjudicial y ruinoso a la humanidad en el capítulo 8 del *Libro Primero de Reyes*, por las fundadas y sólidas razones que allí expuso su infinita sabiduría, cuya verdad nos ha hecho conocer la experiencia de todos los siglos muy a pesar nuestro y de todos los mortales.

El gobierno republicano, el democrático, en que manda el pueblo por medio de sus representantes o diputados que elige, es el único que conserva la dignidad y majestad del pueblo, es el que más acerca y el que menos aparta a los hombres de la primitiva igualdad en que los ha creado el Dios omnipotente, es el menos expuesto a los horrores del despotismo y de la arbitrariedad, es el más suave, el más moderado, el más libre, y es, por consiguiente, el mejor para hacer felices a los vivientes racionales.

P. ¿Cuáles son los inconvenientes del gobierno monárquico o de un rey, pues deben ser muy considerables, puesto que lo ha reprobado el mismo Dios?

R. El gobierno monárquico, si es selectivo, tiene el peculiar inconveniente de que expone y sujeta al Estado a grandes y violentas convulsiones en la elección del rey, en que se trata de un gran interés duradero de por vida.

Si es hereditario como en España y en las demás monarquías de Europa, los inconvenientes son mucho mayores. El príncipe heredero puede ser un tonto, un incapaz, un tirano, como ha sucedido tantas veces, y los pueblos tienen que sufrir sus atrocidades a costa de la ruina del Estado y de sus fortunas y vidas.

En las monarquías el rey es el todo, y los demás hombres son nada, son sus esclavos, como dijo Dios mismo en el versículo 17 del libro y capítulo citados de la Sabiduría. El rey se hace llamar el amo, y exige que se le hable de rodillas, como si los hombres fueran animales envi-

lecidos de otra especie. El rey impone y exige contribuciones a su arbitrio, con que arruina a los pueblos, y disipa el tesoro público en vanas ostentaciones y en los favoritos. Los reyes miran más por los intereses de sus familias que por los de la nación, y por ellas emprenden guerras ruinosas en que hacen degollar millares sobre millares de los infelices mortales; los reyes tienen en sus manos el poder, la fuerza militar y los tesoros de los pueblos, y con ellos se hacen déspotas inhumanos. Los reyes miran y tratan a los demás hombres, sus iguales, como una propiedad que les pertenece; dicen que su autoridad la tienen de Dios, y no de ellos, y que a nadie sino a Dios deben responder de su conducta. Pretenden que aunque sean unos tiranos, deben los hombres dejarse degollar como corderos, y sin derecho para reclamar ni para oponerse. Los reyes forman las leyes, y con ellas autorizan estas extravagancias y otras muchas semejantes en ruina y oprobio de los oprimidos mortales.

P. ¿Y cuáles son las ventajas del gobierno republicano?

R. En las repúblicas el pueblo es el soberano, el pueblo es el rey, y todo lo que hace lo hace en su beneficio, utilidad y conveniencia; sus delegados, sus diputados o representantes mandan en su nombre, le responden de su conducta y tienen la autoridad por cierto tiempo. Si no cumplen bien con sus deberes, el pueblo los depone y nombra en su lugar a otros que correspondan mejor a su confianza.

P. ¿Y no hay en las monarquías algún arbitrio para contener a los reyes en los límites de su prerrogativa, y que no abusen de la Constitución? Éste es el empleo que tenían en Esparta los ephoros; en Aragón el gran juez o Justicia, y el privilegio de la unión, o de confederarse contra el soberano; en Creta la insurrección; en Inglaterra los Parlamentos; y en España las Cortes.

R. Los reyes confieren todos los empleos y dispensan las gracias, disponen del tesoro público a su arbitrio y tienen a su disposición los ejércitos y la fuerza. Con tan irresistibles medios pueden burlarse y se han burlado siempre de todos los obstáculos que los pueblos oprimidos

han querido oponer a su despotismo. Cleómenes hizo matar a los ephoros en Esparta, y se hizo déspota. Pedro IV abolió el privilegio de la unión en Aragón con la fuerza de sus armas, y sus sucesores extinguieron el oficio de Justicia. Los reyes de Creta aniquilaron el derecho de la insurrección. En Inglaterra, Enrique VIII se sirvió de los mismos Parlamentos abatidos y degradados como instrumentos de su tiranía y Cromwell los atropelló. En España los reyes destruyeron las Cortes, aniquilaron la antigua Constitución y establecieron el despotismo sobre las ruinas de la libertad.

P. Y con tanto daño de la especie humana, ¿cómo es que se han formado tantas monarquías en Europa?

R. Los pueblos vivían felices en un gobierno federativo. Algunos aventureros atrevidos y afortunados se apoderaron del mando y los subyugaron. Roma tuvo reyes y los expulsó por sus tiranías, se estableció la República que floreció por muchos siglos. Julio César la trastornó con los ejércitos que le había confiado y pretendió dominarla; Bruto y Casio lo mataron en el Senado por sola esta razón, pero ya no hay entre los hombres Brutos ni Casios, y todos se dejan dominar. Augusto, su sucesor, estableció la monarquía con las armas, y con sus artificios; Tiberio, Nerón, Domiciano y otros monstruos la tiranizaron.

Los godos, vándalos, francos, sajones y lombardos, pueblos bárbaros e iliteratos del Norte, invadieron el mediodía de Europa en el siglo IV, hicieron mortandades horribles y fundaron los reinos de Italia, Francia, España e Inglaterra; eran idólatras, pero se convirtieron al cristianismo o se civilizaron. Cada caudillo o general se hacía rey del país que conquistaba, arrasaba y destruía, pero su autoridad era muy limitada. El rey podía muy poco, y la nación o el ejército lo podía todo. Casi todas las monarquías del orbe se han fundado por estos medios, a saber, por la violencia, el robo y los asesinatos, y por iguales o semejantes medios y algo peores que los que ha usado Napoleón para subyugar a los franceses, usurpar tantos reinos y destruir los últimos asilos de la libertad en Venecia y Holanda, en Génova y en los cantones suizos,

que eran repúblicas. Como éste las ha destruido, así las destruyeron los demás que le precedieron en la infame carrera de subyugar, envilecer y destruir a los débiles y desunidos mortales.

P. Y si se han fundado con la violencia y la usurpación, ¿cómo han podido mantenerse por tantos siglos?

R. Los caudillos o capitanes que han subyugado a los demás hombres y después se han llamado reyes tenían a su disposición la fuerza y las armas, y con ellas han superado todos los obstáculos. Su prerrogativa en los principios era muy limitada, pero ellos y sus sucesores, por el mismo medio de la fuerza y del poder, la elevaron hasta los cielos. Ellos formaban las leyes y en ellas se concedían atributos, que casi los igualaban al Creador, y que envilecían y degradaban la especie humana. Dieron el nombre de crimen de alta traición y de lesa majestad al esfuerzo, al intento, al pensamiento mismo de contener su despotismo, o al que podían tener los hombres de reivindicar sus primitivos derechos usurpados, y castigaban con los cadalsos, con los tormentos y los más espantosos suplicios a los que no eran esclavos mudos y estúpidos. Había hombres perversos que, ganados con los empleos, con los honores y las rentas, coadyuvaban a estos designios; el poder y los aprestos militares acabaron de consumir la obra. Los hombres aterrados, dispersos y desunidos cedían al imperio de la fuerza, los hombres eran esclavos y ya no pensaban; se habituaron al fin a cargar el yugo, y sólo se quejaban en secreto de su abatimiento y degradación. Los reyes añadieron a la fuerza el artificio, e hicieron creer a los hombres embrutecidos que su autoridad la tenían de Dios, para que ningún mortal pudiese contestarla ni limitarla.

P. ¿Pues que los reyes no tienen de Dios su autoridad?

R. Dios gobierna el universo, y concurre o permite todas las cosas que acontecen entre los mortales, obrando como causa universal y primera; y en este sentido, se debe decir y se ha dicho que todas las cosas sublunares dimanen de providencias del Altísimo, pero todos los efectos naturales tienen causas segundas inmediatas y naturales

de que proceden, y esto es lo mismo que sucede con la autoridad de los reyes y de los demás potentados que mandan a los hombres.

Dios, justo y misericordioso, no ha podido conceder a Bonaparte la autoridad usurpada por la fuerza en todos los reinos de Europa, pero le ha permitido como causa universal y primera, y como por sus altos juicios [Dios] permite otras cosas malas. Bonaparte tiene su autoridad en los reinos que ha robado, oprimido y usurpado, no de Dios que la permite; la tiene de la fuerza de la usurpación y del crimen; la tiene de los viles esclavos que lo han ayudado a emprender y consumir sus delitos; la tiene, en fin, de los mismos pueblos que de grado o fuerza han convenido en que los mande y oprima, pues de la misma fuente dimana, de los mismos principios procede, la autoridad de los demás reyes.

Cuando los pueblos libremente y sin coacción se formaron un gobierno, prefirieron casi siempre el republicano, y entonces sus representantes y mandatarios tienen del pueblo toda su autoridad. Si alguna vez, lo que es muy raro, por influjo de los poderosos, o por opiniones y circunstancias particulares, prefirieron el monárquico y se dieron un rey, el pueblo que lo eligió, instituyó y nombró le dio la autoridad para mandar, formó la Constitución y extendió o limitó sus facultades o prerrogativas, para que después no abusase de ellas. La historia de todos los tiempos es el mejor comprobante de esta verdad. Los reyes tienen, pues, su autoridad del pueblo que los hizo reyes, o que consistió en que lo fuesen después de usurpado el mando.

P. Si los reyes y todos los gobiernos tienen su autoridad recibida del pueblo que los ha instituido, ¿los mismos pueblos podrán deponerlos, variar y alterar la Constitución siempre que convenga a la felicidad común; y no es ésta la opinión corriente?

R. Cuando los pueblos han instituido un gobierno, sea monárquico o republicano, no lo han instituido para hacer la felicidad de una sola persona o familia, como es el rey, lo han instituido en beneficio del pueblo y para hacer su dicha. El pueblo que ha conferido a los reyes el poder de mandar puede, como todo poderdante, revocar sus poderes y nombrar a otros guardianes que mejor correspondan a la felicidad común. Si

el rey es un inepto, es un malvado o un tirano, para creer que los hombres en la institución de los gobiernos no se han reservado este derecho sagrado, imprescriptible e inajenable y tan necesario para su felicidad, es preciso suponer que todos estaban locos, que todos eran estúpidos o mentecatos; por la misma razón pueden alterar la forma de gobierno una vez establecida, por justas y graves causas, siempre que esto sea conveniente a la utilidad y provecho de los pueblos. Ésta ha sido la opinión, o por mejor decir, ésta ha sido la doctrina sentada por los santos, por los filósofos y por los sabios de la Antigüedad; pero los reyes la han hecho prescribir de las tierras de su imperio, y sus viles esclavos y lisonjeros han callado y sólo murmuraban en secreto. Esto es lo que les convenía para perpetuar su autoridad; la fuerza y los tesoros han podido con todo y con ellos han llamado en su auxilio a los ministros del culto no menos sumisos a sus voluntades que los demás hombres oprimidos.

P. Y disuelto el gobierno por la muerte o cautiverio del rey y de toda su familia, ¿a quién vuelve la autoridad, y quién puede organizarle de nuevo?

R. La autoridad vuelve a el pueblo de donde salió, vuelve a la fuente pura y primitiva de donde emanó, y el pueblo es el único que tiene autoridad para nombrar o instituir un nuevo rey, o para darse la forma de gobierno que mejor le acomode para su prosperidad; ésta es la doctrina que, como una verdad incontestable, han enseñado los mismos españoles en sus proclamas, actas y manifiestos escritos, con motivo de la invasión y perfidia de Bonaparte, y así es que, verificado el cautiverio de los reyes y de toda su familia, las provincias de España crearon las juntas provinciales independientes las unas de las otras, y al fin instituyeron la Junta Suprema por la elección y votos de todas las provincias.

P. Según estos principios, ¿la Junta Suprema ha sido legítimamente autorizada para mandar en España?

R. El hecho es indudable, y su autoridad no podía haber procedido de un origen más puro que del voto general de las provincias.

P. ¿Y ha tenido autoridad para mandar en América?

R. Los habitantes y provincias de América sólo han jurado fidelidad a los reyes de España y sólo eran vasallos y dependientes de los mismos reyes, como lo eran y han sido los habitantes y provincias de la península. Los habitantes y provincias de América no han jurado fidelidad ni son vasallos o dependientes de los habitantes y provincias de España; los habitantes y provincias de España no tienen pues autoridad, jurisdicción ni mando sobre los habitantes y provincias de América; ellos y ellas no han podido trasladar a la Junta Suprema una autoridad que no tiene. La Junta Suprema no ha podido pues mandar legalmente en América y su jurisdicción ha sido usurpada como la había usurpado la Junta provincial de Sevilla.

La Junta Suprema sólo ha podido mandar en América en el único caso de que sus reinos y provincias se hubiesen convenido en nombrar diputados que los representasen en la misma Junta, y en tener *en el otro mundo* la cabeza del gobierno; pero el número de diputados se debía regular entonces con precisa consideración a la cuantía de su población, y siendo mayor la de América que la de España, debía ser mayor, si no igual, el número de diputados americanos al de diputados españoles.

La Junta Suprema no podía desconocer verdades tan evidentes, y como si nos hiciera una gracia, ha dispuesto que las Américas nombren diputados para la Junta, cuando sin tenerlos se abrogaba ya toda la autoridad como si los tuviese, más estos diputados eran muy corto número, y su representación habría sido ilusoria para el bien de las Américas en concurso del mayor número de diputados españoles. Sobre su elección se han dado, alterado y repetido reales órdenes que la han diferido, retardado o imposibilitado. Entre tanto, los americanos, como si no fuesen hombres libres, dotados de razón y de sentido, han callado y se han mostrado indiferentes a todos los acontecimientos.

P. Y en el caso propuesto en la disolución del gobierno monárquico en España por la prisión de los reyes, ¿qué han debido hacer las Américas?

R. Las Américas forman una parte esencial o integrante del imperio español, o por mejor decir, en sí contienen mucho más de la mitad de la población de todo el imperio, y en extensión España es un punto respecto de las inmensas posesiones de América. La Junta Suprema nos ha hecho el favor de declararlo así, declaración injuriosa e insultante, que supone el punto de vista con que el gobierno español ha mirado las Américas, y el modo y sistema con que las ha tratado. Los americanos son de derecho hombres libres y no esclavos como lo han sido los españoles de Europa. Los americanos han podido y han debido formar sus juntas provinciales, como las han formado las provincias de España, dependientes de la junta general en que residiesen sus diputados. Los gobernadores de América, así como los gobernadores de España, perdieron su autoridad y jurisdicción tras faltar el príncipe que les delegó; en este caso, la autoridad para nombrarlos, o para formarse el gobierno provincial más adaptado a la felicidad común, se ha devuelto a los habitantes, a los pueblos y provincias de América, como en España a los suyos y a las suyas. Los americanos han estado mudos, han estado ciegos; se han mostrado estúpidos, y sin razonar ni discurrir se han dejado regir con el azote y la palmeta como los niños de escuela.

P. ¿Quito y La Paz establecieron sus juntas provinciales a imitación de España, y cómo es que han sido tratados tan mal?

R. Americanos, desgraciados, vosotros sois tratados como esclavos. La opresión en que habéis vivido, la tiranía y despotismo de vuestros gobernadores han borrado o han sofocado hasta las semillas del heroísmo y libertad en vuestros corazones. ¡Gobernadores europeos, tiranos opresores, bárbaros inhumanos, temblad! Dignos descendientes de los vándalos, de los godos y sarracenos, temblad, vuelvo a decir, que ya la espada terrible de la venganza cuelga sobre vuestras cabezas. Vosotros, crueles usurpadores de la autoridad del pueblo, habéis derramado en los cadalsos la sangre ilustre e inocente de aquellos dignos ciudadanos que reclamaban la libertad de la patria con una moderación desconocida

entre vosotros; y para añadir el insulto a la tiranía, habéis hecho correr como en triunfo las listas ensangrentadas de aquellas víctimas del patriotismo; pero sabed, bárbaros, que el hombre de corazón se irrita y no se aterra con estas ejecuciones. Temblad Nerones de América y acordaos cuánto habéis declamado contra las ejecuciones del 2 de mayo en Madrid: los franceses asesinaban a sus enemigos, y vosotros a vuestros conciudadanos. Bárbaros, tampoco habéis perdonado a los clérigos y religiosos, ni a los ministros inmediatos del Santuario.

Goyeneche, digno diputado de Murat, traidor infame a vuestra patria, vil ejecutor de las tiranías, huid para siempre de esta tierra que habéis manchado con la sangre de vuestros compatriotas, o temblad de vuestra suerte y destino; infame destructor de los primeros esfuerzos del patriotismo y de la libertad; recibid las maldiciones y la execración general de todos vuestros compatriotas.

Soldados defensores de la patria, vosotros, engañados o violentados, habéis ayudado a los tiranos, y habéis llevado las armas contra vuestros hermanos, reconoced vuestro error, proteged en adelante a vuestros conciudadanos y volved vuestras bayonetas contra los opresores comunes; ésta es vuestra obligación, la desunión os perderá con el tiempo.

Dignos habitantes de esta capital, chilenos generosos, el déspota inepto que os oprimía y atropellaba había arrebatado del seno de sus familias a tres de vuestros más dignos ciudadanos por la única razón de que no eran mudos, ni estúpidos, y que no callaban como viles esclavos, acordaos del 11 de julio y acabad de conocer que los opresores nada pueden cuando el pueblo quiere que nada puedan; ya conocéis el camino: defended con rigor y con energía a vuestros hermanos, pero consumad la obra y estableced sin perder tiempo vuestra junta provisional; esta medida ya es urgente, ya no admite demoras, las provincias de España se hallan en poder de los franceses y la Junta Suprema se ha disuelto.

P. ¿Y no manda en su lugar el Consejo de Regencia?

R. El Consejo de Regencia es la obra de una violenta revolución que ha destruido, atropellado e insultado a los individuos de la Junta

Suprema que ejercía la autoridad soberana por el voto unánime de todas las provincias. Los habitantes de Sevilla tomaron las armas excitados por los intrigantes y la Junta Suprema dejó de existir; atropellada, insultada y expuesta a los más horribles ultrajes dejó el mando, y se dice que nombró un Consejo de Regencia; mas este nombramiento, que siempre había resistido, ha sido la obra de la violencia, de la fuerza y del terror. Por otra parte, la Junta Suprema no ha tenido autoridad para hacer semejante nombramiento, ni para alterar la forma de gobierno que había acordado la nación por el voto unánime de todos los pueblos, y ellos solos son los que han podido variarla. Y nada importa que el Consejo de Regencia se halle reconocido por el pueblo y autoridades de Cádiz y por los ingleses como dicen en sus proclamas. ¿Acaso los gaditanos representan a toda la nación y a las Américas? Ese u otro día habrá otra revolución en el gobierno expirante de España. Los que usurpen la autoridad soberana dirán que se hallan reconocidos por los habitantes de Chiclana, o los de Tarifa y sus magistrados, y por sólo este título ¿querrán ser reconocidos y obedecidos en el nuevo mundo? ¡Inaudita osadía! ¡Americanos! Os miran como a niños de escuela, o como a esclavos estúpidos y se atreven a insultar vuestra moderación, o por mejor decir, vuestra paciencia e indiferencia por vuestra suerte.

Prometen las Cortes en Mallorca, pero ésta es una prueba de más de que las provincias del continente se hallan perdidas ¿y de qué provincias concurrirán diputados cuando todas las dominan los ejércitos franceses? El Consejo de Regencia se trasladará al fin a Mallorca y puede ser que de allí a Ibiza, ¿y desde estas pequeñas islas querrá dominaros y mandaros? Tal es el poco concepto que tienen de vuestra energía y patriotismo: él se atreve a todo porque ha creído que vosotros sois capaces de sufrirlo todo.

P. ¿Y cuál es el partido que dicen tomar las Américas en las presentes circunstancias para cimentar su dicha y felicidad?

R. La España misma se halla llena de traidores españoles que han consultado más a sus intereses particulares que al bien de la patria. Los virreyes, los presidentes y los gobernadores os entregarán vilmente a los franceses, si creen, como no lo dudan, que por estos medios infames han de conservar su autoridad, sus empleos, sus honores y rentas. Con este designio ocultan la verdad de las cosas y los sucesos, y quieren que seáis criaturas mudas y estúpidas, a quienes no se ha permitido hablar, pensar ni discurrir. Los malvados maturrangos y marineros tratan con el mismo designio de adormecer vuestra vigilancia, llenando papelitos con relaciones falsas de triunfos quiméricos. Los europeos de noble origen y de juicio, que residen entre nosotros como hermanos, ellos mismos se ríen de estas estratagemas ridículas.

Ya el tiempo urge, carísimos hermanos, tomad vuestras medidas antes de que llegue aquel caso o que seáis la víctima de una invasión extranjera a que tal vez abrirán el paso vuestros mandatarios o gobernadores; chilenos ilustres y libres, ya no existe el déspota inepto que os atropellaba, su despotismo y sus perfidias han recordado vuestra energía y patriotismo. Sus viles satélites, consejeros y coadyutores desaparecerán como el humo en el momento que habléis y les hagáis entender por primera vez que sois hombres libres.

Ya el tiempo urge, carísimos hermanos, vuelvo a decir: ya el tiempo urge americanos todos, vuestra desunión, vuestra timidez, vuestra irresolución y vuestras preocupaciones perdieron a vuestros ilustres patriotas de La Paz y Quito. Aquellos mártires de la libertad y del heroísmo no hubieran perecido en los cadalsos, si vosotros no los hubieseis abandonado a su suerte; entonces la fuerza y el poder de los tiranos no hubieran triunfado, no, si vosotros todos, sin dudar un momento, hubieseis seguido sus ilustres lecciones, haciendo lo mismo que hicieron ellos.

Los ilustrados, los guerreros, los dignos habitantes de la ciudad de Buenos Aires, os dan nuevos ejemplos de heroicidad, os llaman y os convidan con los brazos abiertos. Los déspotas, los enemigos de la

libertad, no triunfarán, no del pueblo numeroso, del pueblo valiente y unido, del pueblo de sabios; pero su fuerza será más irresistible a los acontecimientos, si vosotros, americanos todos, si vosotros oh chilenos no los abandonáis eternizando la vergüenza de vuestro letargo. Abolid carísimos hermanos en vuestro suelo hasta las semillas del poder arbitrario. Uníos ciudadanos y patriotas a los invencibles de Buenos Aires con vínculos eternos, indestructibles por la violencia del cañón y la fuerza de las bayonetas. Ved cuál es vuestro interés, mirad el prospecto de vuestra felicidad.

Convocad carísimos hermanos un cabildo abierto, formadlo por vosotros mismos en caso necesario, y allí hablad, acordad y decidid de vuestra suerte futura con la energía y dignidad de hombres libres; haced lo que han hecho en Buenos Aires, formad desde luego una junta provisional que se encargue del mando superior y convocad los diputados del reino para que hagan la Constitución y su dicha; el congreso general, la representación nacional de todas las provincias de la América meridional, residirá donde acuerden todas. La división, la falta de acuerdo y de unión, es mil veces peor que la pérdida de la mitad de vuestros derechos, con ella os perderíais todos. Observad que Canadá y Nueva Escocia cargan el yugo inglés que los oprimen, porque no supieron resolverse a tiempo, porque no supieron decidirse contra los gobernadores que los oprimían, y hoy miran con envidia y con despecho a las demás provincias bostonesas y a sus habitantes, gozando de todas las ventajas de una libertad honesta, los ven elevados a la alta dignidad de hombres libres e independientes, los ven ricos, poderosos y felices.

Que digan los polizones, los marineros, estos hombres de la nada que con la velocidad del relámpago se han elevado al alto rango de hombres de Estado; que digan qué derechos, qué privilegios han tenido las provincias de España para formar sus juntas, que no tengan las provincias de América para formar las suyas. Que digan, pero escuchadlos, y en sus semblantes observaréis su embarazo, y como no se atreven a pronunciar ni a proferir lo que sienten en su corazón. Carísimos patriotas, todos los europeos son enemigos vues-

tros en este punto; miradlos como a tales, pero tratadlos como a hermanos, compadeceos de ellos; mas si alguno atenta a vuestros derechos, a vuestros privilegios, a vuestra libertad, haced un escarmiento. Timoleón *el Corintio* era hermano amante de Timofames y lo hizo matar porque se oponía a la libertad de la patria. Bruto se suponía hijo de César y le dio de puñaladas por la misma razón. Sed vigilantes y prevenidos y ahorrad en todo caso la efusión de sangre de vuestros hermanos y conciudadanos.

Formad vuestro gobierno a nombre del rey Fernando para cuando venga a reinar entre nosotros. Dejad lo demás al tiempo y esperad los acontecimientos; aquel príncipe desgraciado es acreedor a la ternura, a la sensibilidad y a la consideración de todos los corazones americanos. Si el tirano que no puede someternos con sus atroces y numerosas legiones lo deja que venga a reinar entre nosotros; si por algún acontecimiento afortunado, él puede romper las pesadas cadenas que carga y refugiarse entre sus hijos de América, entonces vosotros, americanos, le entregaréis estos preciosos restos de sus dominios, que les habéis conservado como un depósito sagrado; mas entonces también, enseñados por la experiencia de todos los tiempos, formaréis una Constitución impenetrable en el modo posible a los abusos del despotismo y del poder arbitrario, que asegure vuestra libertad, vuestra dignidad, vuestros derechos y prerrogativas como hombres y como ciudadanos y, en fin, vuestra dicha y vuestra felicidad; que si las desgracias del príncipe no tienen término, ni lo tienen los delitos del tirano, entonces *el tiempo* y las circunstancias serán la regla de vuestra conducta, entonces podréis formaros el gobierno que juzguéis más a propósito para vuestra felicidad y bienestar, pero de contado, ni reyes intrusos, ni franceses, ni ingleses, la Carlota, ni portugueses, ni dominación alguna extranjera; morir todos primero, americanos, antes que sufrir o cargar el yugo de nadie.

P. ¿Y que nos irá mal reconociendo a los franceses, o a los ingleses, o a la Carlota y portugueses? Ellos defenderían nuestras costas y posesiones y protegerían nuestro comercio.

R. ¿Y es acaso preciso, conveniente o decente, que siempre seamos esclavos? Y reconociendo a los franceses, ¿reconoceremos y doblaremos la cerviz a un tirano intruso y usurpador, que nos ha robado la mitad del imperio? Porque robó la mitad, ¿le permitiremos que robe todo? Porque robó la mitad, ¿le recompensaremos con la cesión graciosa y voluntaria de la otra? Porque arruinó la religión en Europa, ¿le permitiremos que la arruine en América? ¿Somos acaso incapaces de existir por nosotros mismos y de procurar nuestra felicidad y bienestar, para que pensemos en doblar la cerviz a ningún yugo extranjero?

Hermanos desgraciados, vosotros habéis sido y seréis los habitantes del globo más oprimidos, los más degradados, los más envilecidos, mientras que no tengáis en vuestro propio suelo el gobierno supremo. El que no haya conocido su situación infeliz y la de todos los patriotas americanos, oiga lo que dice el nuevo Consejo de Regencia en su proclama de 14 de febrero de 1810. Éstas son sus palabras:

«Desde el principio de la revolución declaró la patria esos dominios [una] parte integrante y esencial de la monarquía española: como tal le corresponden los mismos derechos y prerrogativas; siguiendo este principio de eterna equidad y justicia, fueron llamados esos naturales a tener parte en el gobierno representativo que ha cesado; por él la tienen en la Regencia, y la tendrán en las Cortes. Desde este momento, españoles americanos, os veis elevados a la dignidad de hombres libres; no sois ya los mismos que antes, encorvados bajo un yugo mucho más duro mientras más distantes estabais del centro del poder, mirados con indiferencia, vejados por la codicia, y destruidos por la ignorancia. Tened presente que al pronunciar, o al escribir el nombre del que ha de venir a representaros en el Congreso nacional, vuestros destinos ya no dependerán ni de los ministerios, ni de los virreyes, ni de los gobernadores, están en vuestras manos. En el acto de elegir vuestro diputado es preciso que cada elector se diga a sí mismo, este hombre es el que ha de exponer y remediar todos los abusos, todas las extorsiones, todos los males que han causado en estos países la arbitrariedad y nulidad de los mandatarios, gobernadores del antiguo gobierno.»

Gemid americanos y contened la irritación de vuestros pechos: en otro tiempo fue necesaria la declaración de un pontífice para que se tuvieran por racionales los primitivos habitantes del país; y en el día es necesaria la declaración de un gobierno para que seáis reputados como una parte esencial e integrante del imperio español, para que os consideréis elevados a la alta dignidad de hombres libres y para que dejéis de ser lo que habéis sido, esto es, esclavos miserables. El Consejo de Regencia no lo dice todo, oídlo de mi boca y juzgas de la verdad.

¡Carísimos hermanos! No os dejéis burlar con bellas promesas y confesiones arrancadas en el apuro de las circunstancias; vosotros habéis sido colonos y vuestras provincias han sido colonias y factorías miserables. Se ha dicho que no, pero esta infame cualidad no se borra con bellas palabras, sino con la igualdad perfecta de privilegios, derechos y prerrogativas; por un procedimiento malvado y de eterna injusticia, el mando, la autoridad, los honores y las rentas han sido el patrimonio de los europeos. Los americanos han sido excluidos de los estímulos que excitan a la virtud y han sido condenados al trabajo de las minas y a vivir como esclavos encorvados bajo el yugo de sus déspotas y gobernadores extraños. La metrópoli ha hecho el comercio de monopolio y ha prohibido que los extranjeros vengan a vender, o vengan a comprar a nuestros puertos, y que nosotros podamos negociar en los suyos, y con esta prohibición de eterna iniquidad y de eterna injusticia nos ha reducido a la más espantosa miseria. La metrópoli manda todos los años bandadas de empleados que vienen a devorar nuestra sustancia, y a tratarnos con una insolencia y una altanería insoportables; bandadas de gobernadores ignorantes, codiciosos, ladrones, injustos, bárbaros, vengativos, que hacen sus depredaciones sin freno y sin temor porque los recursos son dificultosísimos, porque los patrocinan sus paisanos, porque el supremo gobierno dista tres mil leguas, y allí tienen sus parientes y protectores que los defienden, y participan de sus robos, y porque ellos son europeos y vosotros americanos. La metrópoli nos carga diariamente de gabelas,

pechos, derechos, contribuciones e imposiciones sin número, que acaban de arruinar nuestras fortunas, y no hay medios ni arbitrios para embarazarlas. La metrópoli quiere que no tengamos manufacturas, ni aun viñas, y que todo se lo compremos a precios exorbitantes y escandalosos que nos arruinan. Toda la legislación de la metrópoli es en beneficio de ella, y en ruina y degradación de las Américas, que ha tratado siempre como una miserable factoría; todas las providencias del gobierno superior tienen por objeto único llevarse, como lo hace, el dinero de las Américas y dejarnos desnudos, al tiempo que nos abandona en los casos de guerra. Todo el plan de la metrópoli consiste en que no tratemos ni pensemos en otra cosa que en trabajar las minas como buenos esclavos y como indios de encomienda, que lo somos en todo sentido, y nos han tratado como tales. La metrópoli ha querido que vayamos a buscar justicia y a solicitar empleos a la distancia de más de tres mil leguas, para que en la corte seamos robados, saqueados y pillados con una impudencia y un descaro escandalosos, y para que todo el dinero lo llevemos a la península. Los empleados y europeos vienen pobrísimos a las Américas, y salen ricos y poderosos: *nosotros vamos ricos a la península y volvemos desplumados y sin un cuartillo*. Cómo se hacen estos milagros, todos lo saben. La metrópoli abandona los pueblos de América a la más espantosa ignorancia, ni cuida de su ilustración, ni de los establecimientos útiles para su prosperidad; cuida también de destruirnos cuando puede, y cuando tienen agotadas y destruidas las provincias con los impuestos y contribuciones exorbitantes, y con el comercio de monopolio, quiere que hasta los institutos de caridad y todo cuanto se haga sea a costa de los miserables pueblos, porque los tesoros que se arrancan de nosotros, por medio de las exacciones fiscales, sólo deben servir para dotar magníficamente empleados europeos, para pagar soldados que nos opriman y para enriquecer a la metrópoli y los favoritos. Éste es un diseño y un pequeño rasgo de nuestros males y de nuestras miserias, que si se hubieran de individualizar por menor,

tal vez no cabrían en un volumen entero. No ha sido ésta la obra de dos ni de tres malvados que hayan abusado de su ministerio. Éste ha sido el sistema seguido e invariable de la nación y del gobierno. Nuestros padres y abuelos conquistaron estos reinos a sus propias expensas, con su sangre, su dinero y sus armas; todos fueron aventureros que creyeron dejarnos una herencia pingüe y magnífica, pero en lugar de ella sólo hemos hallado cadenas, vejaciones y privaciones forjadas por el interés de la metrópoli y por el poder arbitrario.

¡Tales han sido vuestra suerte y vuestras desdichas, oh americanos! Éstos son los beneficios que habéis recibido de vuestra madre patria. Si los franceses os imponen el yugo, si os dominan los ingleses, si os seduce la Carlota, si os mandan los portugueses, vuestras desdichas serán las mismas, si no mayores; vosotros seréis colonos, vuestros tesoros pasarán siempre a una potencia extranjera, y quedaréis para toda la eternidad esclavos, digo excluidos de los honores, de las dignidades, de los empleos y de las rentas; morir o ser hombres libres, carísimos patriotas. Más, si vosotros conserváis para vuestro desgraciado rey Fernando esta parte preciosa de sus dominios, formando una representación nacional americana, que la ponga a cubierto de las tentativas y miras interesadas de los traidores que quieran someterla a su enemigo el intruso rey José; si el príncipe consigue algún día reinar entre nosotros, los males, las desdichas, las vejaciones que nos oprimen y degradan desaparecerán como el humo entre nosotros, y un prospecto de felicidad y grandeza será la recompensa de vuestra fidelidad. El mismo rey Fernando instruido por sus desgracias será el mejor protector y promovedor de nuestra felicidad y bienestar. Entonces seréis demasíadamente poderosos para defender vuestras costas y territorios y para proteger el comercio que hagáis en todos los reinos y puertos del universo.

P. ¿Y no debemos creer a la Junta Central y al Consejo de Regencia que para lo futuro nos prometen tantas felicidades? Pues también debemos creer a los franceses y a la Carlota que nos hacen iguales promesas y las harán los ingleses.

R. La Junta Central y la Regencia se burlan de vosotros, americanos; quieren vuestro dinero, quieren vuestros tesoros y quieren, en fin, que alimentéis una serpiente que ha devorado vuestras entrañas y las devorará mientras exista; quieren manteneros dormidos para disponer de vosotros como les convenga al fin de la tragedia; temen vuestra separación y nos halagan como a los niños con palabras tan dulces como la miel; mas si fuera posible la reposición del gobierno monárquico en España, estos mismos que os llaman hermanos os llamarían indios, y os tratarían como siempre, esto es, como indios de encomienda; entonces también los cadalsos y los presidios serían la recompensa de los que se han atrevido a decir con ellos que son hombres libres.

La metrópoli se burla de vosotros, americanos, lo vuelvo a decir: dice que no sois colonos, ni vuestras provincias, colonias o factorías; pero no dice que debéis tener y que tengáis el comercio libre con las naciones del orbe y que se acabe el monopolio; dice que debéis gozar de los mismos derechos y privilegios que los españoles europeos, pero no dice que tengáis manufacturas, y que los americanos sirvan en América todos los empleos y dignidades, como es de eterna equidad y justicia, y como los sirven en España los españoles; y antes bien, sigue mandando legiones de empleados, que vienen a encorvar vuestro heroico carácter. Dice que dejando ya de ser esclavos os veis elevados a la dignidad de hombres libres, pero esta burla es la más picante. ¡Patriotas americanos! ¡Os veis elevados a la dignidad de hombres libres, y se despachan órdenes reservadas para que al que de vosotros parezca sospechoso a las miras y designios de vuestros amos, se le arrebathe del seno de su familia, y se le traslade al otro lado de los mares, sin oírlo, sin citarlo, y sin ser juzgado en el lugar de su domicilio, donde sólo puede hacer y probar sus defensas! Ésta es la libertad, carísimos hermanos, de los esclavos de los sultanes de Oriente; sois hombres libres, y si habláis, si pensáis, si discurrís sobre vuestro estado y vuestra suerte futura, los bárbaros que os mandan se arrojan sobre vosotros como lobos carnívoros y os despedazan. Sois libres, y usáis de las prerrogativas inseparables de este nombre sagrado, los vándalos atroces os precipitan a los cadalsos, como en La Paz y en Quito.

¡Chilenos, americanos todos! Si os dejáis engañar y seducir y adormecer con estos fingidos halagos, vuestra suerte está decidida, seréis eternamente infelices. Si creéis en promesas quiméricas y falaces, vosotros quedaréis sumergidos en toda la profundidad de vuestros males. Los ingleses, los franceses, la Carlota y portugueses no son menos astutos y sagaces; si dais crédito a sus ofertas, ellos se reirán con el tiempo de vuestra ignorancia y credulidad, y os arrepentiréis, sin recurso, cuando os halléis encorvados bajo un yugo extranjero que ya no podáis sacudir. No hay que creer a nadie, hijos de la patria, sed fieles a vuestro rey Fernando y conservadle a toda costa estos dominios de una representación nacional americana. Patriotas, vuestros virreyes y gobernadores tratan de venderos y entregaros al intruso y usurpador José Bonaparte; prevenid los designios vergonzosos de estos infames traidores, y observad el disimulo y el silencio profundo que guardan sobre vuestros destinos y vuestra suerte futura, cuando ya la Madre Patria se halla agonizante y en los brazos de los perversos franceses; observad el estudio criminal con que tratan de ocultar las desgracias de España fingiendo papeletas y relaciones de triunfo y victorias quiméricas; quieren pillaros dormidos para que seáis una presa segura de su traición y perfidia.

¡Descendientes de los Corteses, de los Pizarros y Valdivias! Tomad vuestro partido con resolución y buen ánimo. Esclavos recientemente elevados a la alta dignidad de hombres libres, mostrad al universo que ya no sois los que fuisteis, y que os halláis emancipados y ya tenéis una representación política entre las naciones del orbe. El tiempo urge, chilenos, americanos todos. Elío, el loco, el furioso, el enemigo de vuestra libertad, el hablador eterno e insolente contra los patricios, es el déspota que los cinco hombres libres que han usurpado el mando de Cádiz y su territorio en la isla han destinado para que venga a oprimir a los hombres libres de Chile; no lo quisieron en Buenos Aires de inspector, abominadlo vosotros de presidente, prevenidlo, formad vuestra junta y recibidlo con las puntas de las bayonetas: él viene a estrechar más y más vuestras cadenas.

Los infames delatores, esta vil canalla, esta peste de las naciones que los emperadores perversos mantenían asalariados, que los emperadores filósofos y sabios hicieron salir de Roma y Constantinopla, estos hombres inicuos han turbado la tranquilidad de vuestros patriotas y les han causado daños inmensos abrigados del gobierno arbitrario a quien servían; reconocedlos, carísimos hermanos, escarmentadlos y cubiertos de infamia precipitadlos a la isla del más afuera para que vayan a acabar su vida miserable entre las fieras.

Mientras que fuisteis esclavos, el gobierno y sus parciales hacían proclamas y manifiestos, formaban papeletas y relaciones falsas de triunfos quiméricos para alucinar al pueblo poco ilustrado, y vosotros debíais oír y callar; ellos podían hablar, increpar a los patriotas, y gloriarse de la sangre derramada en los cadalsos; ellos redimían la Europa de la servidumbre de Napoleón y conquistaban París. Vosotros debíais callar y no podíais contradecir embustes groseros; el hablar, el dudar, el decir la verdad y las cosas como son era un crimen de alta traición, era hacerse sospechoso, era, en una palabra, ser rebelde o ser francés. Para vivir entre estos salvajes era preciso ser hipócrita y embustero; pero en el día, por el don gracioso de vuestros opresores, os halláis elevados a la alta dignidad de hombres libres; salid, pues, de la horrible situación en que habéis estado, hablad, discurrid y pensad con la dignidad, con la fuerza y energía de hombres libres; escribid con valor, y circulad proclamas sobre proclamas en que instruyáis a vuestros hermanos y les hagáis entender lo que conviene hacer; no perdáis la oportunidad, porque como dijo Tácito en el libro primero de sus historias, es muy rara la felicidad de los tiempos en que se puede pensar como se quiere y se puede decir lo que se piensa.

IV

El catecismo de los patriotas de Camilo Henríquez (*)

¿Qué es un patriota?

El amigo de América y de la libertad.

El amor de la patria es un sentimiento inspirado por la naturaleza, y sancionado por la religión.

Como la patria es esta gran familia, esta sociedad de nuestros conciudadanos, que comprende todas las familias, debemos amar a la patria más que a nuestra familia, que es una entre tantas. El interés personal está unido al bien de la patria, porque cada ciudadano participa de la felicidad y gloria de la patria. Si la patria tiene un buen gobierno, los ciudadanos son bien gobernados, se les administra bien la justicia, sus hijos son bien educados, hay industria y ocupación para todos, y cada uno vive en seguridad y quietud. Si la patria vence y confunde a sus enemigos, si florece en la literatura y en las ciencias, cada ciudadano se gloria de pertenecer a la patria. Nuestro Salvador nos dio ejemplo del amor a la Patria, cuando derramó lágrimas sobre Jerusalén sabiendo los males que iban a venir sobre ella.

(*) Aparecido en *El Monitor Araucano*, tomo I, n° 99, 100, y tomo II, n° 1, 2 y 3, de 27 y 30 de noviembre y 2, 7 y 10 de diciembre de 1813. También se encuentra en la recopilación de Valentín Letelier. *Sesiones de los cuerpos legislativos de la República de Chile. 1811 a 1845*, tomo III, Santiago: Imprenta Cervantes, 1887, p. 599-602.

EX.
MONITOR ARAUCANO 224
No. 99

SABADO 27 de NOBIEMBRE de 1819.

El Catecismo de los Patriotas.

QUE es un Patriota?

El amigo de la America y de la libertad.

El amor de la Patria es un sentimiento inspirado por la naturaleza, y sancionado por la Religion.

Como la Patria es esta gran familia, esta sociedad de nuestros conciudadanos, que comprende todas las familias, debemos amar a la Patria mas que à nuestra familia, que es una entre tantas. El interes personal està unido al bien de la Patria, porque cada ciudadano participa de la felicidad y gloria de la Patria. Si la Patria tiene un buen gobierno, los ciudadanos son bien gobernados: se les administra bien la justicia, sus hijos son bien educados, hay industria, y ocupacion para todos, y cada uno vive en seguridad y quietud. Si la Patria vence y confunde à sus enemigos, si florece en la literatura y en las ciencias, cada ciudadano se gloria de pertenecer à la Patria. Nuestro Salvador nos dio exemplo del amor à la Patria, quando derramó lagrimas sobre Jerusa en sabiendo los males que iban à venir sobre ella.

La libertad es de dos modos, libertad nacional y libertad civil.

La libertad nacional es la independenciam; esto es, que la Patria no dependa de la España, de la Francia, de Inglaterra, de Turquía &c. sino que se gobierne por si misma.

La libertad civil consiste en que la ley sea igual para todos.

La libertad es de dos modos: libertad nacional y libertad civil.

La libertad nacional es la independencia; esto es, que la patria no dependa de España, de Francia, de Inglaterra, de Turquía, etc., sino que se gobierne por sí misma.

La libertad civil consiste en que la ley sea igual para todos. En que todos sean iguales delante de la ley, y sólo sean superiores de los ciudadanos los que han sido elegidos para mandarlos por la elección libre de los mismos ciudadanos, o de sus representantes libremente nombrados por ellos. Donde hay libertad civil, todos están igualmente sujetos al gobierno; y el gobierno está sujeto a la ley. La libertad civil es la observancia de los derechos del ciudadano. La libertad nacional es la observancia de los derechos del hombre.

El olvido y el desprecio de estos derechos son las causas principales de las desgracias públicas, de las opresiones y de la corrupción de los gobiernos. Si estos derechos fuesen bien entendidos y estuviesen siempre a la vista de todos, se compararían fácilmente los actos de la autoridad legislativa y ejecutiva con que se debe al hombre ya por la naturaleza, ya por el fin de la sociedad civil, y de todas las instituciones políticas; y no se habría arraigado tanto el despotismo si los pueblos hubiesen conocido lo que se les debía por principios sencillos e incontestables. Estos derechos son la base de la libertad y de la prosperidad pública. Ellos señalan a los magistrados la regla de sus acciones; a los legisladores, el objeto de su misión; y a los ciudadanos, sus libertades y prerrogativas para que no se dejen oprimir, ni ultrajar por los tiranos.

Se han publicado en Europa y en América varias y hermosas declaraciones de los derechos del hombre y del ciudadano; la siguiente es bella y compendiosa.

El fin y el objeto de la sociedad civil es la felicidad pública.

Los gobiernos se han instituido para conservar a los hombres en el goce de sus derechos naturales y eternos.

Estos derechos son la igualdad, la libertad, la seguridad, la propiedad y la resistencia a la opresión.

Todos los hombres nacen iguales e independientes, y deben ser iguales a los ojos de la ley.

La ley es la expresión libre y solemne de la voluntad general; ella debe ser igual para todos, sea que proteja, sea que castigue, ella sólo puede mandar lo que es justo y útil a la sociedad, y ella sólo puede prohibir lo que es dañoso.

No es contra la igualdad la preferencia que se da por los pueblos libres a las virtudes, a los méritos y a los talentos, porque tienen ante los ojos la utilidad general.

La libertad es el poder y facultad que tiene todo ser de hacer lo que no sea contrario a los derechos de otro. La libertad está fundada en la naturaleza; tiene por regla la justicia; y por baluarte y salvaguardia a la ley. Los límites de la libertad están comprendidos en esta máxima de N. S. Jesucristo: *No hagas a otro lo que no quieres que se haga contigo. Allertis ne feceris quod tibi fieri non vis.*

La necesidad de anunciar y proclamar sus derechos supone la presencia o la reciente memoria del despotismo.

Jamás puede suspenderse la libertad de manifestar sus pensamientos, sea por medio de la prensa, sea de cualquier otro modo.

La seguridad consiste en la protección que concede la sociedad a cada uno de sus miembros para la conservación de su persona, de sus derechos y de sus propiedades.

La ley debe proteger la libertad pública e individual contra toda opresión.

Ninguno puede ser acusado ni preso sino en los casos determinados por la ley, y según el modo y forma que ella prescribe. Todo acto practicado contra un hombre fuera de los casos y formas prescritas por la ley es arbitrario y tiránico.

Las penas deben ser proporcionadas al delito y útiles a la sociedad.

El derecho de propiedad es la facultad que tienen los ciudadanos de disponer a su gusto de sus bienes, rentas y frutos de su trabajo o industria.

El objeto y fin único de las contribuciones es la utilidad general. Todos los ciudadanos tienen derecho para concurrir al establecimiento de las contribuciones, para averiguar y velar sobre la distribución que se hace de sus productos y para que se les dé cuenta de su inversión.

Los socorros públicos son una deuda sagrada de la sociedad. Ella debe proporcionar subsistencia a los ciudadanos desgraciados, sea procurando algún género de trabajo y de industria, sea preparando medios de existir a los que no están en estado de trabajar.

La instrucción es una necesidad común. La sociedad debe favorecer con todas sus fuerzas los progresos de la razón pública, y poner la instrucción al alcance de todos los ciudadanos.

La protección y la garantía social consisten en la acción de todos para asegurar a cada uno el goce y conservación de sus derechos. Esta garantía reposa sobre la garantía nacional. Ella no puede existir si no hay gran celo contra los progresos de la arbitrariedad, y los límites de las facultades de los funcionarios públicos no están claramente determinados por la ley, y su responsabilidad es un nombre ilusorio.

La soberanía reside en el pueblo. Ella es una e indivisible, imprescindible e inalienable.

Una porción del pueblo no es la soberanía, ni puede ejercer la potencia soberana del pueblo entero. Pero congregada, una porción del pueblo debe exponer su dictamen con absoluta libertad.

El pueblo tiene siempre derecho de mover y reformar su Constitución. Una generación no puede sujetar irrevocablemente sus leyes a las generaciones futuras.

Todos los hombres libres que no están bajo la dependencia servil de otro tienen derecho de concurrir a la formación de la Constitución y al nombramiento de sus mandatarios o agentes.

Los cargos públicos son esencialmente temporales. Ellos no pueden considerarse ni como distinciones, ni como recompensas, sino como deberes a obligaciones civiles.

Jamás deben quedar impunes los delitos de los mandatarios públicos. Ningún hombre puede creerse inviolable.

Jamás puede suspenderse, limitarse ni dificultarse el derecho de presentar peticiones a los depositarios de la libertad pública.

La resistencia a la opresión es una consecuencia de todos los derechos del hombre.

Hay opresión contra el cuerpo social, cuando es oprimido cualquiera de sus miembros. Hay opresión contra cada uno de sus miembros, cuando es oprimido todo el cuerpo social.

Todo el que viola y atropella los derechos del pueblo es opresor del pueblo, y está en estado de guerra contra la soberanía nacional.

Tales son en compendio los derechos del hombre y del ciudadano. La observancia y la conservación de estos derechos forman la libertad: donde no son respetados, reina la tiranía.

¿Qué es lo que el buen patriota debe tener en su corazón?

El triunfo de la ley, la salud pública, la libertad, la prosperidad, y la gloria de su patria.

¿De qué depende la prosperidad pública?

Del buen gobierno y de las virtudes de los ciudadanos.

¿Cuáles son en compendio las obligaciones del ciudadano?

Temer y amar a Dios como a juez supremo y padre de los hombres.

Amar, obedecer y servir a sus padres.

Huir de una vida ociosa, viviendo de su propio trabajo e industria.

Promover la virtud y la instrucción de los que están a su cuidado.

Ser justo siempre que sea llamado a las deliberaciones y funciones públicas.

Ser valiente para defender la libertad y la justicia. Respetar al gobierno, amar a su patria, venerar la ley.

No envidiar a los ricos, ni despreciar a los pobres; consolar y favorecer a los infelices.

Vivir con sobriedad; y prepararse para ver sin inquietud acercarse la muerte como el principio de la inmortalidad y el término de las calamidades humanas.

¿A qué hombre se debe particular respeto?

A los que llenan con honradez y justicia los cargos civiles y militares para el bien de la república: los primeros son agentes de la autoridad legislativa, los otros, de la autoridad ejecutiva; ellos concurren igualmente al orden y seguridad de esta gran familia, que es la patria.

¿A qué hombres debemos mirar con horror y lástima?

A los que pudiendo trabajar prefieren la vergüenza de la mendicidad, o la del engaño y el petardo, al honor de una ocupación y profesión útil. A los que se den a la embriaguez y al juego. A los que consumen en el libertinaje el fruto de su trabajo, exponiéndose por su mala conducta a caer en miseria, y a no dejar a sus hijos un pan que comer. A los que no respetan las costumbres y la censura pública, turbando la sociedad con sus escándalos y falta de recato y pudor. En fin, a los que perturban la quietud y la armonía del Estado.

¿Cuál es una de las señales más claras de la libertad pública?

La libertad de imprenta.

¿Qué bienes resultan de la libertad de imprenta?

El denunciar al público todos los abusos.

El propagar las buenas ideas.

El intimidar a los malos.

El proponer sabios reglamentos y útiles reformas.

El combatir los sistemas perjudiciales.

En fin, el extender los conocimientos humanos.

¿Por qué se eternizan los abusos en el antiguo sistema?

Por la ignorancia ocasionada de no haber imprenta libre.

En el antiguo sistema estábamos tan lejos de ver observados y respetados los derechos, que ni aún los conocíamos, ni teníamos idea de ellos. Educándonos en la ignorancia absoluta de nuestras prerrogativas naturales y sociales, estábamos llenos de errores muy ultrajantes a la naturaleza humana. Se consideraba la patria como el dominio de un hombre solo, que llevaba el nombre de rey. Los que debían haber

sido órganos a intérpretes de las leyes fundamentales de la sociedad eran instrumentos de injusticia. Los que debían ilustrar a los pueblos fortificaban y canonizaban la tiranía con impías máximas. Los soldados mantenidos con las contribuciones de los pueblos no eran soldados de la patria, sino soldados del rey; no eran ciudadanos ni defensores de la libertad pública, sino sus opresores. Estaba considerada la opresión como el estado natural del hombre, o a lo menos como a una calamidad inevitable. La ignorancia y el error habían hecho tales progresos, que se cree que cuesta más trabajo y más sangre despedazar las cadenas de los pueblos, que la que hubo de derramarse para esclavizarlos. Por eso la libertad supone una gran masa de luces esparcida sobre la muchedumbre y, al contrario, la tiranía domina entre errores y tinieblas. Además de las luces, se necesitan virtudes.

La libertad se conquista con el valor o la fortaleza. Ésta es la principal virtud de las repúblicas en sus varios estados, en sus principios, en sus agitaciones y en la profunda paz. Pero no todos los ciudadanos deben manifestar el valor de un mismo modo. El magistrado que hace triunfar la ley, sea haciendo frente y destruyendo a los malvados o a los perturbadores de la quietud y el orden, a los complotados contra la libertad y seguridad del pueblo, paga a la patria el tributo del valor y de la magnanimidad, como el soldado que avanza bajo el fuego del enemigo. Por la misma razón, el hombre público que sacrifica su opinión y sus sentimientos al terror es tan cobarde como el militar que en el combate arroja las armas y huye. El funcionario que por adulación o por interés compromete los derechos populares es tan perverso y vil como el militar que se dejase corromper por el dinero del enemigo.

¿Es algún hombre rey y señor de los demás hombres por derecho divino?

No. Dios quiere que los hombres tengan algún gobierno, pero no dice que sea gobernante éste o el otro hombre. Cuando los judíos pidieron un rey, fue electo Saúl, y después David por Dios, pero esto fue solamente para los judíos.

¿Es alguno rey por naturaleza?

No. Sólo Dios es rey del universo porque es su creador y por la excelencia de su naturaleza. Todos los hombres nacen iguales. El pobre y el rico fueron hechos de un mismo barro: *Dominus de uno limo terrae ecit pauperes et diviles* (San Agustín).

¿Quién puede mandar y gobernar a los hombres legítimamente?

Aquel o aquellos a quienes los pueblos libres por naturaleza se habrán sujetado por libre y común consentimiento.

¿Y quién es tirano?

Aquel o aquellos que por fuerza de armas, por medios ilícitos y tratos injustos ocupen, invadan y usurpen la libertad de los pueblos.

Y si el que ha usurpado la libertad de los pueblos, los gobierna bien, ¿será también tirano?

Sí. La autoridad arrancada por el terror, aunque se ejerciese bien, es viciosa en su principio y de perjudicial ejemplo. *Principatus quem metus extorsit, et si actibus vel moribus non offendat, ipsius tamen ininitia sui est perniciosus exemplo* (S. León).

¿Qué otro es tirano?

El que manda su autoridad legítima, pero perversamente.

El que estando colocado en el mando prefiere su bien particular al bien general; el que no muestra religión, ni honestidad en sus costumbres, ni verdad en sus dichos, ni magnanimidad en sus acciones, ni observa las leyes, ni administra justicia; en fin, el que por su mal proceder arruina y hace infeliz la república.

¿Qué se dice acerca de los primeros tiranos de la tierra?

La Sagrada Escritura y los SS. Padres nos dan suficiente luz sobre este punto oscuro. La primera dominación tiránica se atribuye a Lucifer, en el intento de ser exaltado sobre todos. Su imitador Caín, antes del diluvio, fue el primero que dominó sobre las gentes, edificando la primera ciudad; y San Agustín lo llama el primer tirano sobre la tierra. Después del diluvio, fue el primer tirano Nemrod, también llamado

Bela, primer rey de Babilonia; él dominó sobre los demás sin otro derecho que la fuerza; fue padre de Nino, primer rey de los asirios, y descendiente de Chan, hijo de maldición de Noé. Tales fueron los fundamentos de la primera monarquía (*Suárez de Figueroa*).

¿Ha mostrado Dios N. S. predilección y preferencia por alguna forma de gobierno?

Puede decirse que el Cielo se ha declarado en favor del sistema republicano; así vemos que éste fue el gobierno que dio a los israelitas. Éstos fueron gobernados por jueces y por los ancianos del pueblo desde Moisés hasta Samuel, por un espacio de tiempo de unos cuatrocientos años. En los últimos días de Samuel, el pueblo quiso variar de gobierno y tener un rey como las naciones paganas. Dios le concedió con disgusto un rey, anunciándole el despotismo y servidumbre a que iba a sujetarse, y en que cayó efectivamente.

Según esto, ¿el sistema monárquico es malo?

No, porque puede mezclarse y suavizarse con las otras formas de gobierno.

¿Qué es, pues, lo que tiene de malo?

Que se encamina al despotismo por su naturaleza y que, como consecuencia de las pasiones humanas, se prefiere el bien personal y de familia a la utilidad general. Los príncipes trabajaron artificiosamente en ser tenidos por dueños y señores naturales de los pueblos y en hacer creer que su autoridad era no sólo independiente del consentimiento y voluntad de los pueblos, sino que era por su naturaleza suprema y sacratísima como si fuese celestial. Ellos usaban un lenguaje que describía su ilusión y su locura; decían: *mis dominios; mi corona; mi soberana voluntad*.

¿Cuál es el peor sistema de todos?

El sistema colonial, porque está en contradicción con la libertad de los pueblos, y porque enseña la experiencia que desde una inmensa distancia son mal gobernados, no se les administra bien la justicia, y sus productos y riquezas no se consumen en utilidad del propio país, sino en guerras y en el lujo y vicios de la corte.

V

Catecismo o despertador patriótico, cristiano y político, formado en diálogo para el conocimiento de la sagrada causa de la América del Sur, que se propone en recuperar su soberanía, su imperio, su independencia, su gobierno, su libertad y sus derechos (*)

PRÓLOGO

Lector mío, seas quien fueres, pongo a tus ojos este catecismo. Si eres realista español, te digo que no es veneno, ni papel incendiario, sino fruto pequeño de nuestra naciente y sana libertad, con la que se busca la verdad, la justicia y la sana moral para dirigir rectamente nuestras conciencias. No se trata de las parvedades de materia sobre la colación del ayuno, hurtillos y usurpaciones pequeñas, sino de unos puntos, los más graves, los más serios y los más importantes de América, cuyo conocimiento es necesario a los eclesiásticos, a los seculares, y a toda clase de personas para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Te aseguro que no soy orgulloso para querer que mi opinión tiranice y predomine sobre la tuya, pero tampoco pienses inclinarme a seguir tu sistema con el miedo de las escuadras y armas españolas, ni con las conveniencias temporales, porque sería tratarme como a un vil esclavo, o como a un asno, mostrándome el azote o el palo; trátame como a hombre, y hombre libre, que desea la mejoría de su luz y razón.

(*) Trascrito de un ejemplar, en parte impreso y en parte manuscrito, existente en el Museo Bibliográfico de la Sala Medina de la Biblioteca Nacional de Chile. Reproducido en la recopilación de Valentín Letelier. *Sesiones de los cuerpos legislativos de la República de Chile. 1811 a 1845*, tomo III, Santiago: Imprenta Cervantes, 1887, p. 602-608.

C A T E C I S M O

O *DISPERTADOR PATRIOTICO CRISTIANO, Y POLITICO,*

sico, formado en Dialogo para el conocimiento de la Soberana

Causa de la América del Sud, que se propone recuperar

su Soberanía, su Imperio, su Independencia, su Go-

bierno, su Libertad y sus Derechos.

PROLOGO.

LECTOR mio: seas quien fueres, pongo á tus ojos éste Catecismo. Si eres realista Español, te digo, que no es veneno, ni papel incendiario, sino fruto pequeño de nuestra naciente y santa Libertad, con la que se busca la verdad, la justicia, y la sana moral para dirigir rectamente nuestras conciencias. No se trata de las parvedades de materia sobre la colacion del ayuno, hurtillos y usurpaciones pequeñas, sino de unos puntos los mas graves, los mas sérios y los mas importantes de la América; cuyo conocimiento es necesario á los eclesiásticos, á los seculares, y á toda clase de personas para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Te aseguro que no soy orgulloso para querer que mi opinion tiranize, y predomine sobre la tuya; pero tampoco pienses inclinarme á seguir tu sistema con el miedo de las esquadras y armas españolas, ni con las conveniencias temporales, porque sería tratarme como á un vil esclavo, ó como á un asno mostrandome el azote ó el palo: tratadme como á hombre, y hombre libre, que desea la mejoría de su luz y razon.

Si eres patriota americano, puesto que nos unen los uniformes sentimientos de justicia, de caridad y de honor, te suplico adelantes e ilustres y propagues las doctrinas y principios morales políticos y legales de este catecismo.

Si eres egoísta, neutral y mirón en la actualidad, te digo que no sirves ni para la sociedad de los españoles, ni para la de los americanos en América. Eres un ente o ser tan inútil como criminal. Puedes colocarte en la Luna, para habitar vos solo, servirte y gozarte a ti mismo, sin conocer obligación alguna, ni para con Dios, ni para con tus hermanos; pero hazme el favor de leer este catecismo para ruborizarte si tienes una gota de sangre. Vale.

Ahora es tiempo ya de despertar del profundo sueño en que habéis existido, porque nuestra salud está más cercana que lo que creíamos. San Pablo.

Pregunta. ¿Qué fin o qué objeto tiene Ud. maestro mío para escribir este catecismo o disertador?

Respuesta. Hacerte conocer las obligaciones que te asisten con la patria, y desengañarte de muchos errores en que puedes incurrir por falta de ilustración, y que obres con conciencia recta y segura en la materia más grave que hoy se disputa en América.

P. Conque si Ud. me enseña el catecismo, ¿será mi padre?

R. Los hombres son más bien padres por la educación y por la ilustración que por la generación, pues ésta es común a las bestias, y de este modo el caballo es padre del potrillo, y el toro de la ternera.

P. ¿Y por qué nuestra madre la Iglesia llama a algunos hombres los Santos Padres?

R. Porque con su profunda sabiduría nos enseñaron e ilustraron en la verdadera religión, y dirigieron las costumbres más puras y sanas del Evangelio para conseguir la patria celestial.

P. ¿Y qué es lo que llamamos patria de este mundo?

R. La justa unión y comunidad de los hombres que lo habitan.

P. ¿Y si no lo habitaran los hombres sería patria?

R. No sería patria, sino tierra o cielo, y nada más.

P. ¿Y quién es el autor de la patria?

R. El creador de los hombres, Dios nuestro Señor.

P. ¿Luego el supremo patriota es Dios?

R. Sí, Dios nuestro Señor es el supremo patriota, que amó a la humanidad en tanto grado que nos dio a su unigénito hijo para redimirnos de la esclavitud del demonio.

P. ¿Conque luego la patria es buena?

R. Sí, la patria es muy buena, sagrada y respetable, pues si cada individuo, por la dignidad de hombre, por la imagen que lleva de la Divinidad y porque como cristiano habita Jesucristo como en un templo vivo, es un ser venerable y sagrado, mucho más lo son las reuniones y juntas de hombres, o de estos seres respetables y sagrados.

P. El que maldice, blasfema o insulta a la patria, ¿contra quién comete esta maldad?

R. Contra Dios nuestro Señor Supremo Padre y conservador de la patria.

P. Y si hay malos patriotas, ¿podrá lícitamente maldecir y blasfemar contra la patria?

R. No, porque así como el mal sacerdote y el apóstol traidor no hacen ni pueden hacer mal a nuestra religión católica, tampoco el perverso patriota puede quitar su ser sagrado y responsable a la patria.

P. ¿Para qué se juntan los hombres en sociedad y comunidad?

R. Para amarse y ayudarse, ampararse y fortalecerse en sus trabajos, en sus labores y necesidades, no dañarse, no querer para otro lo que uno no quiere para sí; ésta es la sociedad natural.

P. ¿Y fuera de esta sociedad hay otra?

R. Sí hay, y ésta es la sociedad civil que forman los ciudadanos o habitantes de las ciudades, villas y poblaciones.

P. ¿Y cómo la forman?

R. Estableciendo sus leyes y su gobierno.

P. ¿No era, pues, suficiente la sociedad natural?

R. Sería suficiente si todos los hombres fuesen justos y observasen los derechos naturales, pero como hay hombres malos y dañosos que perturban y perjudican a los buenos, estas muchedumbres y reuniones de gentes tuvieron la necesidad y precisión de crear y establecer sus gobiernos y formar sus leyes civiles, gobiernos civiles y órdenes civiles.

P. Y los hombres que se eligen o nombran para que sean las cabezas de este gobierno civil, ¿cómo se llaman?

R. En unas naciones se llama emperador, en otras dux, cónsul, dictador, protector, rey, príncipe, director, convención y asamblea; cuyos nombres y títulos, aunque diversos en la voz, son parecidos en la sustancia y significado.

P. ¿Y qué facultades y poderes tienen las cabezas de estos establecimientos civiles?

R. Unos la tienen para dictar las leyes o mandatos y éste se llama padre legislativo, otros para ejecutarlas y éste se llama padre ejecutivo. Y otros para juzgar y sentenciar los pleitos y contiendas de los ciudadanos y éste se llama padre judicial. Unos tienen estas facultades amplias y extendidas, y otros coartadas, ceñidas y limitadas, según los convenios, pactos y contratos de los hombres que se juntan en cuerpo y sociedad civil.

P. Y aquí en nuestras provincias del Río de la Plata ¿quién tiene el Poder Legislativo?

R. La Asamblea General Constituyente compuesta de los diputados de las provincias.

P. ¿Y el padre ejecutivo?

R. El supremo director del Estado.

P. ¿Y el padre judicial?

R. La Cámara de Apelaciones, intendentes y alcaldes ordinarios de las ciudades y villas de territorio del Gobierno americano.

P. ¿Quién es o se llama tirano?

R. El que sin la elección y contra la voluntad de los pueblos usurpa las facultades y poderes que te he explicado, valiéndose de la fuerza armada y aplicando los bienes de los hombres que sujeta al provecho particular suyo y de sus secuaces.

P. Si los americanos tuviéramos escuadras, armas y ejércitos y una fuerza sobrada y fuéramos a España o a otro imperio y les quitásemos a los españoles sus reyes, sus imperios, su gobierno, sus hogares, sus propiedades, su libertad y sus derechos, ¿seríamos tiranos?

R. Seríamos verdadera y propiamente tiranos y unos hombres execrables y abominables.

P. ¿Cuál de los preceptos del decálogo o de los mandamientos de la Ley de Dios habríamos quebrantado en tal caso?

R. El séptimo precepto que dice: *no hurtarás*.

P. Si para verificar este gran hurto y usurpación, matáramos y degolláramos a nuestros prójimos de Europa, ¿qué otros preceptos de la Ley de Dios habríamos quebrantado?

R. El quinto precepto que dice: *no matarás*.

P. ¿Y habríamos pisado y hollado el Evangelio?

R. Sí, porque Jesucristo dijo: *Yo vine a cumplir la Ley y no a desatlarla: si quieres entrar a la vida eterna, guarda los mandamientos*.

P. Bien, pongamos ahora el cuadro por el otro lado, valiéndonos del mismo Evangelio, del propio decálogo y de las mismas razones. Díganos pues: ¿El rey de España es legítimo rey de las Américas?

R. No lo es, sino verdadera y propiamente tirano y usurpador de ellas.

P. ¿Cuáles son esas usurpaciones que lo hacen tirano al rey de España?

R. Son dos principales. La primera por haber destronado a los legítimos emperadores de América, usurpando a su dinastía o familia la alta dignidad que le dieron sus vasallos y desentendiéndose del atentado que se cometió en degollarlos. La segunda por haberse sustraído y arrebatado a los americanos su imperio, su soberanía, su gobierno y su independencia, valiéndose los españoles de la fuerza armada y asesinando innumerables gentes.

P. ¿Napoleón Bonaparte hizo otro tanto en España?

R. No, porque cometió únicamente la primera usurpación, quitando a la familia o dinastía reinante el trono; pero no la segunda, porque les dio otro rey, dejando a los españoles su imperio, su soberanía y su gobierno independiente.

P. ¿No será título suficiente y legítimo para los españoles haber traído a América la religión católica?

R. No, antes por el contrario esta circunstancia hace más audaz y criminal al uso y la usurpación, porque la religión católica no es de los españoles, sino de todo hombre que habita en la Tierra y es espiritual, que no se vende por imperios, tesoros ni otras cosas temporales. Esto sería hacerse los españoles secuaces del primer hereje Simón Mago, que quiso que los apóstoles le vendiesen la gracia gratuitamente dada por Jesucristo Señor Nuestro.

P. Y la donación que hizo el rey de España al sumo pontífice Alejandro VI, ¿no será suficiente título?

R. No lo es, porque el sumo pontífice no fue vicario y comisionado de Cristo para fundar vínculos, patrimonios o mayorazgos a favor de los españoles; lejos de esto, se desprendió absolutamente de todo mando e interés temporal diciendo: *mi reino no es de este mundo*. Si esta facultad se negó a sí mismo, menos la pudo conceder a su vicario el Papa.

P. Y el largo transcurso de trescientos años, que se denomina prescripción, ¿no será suficiente título para que el rey de España sea rey legítimo de las Américas?

R. Si fuera título suficiente, los sarracenos habrían adquirido lícitamente España, por la ocupación más larga de ochocientos años, y serían injustas las batallas que dio san Fernando para expelerlos, que no lo son porque los derechos de los hombres no admiten prescripción ni enajenación.

P. ¿Cuáles son los derechos de los hombres?

R. Cuatro principales: primero la libertad; segundo la propiedad; tercero la seguridad; y cuarto la igualdad.

P. ¿Qué es libertad?

R. El uso que hace el hombre de la tercera potencia de su alma, que es la voluntad. Si el uso es ordenado, justo y arreglado, se llama *libertad*. Si es desordenado, injusto y dañoso, se denomina *libertinaje* o abuso de la libertad. Ésta es la diferencia entre los hombres libres y los hombres libertinos.

P. ¿Qué sería el hombre sin libertad?

R. Sería lo mismo que un caballo, un toro o carnero, dispuesto a ser comido, trasquilado o ensillado, según sea el antojo o capricho de su dueño.

P. ¿Qué clases hay de libertad?

R. Tres clases: libertad moral, libertad física y libertad civil.

P. ¿Qué es libertad moral?

R. Aquella que tienen los hombres en sus costumbres y religión. Por eso un acto de religión es meritorio porque es libre, si bien para evitar sediciones y discordias entre ciudadanos, se fija como dominante entre las naciones ya una ya otra religión; pero la fe interior siempre existe en el pleno goce de su libertad.

P. ¿Qué es libertad física?

R. Aquella que tienen los hombres en los miembros, brazos, pies, movimientos y acciones de sus cuerpos.

P. ¿Qué es libertad civil?

R. Aquella que los hombres tienen como ciudadanos para constituirse civilmente, establecer un gobierno y sus leyes.

P. Ya estoy impuesto de estas tres clases de libertad. Dime ahora, ¿cómo quebrantaron y atropellaron los españoles la libertad moral de los hombres americanos?

R. Introduciendo la religión católica a sangre y fuego, asesinando a más de quince millones de los hijos naturales de nuestra América, y cometiendo otros excesos y crueldades enormes, hechos verdaderamente opuestos a la santidad, suavidad y moral del Evangelio, y a la libertad que dio nuestro Señor Jesucristo para seguirle.

P. Dígame, ¿por qué en los libros de teología moral y prontuarios de examen de conciencia que escribieron los españoles para confesarse se trata únicamente de los hurtos pequeños de un poco de plata, o de una haciendita, en que algunas personas contadas sufren algunos daños particulares, y no se habla palabra de los robos grandes de provincias, de imperios, de soberanos, de tesoros inmensos y de los derechos sagrados de los hombres?

R. Ved, pues, atacada, pisada y ultrajada la libertad moral por los tiranos de España. No han faltado a los mismos españoles hombres sabios y justos que han escrito esta verdad, pero sus obras se han cautivado o las han trabajado ocultamente por temor de los tiranos, y a una serpiente que con un falso celo ha devorado la humanidad y ha estorbado el régimen de la conciencia y de las costumbres.

P. ¿Conque, en resumen, venimos a sacar que los tales prontuarios de exámenes de conciencia y de teología moral y la sentencia *donde no hay restitución no hay salvación* se han escrito solamente para la plebe y para los ladrones rateros, y no para los reyes, diplomáticos y supremos ministros que han salteado y arrebatado a los infelices americanos su imperio, su gobierno, su independencia, su libertad y su ser? ¿Conque los mandamientos de la Ley de Dios, el Evangelio y la sana moral no rezan, no se entienden con estos gigantes usurpadores?

R. Ya divisó que, aunque sea a costa de lágrimas y sangre de esta revolución, sale de la opresión más dura la libertad moral a brillar sobre este hemisferio. Jamás en las escuelas y universidades de nuestra América se habían atrevido a tocar este gravísimo punto de moralidad y conciencia. Gracias a Dios que veo a un americano que con una libertad santa hace tal pregunta. Yo con la misma respondo que en las divinas letras está escrito que *los poderosos sufrirán poderosamente tormentos en el infierno*. Y que el séptimo precepto de la Ley de Dios que dice *no hurtarás* comprende irremediablemente el robo y usurpación que los reyes de España han hecho de las Américas, y que ellos ni los que defienden y activan sus grandes injusticias pueden salvarse.

P. ¿En qué tiempo fue canonizado san Fernando, rey de España, antes o después de la invasión y usurpación de las Américas?

R. Antes de su descubrimiento, pues ni Alfonso *el Sabio*, hijo de san Fernando, que fue buen cosmógrafo, llegó a saber de la existencia de esta cuarta parte del mundo.

P. ¿Y hubiera la Iglesia canonizado a san Fernando, si conoce y se posesiona de las Américas?

R. Los santos, como más amadores y respetadores de la humanidad, son los mejores patriotas. Las virtudes heroicas del santo no podrían corromperse por el interés de este nuevo mundo. Estoy firme en que, aunque hubiera conocido las Américas, no las hubiera usurpado.

P. Vamos con el hielo sin hacer digresiones, ¿cómo atropellaron la libertad física de los americanos?

R. Repartiendo millares de los hijos de América, peor que si fueran bestias, para los penosísimos trabajos de las minas en que han muerto innumerables.

P. Todo hombre debe trabajar para sí y para la sociedad a la que está unido. Dígame, estos inmensos tesoros sacados con el costo de tanta sangre y lágrimas, ¿eran para el bien general de América?

R. Mirad las ciudades sin escuelas, sin obras públicas; mirad vuestros hermanos, pobres y desnudos; miradlos sin educación privada y

pública; mirad los caminos malos y los ríos sin puentes; mirad la América que parece un esqueleto descarnado. El ladrón es imposible que facilite la casa robada.

P. Sigamos con los derechos de los hombres. ¿Qué es propiedad?

R. Los pronombres adjetivos, *mío, tuyo, suyo y nuestro*, sirven para explicar claramente lo que es *propiedad*. Mis pies, mis manos y mis industrias son míos porque no son tuyos, ni de los españoles, porque no son tuyos. Este suelo americano es nuestro, porque no es de los españoles. Ved lo que es propiedad.

P. ¿Y cómo atropellaron este derecho los españoles?

R. Lo atropellaron juntamente con el derecho de libertad. Porque los americanos, y especialmente los indios, no son propietarios de sus tierras, de sus manos, ni de sus pies, ni aun de sus sueños, pues los hacen sacar tesoros de las propiedades de los montes para engrandecer a España, y satisfacer el lujo, pompa y codicia de los tiranos. Ningún americano es propietario de su industria ni de su libertad para poner y trabajar una miserable fábrica y aprovecharse de las más ricas y abundantes producciones de nuestro suelo. Las materias primeras del lino, lanas, sedas y algodones están arrojadas en nuestros campos porque los españoles no quieren que las gocemos. En los pueblos del Perú, provincia del Cuzco, nadie puede poner un desdichado batán para abatanar la pobrísima bayeta de Chorillos (que se llama comúnmente Puicote) sin licencia del rey. A este tenor son tantos y tan crueles los ataques y prohibiciones de los españoles contra la propiedad y libertad de los americanos, que podría contar de pronto más de doscientos cincuenta modos de saquear, usurpar, extenuar y empobrecer a los inocentes americanos, por los canales de la Iglesia, de la región, del comercio y del Estado.

P. Estoy tan bisoño que necesito más claridad. Hágame, pues, ver algunos de esos canales de ladronicio.

R. La distribución de toda clase de empleos arrastraba los caudales de ambas Américas a España. Un ministro llamado Godoy juntó

muchos tesoros con éstos, según testifican los mismos españoles. Corrompido de este modo el Gobierno, el robo que no era solamente vicio, sino sistema, y se hacía un ensarto y cadena de ladronicio, pues los compradores se hacían revendedores y regatones.

P. ¿Qué tales tragaderos tenía el Estado?

R. Absorbía un montón muy grande de las propiedades de los americanos con sus estancos, tributos, alcabalas, bulas, barajas, papel sellado, tabaco y otros ramos que llegan a treinta y dos. El azogue de Almadén, o del Histrico en Alemania, no tenía más costo al Estado que el de doce pesos y reales el quintal; y era vendido a setenta y tres al pobre minero o azoguero americano, que no tenía para subsistir más que este aspirado recurso, o algún desdichado o mendicante oficio mercenario de zapatero, herrero, peón, etc.

P. Y el canal de comercio de géneros, ¿qué tal ha sido para desnudar a los miserables americanos de sus propiedades y su industria?

R. Ya sabrás que las artes y ciencias se abandonaron en España porque esto costaba trabajo y aplicación; y así tomaron los españoles otro medio más fácil de comerciar y adquirir. Y era comprar de las otras naciones de Europa los trapos y mercaderías y revender a sus esclavos en los subidos y exorbitantes precios que quería su codicia; poniendo para esto trabas y estorbos para que los americanos no comerciaran con los demás europeos, sino con estos abarcadores y monopolistas. Por aquí puedes colegir que tan ancho y profundo era este canal para quitarles a los americanos sus propiedades, su libertad y tenerlos siempre de pordioseros y mendigos.

P. Se estremece la humanidad al oír estas crueldades. Sigamos adelante. ¿Qué es seguridad?

R. Es la garantía, confianza e indemnidad de no ser ofendido ni dañado en la adquisición y conservación de nuestras personas y derechos. Si esta confianza es respectiva a la comunidad o generalidad, se llama *seguridad pública*. Y si es relativa a una persona privada, se denomina *seguridad individual*.

P. ¿Y cómo nos privaron los españoles de este derecho tan sagrado y tan natural, pues ni las bestias carecen de él?

R. Con prohibiciones. Entre ellas: la primera, que no tengamos fábricas de armas, ni las compremos y usemos; segunda, que los indios no anden a caballo, como se observa en el Perú, y sólo se ha permitido en estas provincias por la necesidad de estos animales para el manejo de las estancias; tercera, proveyendo a América de gobernadores españoles y de la total confianza de los tiranos; y cuarta, sembrando las divisiones, odios y menosprecios recíprocos entre las diversas castas que habitan este suelo. Sería largo referirse a otras trampas o tramoyas; y todo al fin y objeto de que nuestras miserables personas y tristes haberes no gocen seguridad, y estén bajo la discreción y antojo, despotismo y voluntariedad de los tiranos.

P. Los tigres, los leones, los toros, las víboras, los alacranes y demás animales para su seguridad tienen sus armas, ¿solamente el americano parece un triste cordero?

R. Me agrada la comparación, porque realmente es así como dices, ya veo que estás despertando a ver este sagrado derecho de la seguridad.

P. ¿Y no será cumplido garante de este derecho la nueva Constitución española de las Cortes de Cádiz y otras cédulas en que nos ofrecen primores a los americanos y restituirnos las cosas que reclamamos? No oyes a los pocos entes españoles que habitan por castigo de nuestras culpas estas provincias las baladronadas y amenazas con que nos quieren intimidar diciendo: sí, *ya vendrán diez mil hombres de España y les daremos seguridad, déjate no más; ya sabrán lo que es seguridad.*

R. ¡Válgame Dios! ¡Habías de ser americano amañado con la esclavitud y la zoncera para salir a embocarnos semejante sandez! El Gobierno propio americano, las armas americanas y los ejércitos son los fiadores únicos e imprescindibles de nuestra seguridad; y quítese usted de cuadernos de Constitución española y otros cartapacios que son caracoles y hostias sin consagrar. Es propiedad en los tiranos el

mentir y engañar. Ayer nos aseguraban los españoles y eran obstinados artífices de nuestra infelicidad. ¿De dónde, pues, ha brotado tanta virtud y tan de repente para hacernos felices? A las armas, a la unión y deja de ser cordero, y muy bobo y muy bausán.

P. Bien, todo lo que usted me enseña toca más propiamente a la seguridad pública, y la individual, ¿de qué modo fue ofendida?

R. En la seguridad pública está vinculada la seguridad individual, pero hay casos especiales, que eran muy frecuentes en tiempos del Gobierno español, en que fue violada la seguridad privada de los corderos americanos. Fueron víctimas de este despotismo el presidente Flores, el oidor Segovia, el magistral Maciel, el doctoral Emboso y otros muchos que fueron presos y arrancados del seno de sus familias y hogares, sin más razón ni justicia que contemplarse ofendida la soberanía española. No dejaré en silencio al célebre Cañete, que fue expatriado, ultrajado y ofendido por el virrey Pino y por el gobernador Sanz, por haberse opuesto al derroche de millón y medio de pesos, con que se pretextó auxiliar a la minería de Potosí en la carestía de azogue. Te señalo este enemigo acérrimo del Gobierno americano y defensor obstinado del Gobierno español, para que veas que entre nuestros paisanos, aunque sean doctores, se halla petrificada la esclavitud y convertida en segunda naturaleza, porque así sólo podemos besar nuestras cadenas y el azote con que nos castigan como a gente canalla y ruin.

P. Basta de seguridad. Vamos con el cuarto derecho de los hombres, que enfurece a nuestros enemigos y les remueve la bilis, dando gritos y alaridos de que aun en el cielo hay jerarquías. ¿Qué es, pues, y se llama igualdad?

R. Estoy viendo a estos hombres enfermos de achaques de jerarquías complicados con la fiebre de la soberbia que quieren a Dios nuestro Señor enmendarle la plana y enseñarle la colocación jerárquica de los bienaventurados negros, bienaventurados indios y bienaventurados españoles, dándoles en el cielo los destinos y oficios que tienen en la tierra. Menospreciamos estas locuras. Allá va la respuesta

y como se llama la cosa que cotejado y comparado con otra es de un mismo ser y sustancia.

P. ¿Luego todos los hombres son iguales?

R. Es verdad. Son iguales en la sustancia, ser y naturaleza los señores, los indios, los moros, los franceses, los ingleses, los chinos, los rusos y todos los que pertenecen a la especie humana.

P. ¿Conque no hay entre los hombres ninguna desigualdad?

R. Sí, hay en sus accidentes y calidades, ya físicas, ya morales y ya intelectuales. Porque son desiguales en sus estaturas, en sus fuerzas, en sus rostros, en su color, en sus virtudes, en sus costumbres, en sus ingenios, etc.

P. Y al frente de esta desigualdad, dígame, ¿cuáles son las cualidades mejores y de preferente jerarquía entre los hombres?

R. Las virtudes morales que hacen al hombre religioso, justo y piadoso.

P. ¿Cuáles son de segundo orden?

R. Las virtudes intelectuales del talento, discurso e ingenio de los hombres.

P. ¿Cuáles son las virtudes mecánicas y cualidades físicas del tercer orden y lugar de la humanidad?

R. La robustez del cuerpo, la fisonomía del rostro, el talle, el color blanco, las fuerzas, la agilidad, etc. Esta nobleza es común a los caballos y otros animales, pero la primera y segunda es propia y peculiar a los hombres.

P. ¿Y por qué los españoles quieren hacerse acreedores de nuestra esclavitud, y a nosotros deudores de su dominación tiránica, por el color blanco?

R. Éste es un miserable y ridículo efugio y apoyo brutal de su jerarquía y su altivez; siendo así que la distinción de los colores blanco, negro, verde, etc., se debe a la luz.

P. Pero hasta ahora no me he impuesto a lo que deseo saber, dígame, ¿cuál es el derecho a la igualdad en el orden y gobierno civil?

R. El derecho que tienen los hombres es para ser iguales delante o a presencia de la ley y ser premiados por sus virtudes o castigados por sus vicios sin aceptación de personas; instancia del Ser Supremo que la distribuye con igualdad al grande y al pequeño, al rico y al pobre, al blanco y al negro, al español y al americano.

P. ¿Y cómo esta balanza y equilibrio que podría ser la base de la quietud y felicidad pública la inclinaron y torcieron los españoles a su favor?

R. Ha sido la desigualdad en el gobierno civil tan grande, tan grave y tan cruel, que no ha habido en el mundo colonos más oprimidos y ultrajados en la Administración judicial, en la distribución de empleos y en los demás negocios en que ya habréis advertido el preferente lugar que han tenido los españoles; sin que a los pobres americanos les hayan dejado más que unos huesos descarnados que roer.

P. Veo claramente la usurpación, el quebrantamiento y atropellamiento que los españoles han hecho de los derechos de los americanos, de su libertad y de su propiedad, de su seguridad y de su igualdad, conque, según esta determinación, ¿la guerra que han hecho y hacen contra la patria es injusta?

R. Sí, es injusta y opuesta a los mandamientos de la Ley de Dios y a la moral del Evangelio. Es contra el derecho natural, contra el derecho de gentes y contra todo sentimiento de la caridad, de la conciencia y de la humanidad.

P. ¿Y por qué siendo esto así muchos eclesiásticos predicán lo contrario causando la desunión en los americanos y ocasionando muy grandes daños, derramamiento de mucha sangre e incurriendo por lo mismo en irregularidad?

R. Proviene esto de la ignorancia o de la malicia. De la ignorancia, porque habiendo este gravísimo y extraordinario caso de conciencia,

que pertenece también a la teología moral, no se aplican al estudio y convencimiento de esta materia de tanta importancia, y llegan aun a aborrecer la luz que necesitan para la dirección de las almas. Proviene también de la malicia, porque no por ser sacerdotes dejan de ser hombres expuestos a implicarse en los crímenes de los tiranos, y servirles con la opinión y profanación de su sagrado ministerio, para participar de las rentas y honores de beneficios, prebendas y misas.

P. ¿Y por qué llaman herejes a los patriotas? Explíqueme lo que dice el heresiarca Wiclef.

R. La proposición condenada de Wiclef es ésta: *Los vasallos pueden libremente expeler a sus dueños o señores y substraerse de su dominación*. Repite la misma condenación el Concilio toledano. Pero la aplicación al hecho falsea y es muy violenta y torcida, porque los españoles y el rey de España no son dueños o señores de América por compra, venta, donación o sucesión; no tiene absolutamente título alguno de dominio y son propiamente tiranos. Así es que la herejía de Wiclef está mal aplicada; más herejes deben ser los españoles que destronaron a su rey Carlos IV.

P. Muy bien desenreda usted los sofismas de los enemigos de la patria, pero dígame, ¿estos derechos usurpados los podrían reclamar únicamente los indios, pero no los que se llaman cholos? Explíqueme esta voz.

R. Cholo en América quiere decir lo mismo que jenízaro en Europa, por ser engendrados por dos personas de diversa nación, como inglés y francesa, ruso y prusiana. Si a los cholos de América, como hijos de españoles e indias, no les corresponde la recuperación de la soberanía, independencia y libertad americana, del mismo modo, a los cholos de España, engendrados por moros y mujeres españolas, no les habría correspondido la recuperación de la soberanía, independencia y libertad española. Es impertinente esta excepción y no tiene sentido; no sólo los indios y los hijos nacidos en este suelo, si el francés, el inglés, el español, el moro, el indio, el italiano, el ruso y todo habitante de América es parte legítima para reclamar estos derechos, porque se

interesa el bien general y existencia que es común a todo hombre. Pero si el español quisiese América por el patrimonio de la familia española y el francés para el de Francia, etc., ya tocaría este procedimiento en una pasión natural, criminal y usurpadora; y estos tales sujetos debían ser mirados y tratados como a enemigos públicos y nuestro Gobierno americano podría justa y debidamente descargar sobre ellos todo el rigor de las penas.

P. Conque aun que sea yo como soy, español limpio y neto, y sin raza de indio, ¿debo defender el recobro de la soberanía e independencia americana?

R. Ya estás a repuesto; pero no seas chapetonado, tan preocupado, tan vano y ridículo. Advierte, mira y reflexiona que los españoles no han traído para la generación y procreo mujeres españolas; son raras las que han venido en estos últimos tiempos. La propagación se ha hecho en mujeres americanas, lo mismo que los moros lo verificaron en las españolas por el largo tiempo de ochocientos años. Eres cholo, de pertenencia humana. No desagradezcas a Dios tu existencia. Tomad a mucho honor descender de indios por línea materna, porque esta gente ha sido muy ignorante y virtuosa; y humíllate por el origen de que te jactas de abuelos paternos españoles, que como hombres se mancharon y tizaron el trono y Corona de España con los criminosos y caudalosos ríos de sangre que hicieron correr en nuestra América. Pide y ruega a Dios Nuestro Señor sol y fuente de eterna felicidad, para que por la intersección de san Fernando los ilumine y les dé a los españoles abundante gracia para que restituyan a los americanos sus legítimos derechos y su patrio suelo.

VI

Catecismo o instrucción popular por el C. Dr. Juan Fernández de Sotomayor, cura rector y vicario juez eclesiástico de la valerosa ciudad de Mompox (*)

«El conocimiento y aprecio de los derechos del hombre, y el odio consiguiente de la opresión y la tiranía, son inseparables de la ilustración pública.»

Art. 1. Tít. XII. Const.

PRÓLOGO

El fundamento de la gran esperanza de dominarnos, que aún no han perdido nuestros enemigos, es la ignorancia. Un hombre que desconoce sus derechos jamás podrá defenderlos. Si desde los primeros días de nuestra independencia nos hubiésemos ocupado en instruir a los pueblos, el Estado contaría ciertamente con otra fuerza. Esto no necesita de más convencimiento que la ligera observación de la capital y uno u otro lugar de la provincia, donde la ignorancia no es tan general.

El establecimiento de escuelas, que la junta del año diez dispuso, debe realizarse ejecutivamente, si es que deseamos ser libres. La Constitución quiere que uno de los objetos de la enseñanza sean los derechos y deberes del ciudadano. Deseando contribuir en alguna manera a este fin, he emprendido el pequeño trabajo de este catecismo o instrucción popular. En él yo me he propuesto más utilidad que la de hacer este corto servicio a la patria, o para decirlo según

(*) Editado en Cartagena de Indias: Imprenta del Gobierno, por el C. Manuel González Pujol, 1814.

CATECISMO

O

INSTRUCCION POPULAR

POR

*EL C. Dr. JUAN FERNANDEZ
DE SOTOMAYOR.*

MURA RECTOR Y VICARIO JUEZ ECLESIASTICO
DE LA VALEKOSA CIUDAD DE MONPOX.



CARTAGENA DE INDIAS,
EN LA IMPRENTA DEL GOBIERNO,
POR EL C. MANUEL GONZALEZ
PUJÓL.

AÑO 1814.

lo siento, de llenar el deber que tiene todo ciudadano de servirla con lo que alcance. La obra aún no está enteramente acabada y completa. Las lecciones en que se explican el pacto social y la forma de gobierno en que vivimos, los deberes del ciudadano y sus privilegios constitucionales no han recibido la última mano. Estoy empeñado en dársela, a pesar de una salud débil y quebrantada.

Habría llenado todo el escrito de notas, si hubiese creído necesario puntualizar las citas de algunos hechos. Los que han leído la historia del descubrimiento de América conocerán que nada exagero.

Yo espero que los maestros y los directores de la juventud mejoren mi obra con las reflexiones que ofrece la explicación de cada pregunta.

Por último, permítaseme recomendar a los párrocos de este catecismo. Sí, a nosotros toca, venerables hermanos, en defensa de la religión santa de que somos ministros, extirpar de una vez el error que tanto la injuria y degrada.

Error que hace a una religión de amor y de caridad cómplice en las crueldades y asesinatos de una conquista bárbara y feroz. Nosotros llenaremos dignamente nuestro ministerio, toda vez que declarándonos enemigos de la tiranía, que nos ha hecho gemir tres siglos, hagamos conocer a los pueblos la justicia de nuestra revolución, los bienes consiguientes a ella, y el deber de su defensa para asegurarlos perpetuamente. Que el imperio de la tiranía caiga por los mismos medios que se levantó entre nosotros. Y al abuso y profanación sacrílega de algunos sacerdotes que la predicaron, suceda en desagravio de la religión el verdadero celo, que debe devorarnos por sus intereses y los de la patria.

INSTRUCCIÓN POPULAR

LECCIÓN I

Refútense los fundamentos contrarios a la independencia.

Pregunta. ¿De quién dependía América antes de la revolución de España?

Respuesta. De sus reyes.

P. ¿Esta sumisión o dependencia tenía algún fundamento de justicia?

R. Ninguno tuvo en su principio.

P. ¿Que títulos se han alegado para mantener esta dependencia?

R. Tres: a saber, la donación del Papa, la conquista y la propagación de la religión cristiana.

P. La donación del Papa, ¿no ha sido un título legítimo?

R. No, porque el vicario de Jesucristo no puede dar ni ceder lo que no ha sido jamás suyo, mucho menos en calidad de Papa o de sucesor de S. Pedro, que no tiene autoridad ni dominio temporal, y el imperio que le fue confiado al mismo S. Pedro, y que ha pasado a sus legítimos sucesores, ha sido puramente espiritual, como se evidencia por las mismas palabras que contienen la plenitud del poder apostólico.

P. Y el papa Alejandro VI, autor de esta donación, ¿no conocía que no tenía tal poder?

R. Bien pudo no haberlo conocido; y no es de extrañarse en aquel siglo de ignorancia en que se atribuían los pontífices romanos el derecho de destronar a los mismos reyes, nombrar a otros y absolver a los vasallos del juramento de fidelidad, como sucedió en Francia y otros reinos.

P. ¿Y puede presumirse esta misma ignorancia respecto al rey Fernando como ocurrió al Papa por esta donación?

R. El hecho solo de ocurrir lo comprueba. Acaso ninguna nación ha habido más ignorante que la española en esta materia, pues aun después de los escritos de los sabios de otros reinos sobre la autoridad pontificia y sus precisos términos con los fundamentos más ineluctables, los escritores españoles han sido siempre los que han sostenido el poder temporal del Papa, y hasta estos últimos tiempos uno u otro ha tenido carácter y firmeza para oponerse a preocupaciones tan antiguas.

P. ¿Y la conquista no es un motivo de justicia para dominar América?

R. La conquista no es otra cosa que el derecho que da la fuerza contra el débil, como el que tiene un ladrón que con mano armada, y

sin otro antecedente que el de quitar lo ajeno, acomete a su legítimo dueño, que o no se resiste o le opone una resistencia débil. Los conquistados así como el que ha sido robado pueden y deben recobrar sus derechos una vez se vean libres de la fuerza, o puedan oponerle otra superior.

P. ¿Qué derechos son éstos que pueden recobrar los conquistados?

R. Los mismos que gozaban antes de la conquista: la libertad y la independencia del conquistador.

P. ¿Luego la conquista no da al conquistador el menor derecho justo y legítimo?

R. Ninguno ciertamente, pues al darles alguno, sería un delito resistir sus efectos, y entonces serían, entre otros muchos, unos criminales los españoles que no quieren dejarse conquistar por los franceses, y que cuando lo han sido, han tratado de resistir en el momento en que se han visto libres de la fuerza.

P. ¿Y por qué América no ha recobrado su libertad hasta ahora, aprovechándose de la oportunidad de ver invadida España por Bonaparte? ¿No le será vituperable haberla desamparado en circunstancias tan críticas?

R. En cuanto a lo primero, porque la fuerza nos había tenido oprimidos, porque la ignorancia en que los pueblos han sido mantenidos acerca de sus derechos habría hecho ver como un delito lo que en sí era una virtud, y porque últimamente la abdicación de Carlos IV, la renuncia de su hijo Fernando en Bonaparte, su prisión y detención en Francia han roto y disuelto de una vez para siempre los vínculos con que parecíamos estar legados aunque injusta e ilegítimamente. Y en cuanto a lo segundo, porque decidida por España la disolución del pacto social anterior, declarada la soberanía en revisión al pueblo como a quien sólo corresponde, organizando un gobierno por el voto de sus representantes, y proclamada solemnemente la integridad de América en el todo de la monarquía, considerada como un pueblo entero constitutivo de la nación, ha sido vejada en la representación,

oprimida en la manera de gobierno, insultada en sus reclamaciones, tratada como rebelde e insurgente y convertida en un teatro sangriento de muerte y desolación.

P. ¿Pues nosotros no somos vasallos de España?

R. No, ni nunca lo hemos sido.

P. ¿Y por qué los españoles vindican para sí este derecho?

R. Porque siempre han considerado a los americanos como hombres de otra especie, inferiores a ellos, nacidos para obedecer y ser mandados como si fuésemos un rebaño de bestias.

P. ¿Y qué decimos a esto?

R. Que los americanos son y han sido en todo tiempo hombres libres e iguales a los españoles, franceses, ingleses, romanos y cuantas naciones hay y ha habido, o haber pueda en el mundo, y que por lo mismo ningún hombre ni nación alguna tiene el menor título a mandarnos, ni a exigir de nosotros obediencia sin nuestro expreso general consentimiento.

P. Y si a pesar de carecer de todo motivo de justicia, lo intentan con la fuerza, ¿qué recurso queda?

R. Resistirlos en cumplimiento de la ley natural que faculta a todos los hombres para oponer la fuerza a la fuerza con el interés de conservar la vida, la libertad y la propiedad individual.

P. ¿Y en resistirlos no se comete algún delito?

R. Antes bien no resistiéndoles, porque el hombre no puede dejar a sus hijos y descendientes la servidumbre y opresión por herencia, como acaecería dejándose subyugar pacíficamente.

P. ¿Pero la conquista de América no ha tenido trescientos años de posesión quieta y tranquila?

R. Bien podrá decirse que esta posesión ha sido turbada por repetidas conmociones parciales, que desgraciadamente se han malogrado, pero aun cuando lo fuese, esto sirve para justificar más nuestra conducta actual.

P. ¿Por qué?

R. Porque trescientos años de cadenas, de oprobios, de insultos, de deprecaciones, en una palabra, de todo género de padecimientos en silencio y paciencia, no pueden servir de prescripción contra millones de hombres, y ellos no podían dejar de interesar algún día a la Providencia a nuestro favor, devolviéndonos el precioso derecho de existir libres de la tiranía y brindándonos la oportunidad de sacudir tan pesada como ignominiosa coyunda.

P. Luego la guerra que sostenemos, ¿es una guerra justa?

R. Sí, una guerra justa y santa, y acaso la más justa y santa que se ha visto en el mundo de muchos siglos acá.

P. ¿Qué deberemos decir de la propagación de la religión cristiana? ¿Será ésta un título justo de dependencia?

R. Es injurioso a la misma religión al pensar sólo que ha sido publicada entre nosotros para subyugarnos.

P. ¿Pero los españoles no recurren a su establecimiento en América para que les seamos dependientes?

R. Sí, pero sólo la ignorancia y la barbarie podrían consagrar semejante pretensión.

P. ¿Pues no debemos a ellos el beneficio de ser cristianos?

R. Por casualidad les somos deudores de la publicación del Evangelio.

P. ¿Por qué decís por casualidad?

R. Porque Cristóbal Colón, que fue quien descubrió el nuevo mundo y para cuya empresa logró reunir a cuatro aventureros, tan lejos estuvo de pensar en la religión católica, cuanto que su objeto principal era sólo perfeccionar ciertos cálculos en el adelantamiento de su profesión que era la náutica.

P. Y bien, ¿después los españoles sucesivamente fueron empresarios como Colón? ¿No vinieron animados del celo por la religión?

R. Ninguno se propuso jamás este fin, pues por lo general eran gentes ignorantes, hombres criminales, detenidos en las cárceles, la hez del pueblo.

P. ¿Pues qué era lo que les animaba a tantos riesgos y trabajos?

R. La sed insaciable del oro.

P. ¿Y no trajeron ministros y predicadores del Evangelio?

R. Vino uno u otro después de las primeras incursiones, pero tan codiciosos y hambrientos de riqueza como sus compañeros.

P. ¿Y predicaron éstos el Evangelio?

R. Toda vez que aparentaron hacerlo fueron contrariando enteramente todas las instituciones de su divino autor.

P. Explicadme de qué modo.

R. Predicando el Evangelio que todo es paz y caridad con escoltas de soldados que dejaban por lo común cubierto de cadáveres el lugar de la predicación y exigiendo por condición precisa y esencial al Evangelio la subyugación a España, la destronación de los príncipes legítimos e inmensas contribuciones.

P. Pero a pesar de todo esto, ¿no lograron destruir la idolatría y dar a conocer el verdadero Dios?

R. Jesucristo no ha querido que alguien sea forzado para abrazar la religión. Sus primeros discípulos no tuvieron más armas para predicarla que la palabra y el convencimiento. Fue por este medio que convirtieron también a millares de idólatras, a quienes cuando quisieron abrazar el cristianismo no se les opuso por parte de los apóstoles ejércitos ni armadas, sino la paciencia y el sufrimiento con que arrostrando todo género de persecución dieron finalmente testimonio de su misión con su propia sangre.

P. Entonces ¿a quién somos deudores de la religión?

R. Primera y principalmente a la omnipotencia de Dios, que solo pudo vencer los obstáculos que los mismos cristianos españoles oponían a su establecimiento y propagación; y después al celo de uno u

otro varón verdaderamente apostólico que más tuvieron que sufrir de la parte de los mismos españoles, que de la de los indios a quienes dócilmente convertían.

P. ¿Pues cómo es que los reyes han blasonado siempre de que a su celo y cuidado se ha debido la religión católica en estos países, que han edificado templos, erigido altares, dotado ministros y todo esto a sus expensas?

R. ¿Y quién habría de haberse atrevido a desmentirlos? Después que dejó de correr a grandes torrentes la sangre humana, cuando millones de víctimas sacrificadas a la insaciable codicia de los españoles convirtieron en desiertos espantosos las poblaciones más numerosas, cuando errantes las tribus que había perdonado la espada de los conquistadores no temieron ser inquietados en la posesión de presa tan rica y lograron imponer el pesado yugo que acabamos de sacudir, en la calma digo de tantos asesinatos y atrocidades, la religión cristiana comenzó a establecerse y se vieron templos, sacerdotes y altares. Los indios que desgraciadamente eran repartidos, o vendidos como esclavos a los mismos conquistadores, iban recibiendo esta misma religión por ser la de sus amos a la manera que ha sucedido entre nosotros con los esclavos de la costa de África, de cuya adquisición jamás ha sido fin principal el cristianismo, sino el servicio de las haciendas, etc. Después de algún tiempo los pueblos que se han informado tenían un sacerdote que, con el azote en una mano y la cruz en la otra, les hacían aprender los misterios de nuestra creencia y esto tan mal que puede decirse que en ellos no ha habido una verdadera educación religiosa. Además de esto, ¿cómo presumir siquiera que la publicación del Evangelio haya ocupado a los primeros tráfugos de España en América, cuando sólo ellos pudieron suscitar la injuriosa duda de si pertenecían o no los indios a la raza humana, reputándolos como incapaces de los sacramentos de la Iglesia? Últimamente los fondos para el sostenimiento del culto, los templos, altares, etc., han sido erogaciones de los particulares, y en lo que se dice haberse hecho a costa del real erario,

todo ha salido de nuestras contribuciones y pechos, del ignominioso tributo de los indios y de tanta sacaliña con que con diversos nombres hemos sido gravados. ¿Qué dinero, qué alhajas, qué cosa de provecho nos ha traído de España graciosamente para el culto? Antes bien, los reyes han importunado frecuentemente a la silla apostólica para adquirirse las rentas de la Iglesia, ya exigiendo parte en los diezmos, ya apropiándose los en las vacantes de los obispados y prebendas, ya gravando éstas, aquéllos y las parroquias con medias anatas, subsidios, anualidades, etc., de manera que el gabinete de Madrid parecía que tenía decretado un saqueo general a los bienes de la Iglesia de América, así como lo han decretado formalmente las Cortes con la disposición de llevar a España todas las alhajas de las iglesias, sin reservas más que las indispensablemente precisas.

P. ¿Qué deberemos concluir de todo esto?

R. Que si amamos de veras la religión católica, si deseamos conservarla, vivir y morir en ella, son de redoblar nuestros esfuerzos para no volver jamás a la dependencia antigua.

P. ¿Pues cómo es que dicen nuestros enemigos que la religión va a perderse con la independencia?

R. La religión católica desconoce la distinción de pueblos y de gobiernos. En Asia y en África, en Europa y en América, en las monarquías y en las repúblicas, en los gobiernos libres y hasta en los despóticos, se acomoda perfectamente el cristianismo. Los españoles bien satisfechos de nuestra íntima adhesión a él han tratado de hacernos la guerra por este medio. Ellos han encontrado algunos ministros que, prostituyendo el carácter augusto de la divina misión, han turbado la paz interior de algunos espíritus tímidos y apocados, incluyéndoles en máximas contrarias a una religión que no conoce ni la esclavitud ni las cadenas, y que deben reportar grandes ventajas con nuestra emancipación y libertad.

P. ¿Qué ventajas son éstas?

R. 1.^a La del estudio y conocimiento de la misma religión: el gobierno que debe protegerla como la exclusiva religión del Estado dirigirá sus primeras atenciones hacia el importante objeto de la educación cristiana de los pueblos. Es sumamente ver la ignorancia en que hasta aquí hemos vivido respecto a ella. Un mal catecismo en que con las menos palabras posibles se duplicaban los principales misterios de nuestra creencia; una multitud de librejitos que con el título de vida y milagros de éste o aquel santo servía para darnos la primeras lecciones en la escuela como para acostumbrarnos desde la infancia a creer en la patrañas y falsos milagros, a ser fanáticos y supersticiosos; maestros que educados de la misma suerte jamás podrían formar sino discípulos peores que ellos; colegios y universidades en que se embotaba el talento de la juventud con los embrollos y sutilezas del escolasticismo, y que con el nombre de teología todo se enseñaba menos la pruebas y fundamentos de la religión cristiana. Todo esto entrará en el plan de una reforma capaz de hacernos cristianos por principios y de consiguiendo librarnos de los falsos temores de peligros en la religión por nuestra comunicación con los que no profesan.

2.^a Tendremos entre nosotros mismos pastores aptos y capaces de dirigir y gobernar las almas, sin aventurar ni exponernos a la contingencia de los que nos enviaban de España, acaso sin la suficiencia necesaria y sin el amor y la caridad que debe distinguir las altas funciones del ministerio apostólico, trocadas alguna vez en odios y animosidades escandalosas. Por último, establecidas nuestras relaciones con la Santa Sede, obtendremos las gracias y privilegios que exigían nuestras espirituales necesidades, sin más consideración ni otro mérito que el de los hijos de la católica Iglesia.

RESUMEN

Resulta por tanto de cuanto se ha dicho en esta lección que la anterior dependencia no ha tenido fundamento legítimo de justicia, que ni por la cesión del papa Alejandro VI, ni por la conquista, ni por

134 la propagación y establecimiento de la religión católica, América ha podido pertenecer a España o sus reyes; por consiguiente, es justa y santa la declaración de nuestra independencia y por ella la guerra que sostenemos para conservarla; que desde que fuimos declarados independientes entramos en el goce de los derechos del hombre libre y como tales hemos podido y debido formar una sociedad nueva y colocarnos en el rango y número de las demás naciones.

VII

Catecismo de la independencia en siete declaraciones por Ludovico de Lato-Monte, quien lo dedica al Excmo. señor don Agustín de Iturbide y Aramburu, generalísimo de las armas de Mar y Tierra, y presidente de la Regencia Gobernadora del Imperio mexicano (*)

Excmo. señor

Un escrito que pretende explicar y desenvolver los principios fundamentales de nuestra independencia no debe buscar otro mecenas que al autor inmortal de esta independencia misma, preparada con tanta sabiduría y promovida con tanta gloria; gloria y sabiduría que sólo pueden compararse a la rapidez increíble y a la piedad sin ejemplo que obran al ejecutarla. Una insinuación de V. E., señor generalísimo, para mí muy respetable, me ha obligado a tomar la pluma en materia tan superior a mis luces; pero ni esta obediencia en que hago consistir todo mi mérito, ni mi sincero deseo de servir a V. E. y a mi patria, puede sacar de su esfera un libro tan pequeño, aun más que por su volumen, por los escasos talentos de quien lo escribe. Sin embargo, en orden al pueblo, producirá tal vez la ventaja de provocar muchos ingenios a que ilustren un asunto, el más importante sin duda, a la felicidad del imperio; y en orden a V. E., mi trabajo, aunque despreciable, manifestará a lo menos mi suma adhesión al más dulce y amable de todos los vencedores, y la fina voluntad con que soy de V. E. afecto rendido servidor que atento B. S. M.

Ludovico de Lato-Monte

(*) Editado en México: Imprenta de D. Mariano Ontiveros, 1821.

CATECISMO
DE LA INDEPENDENCIA

EN SIETE DECLARACIONES,

POR

LUDOVICO DE LATO-MONTE.

QUIEN LO DEDICA

AL EXCMO. SEÑOR

DON AGUSTIN DE ITURBIDE Y ARAMBURU,

*Generalísimo de las armas de mar y tierra,
y Presidente de la Regencia Gobernadora del Imperio Mexicano*

MEXICO: 1821.



IMPRENTA DE D. MARIANO ONTIVEROS.

DECLARACIÓN PRIMERA

De la independencia en común

Pregunta. ¿Qué se entiende por independencia?

Respuesta. Es el derecho que tiene todo pueblo o nación para gobernarse por sus propias leyes y costumbres, sin sujetarse a las de otra.

P. ¿Todos los pueblos viven en independencia?

R. No, antes bien han existido y existen muchos que dependen de otros, mientras a ello los obliga la necesidad. España, por ejemplo, vivió sujeta a Roma, hasta que halló la oportunidad de plantear su independencia. México a su vez establece la suya, después de haber estado trescientos años bajo la sujeción de España.

P. ¿Qué es lo que obliga a los pueblos a vivir tanto tiempo con esta dependencia?

R. Su debilidad que les hace buscar un apoyo, sin el cual no pueden sustentarse, el terreno muy limitado, la falta de industria, las producciones del país, o desconocidas o todavía no apreciadas en el resto del globo; pero principalmente su despoblación y la escasez de luces lo reducen a una incapacidad absoluta de gobernarse por sí mismos.

P. ¿Cuándo acaba esta dependencia?

R. Cuando acaban sus motivos. Si el pueblo se hace industrioso, si la población crece, si las luces se propagan, todo esto concurre desde luego a dejarlo independiente.

P. Explicadme esto con un ejemplo para entenderlo bien.

R. Suponed un niño de seis años, o de menos edad, que ha quedado huérfano de padre y madre, aunque con grandes tesoros que le dejaron en herencia. Bien veis que si a esta criatura se le abandona a sí misma, no sólo perderá sus riquezas en mano de los ladrones, sino que hallándose incapaz de procurar su subsistencia, o morirá de hambre al punto, o por lo menos arrastrará una vida más miserable y desdi-

(1)

CATECISMO

DE LA INDEPENDENCIA.



DECLARACION PRIMERA.

De la independencia en comun.

Qué se entiende por independencia?

R. Es el derecho que tiene todo pueblo ó nacion para gobernarse por sus propias leyes y costumbres, sin sujetarse á las de otra.

P. ¿ Todos los pueblos viven en independencia ?

R. No : antes bien han existido y existen muchos que dependen de otros, mientras á ello los obliga la necesidad. España, por ejemplo, vivió sujeta á Roma, hasta que halló la opor-

chada. La ley para evitar estos desastres pone a aquel niño bajo la custodia de un hombre de bien, que con el nombre de tutor administra sus bienes y dirige su educación; pero el huérfano permanece en esta dependencia hasta los dieciocho, los veinte, o cuando más hasta los veinticinco años, en cuyo tiempo, dotado ya de conocimientos y de juicio, sale de aquella custodia para manejarse por sí solo. Los pueblos son como los hombres, porque tienen lo mismo que ellos: su niñez, su juventud y su virilidad. Un pueblo recién nacido o moderno necesita de otro pueblo más antiguo que le sirva como tutor para su fomento y educación, hasta que lograda ésta sale del pupilaje y comienza a gobernarse por sí solo.

P. ¿Qué tiempo se necesita para que un pueblo dependiente deje de serlo?

R. En esto no hay regla fija: unos lo consiguen más temprano, otros más tarde, según los progresos más o menos rápidos que ha tenido su industria, o conforme a sus adelantos en población y conocimientos.

P. ¿Se puede aclarar esto con el ejemplo del huérfano?

R. Sí, hay jóvenes más avisados que otros, y en quienes la malicia (que quiere decir entendimiento) suple a la corta edad. Ellos se desembarazan rápido de la ajena administración, mientras que los pocos entendidos tienen que sufrirla por más tiempo. También hay hombres, como los locos o mentecatos, que, no viendo jamás la luz de la razón, necesitan aunque lleguen a viejos que los gobierne un curador. Todo esto se verifica en los pueblos: unos se forman con prontitud, otros con espacio; unos se libertan antes otros después; y no faltan algunos que están precisados a vivir siempre en dependencia, porque o su mal terreno, o su clima insalubre, o su situación topográfica, u otras circunstancias irremediables, los obligan en todo tiempo a buscar un apoyo extraño. Las islas Filipinas y la de Cuba se hallan tal vez en este caso.

P. Según esta doctrina, ¿la dependencia es inevitable a todo pueblo desde su fundación hasta su acrecentamiento?

R. En el sistema colonial moderno sin duda que es así, pero también ha habido pueblos que nacieron libres. Roma, por ejemplo, no sólo fue independiente desde que formó sus muros, sino imperiosa y dominante.

P. Explícame esta diferencia.

R. Cuando se funda una población en medio de otras antiguas, salen de ellas los hombres más esforzados, y también los más instruidos, que con su valor y sus luces hacen respetable la nueva ciudad; viéndose por otra parte muy vecinos a los otros pueblos, el comercio se facilita, los recursos están a la mano, y esta sola comunicación les da la prosperidad casi al momento. Los romanos hicieron un convite al pueblo de los sabinos, lo que bastó para que en un solo día se formaran innumerables casamientos, que produjeron en breve la población y los enlaces útiles. No sucede así en las grandes colonias modernas: un territorio inmenso con pocos advenedizos, y la enorme distancia a que se hallan respecto de los países cultos, les embaraza sobremanera al progresar por sí mismas, obligándolas por mucho tiempo a vivir en dependencia.

P. Cuando llega la ocasión de hacerse un pueblo independiente, ¿puede verificarlo sin cometer una injusticia?

R. Sí, porque ninguna nación puede ser soberana de otra. Acordaos que la dependencia no es más que una tutela fundada precisamente en la necesidad. El pupilo que llegando a la edad madura comienza a mandar en sí mismo no hace la más leve injuria a su tutor.

P. Pero la metrópoli que gobernaba a este pueblo o colonia, ¿no recibe gravísimos daños con su independencia?

R. No, sino muy grandes bienes, y aun puede ser que con eso llegue al último grado de prosperidad. Las colonias extensas y apartadas casi no sirven sino de gravamen al pueblo que las gobierna, y le originan muy notables perjuicios. España, por ejemplo, antes de tener sus Américas, era el pueblo más vigoroso del mundo, dotado de admirables virtudes; pero así que se vio dueño de tan ricas posesiones, el

oro que lo sedujo fue causa de la ociosidad, y la ociosidad de los vicios, con lo que poco a poco se fue debilitando y pervirtiendo.

P. No sé por qué me parece esta doctrina enteramente nueva y como una paradoja.

R. Os equivocáis sin duda; algunos escritores aun antiguos la dan por muy sentada. El mismo Carlos V, recién conquistado México, quiso hacerlo independiente, porque su gran política le obligó a prevenir aquellos daños. Más para que entendáis cómo una metrópoli, lejos de perder, gana mucho con la independencia de su colonia, me valdré también de un ejemplo. Un padre consume su caudal en el sustento y educación de su hijo, con los trabajos que sabéis, y que sólo el amor hace sufribles. Este hijo durante su niñez y adolescencia no sirve nada a su padre, o de tan poco le sirve, que no alcanza a recompensar las más pequeña parte de sus sacrificios. Suponed ahora que el hijo ha llegado a la madurez, suponedlo independiente o emancipado. En este caso, muda la suerte del todo: el padre no tiene que gastar en la manutención del hijo y el hijo se ve precisado a socorrer a su padre.

P. Comprendo bien por este símil que una colonia independiente deja libre de gastos y gravámenes a su antigua metrópoli; ¿mas cómo me probaréis que también le produce utilidades?

R. Con el mismo símil se prueba, reflexionad que el hijo emancipado también socorre a su padre.

P. ¿Puede haber entre los pueblos tan estrecha unión de caridad como entre las personas?

R. No deja de haberla, mayormente si son cristianos; pero si falta caridad, ésta se suple bien con el interés recíproco.

P. Yo concibo que con la independencia de una colonia, lejos de ganar su metrópoli, pierde las utilidades que antes le producía.

R. Estas utilidades o eran enteramente nulas, o cuando menos dudosas, porque muchas veces los gastos excedían en gran manera a los productos; pero con la independencia, como que no hay gasto alguno; cuando la metrópoli utilice, poco o mucho, es una ganancia cierta.

P. ¿Cuáles son esos motivos?

R. Los mismos que acá en lo privado nos inclinan a preferir el trato de unos hombres respecto de otros. Hablar un mismo idioma, profesar un mismo culto, tener las mismas costumbres, sobre todo, las correspondencias, amistades o parentescos contraídos generalmente y por espacio de tantos años, con vínculos demasiado estrechos, para que se puedan cortar. Agregase que acostumbrado el genio o el paladar de los colonos a consumir ciertos géneros, ya comestibles, ya de otra clase, que sólo da su metrópoli, es preciso que los sigan comprando con absoluta preferencia a los de otras naciones.

P. ¿Qué otra ventaja puede producir a una metrópoli la independencia de su colonia?

R. La mayor de todas es que desembarazada de atenciones por fuera, y sin el peso enorme de un tan vasto y complicado gobierno, se reconcentrará en sí misma, para cuidar de su propia felicidad, recordando con este solo arbitrio su primitiva grandeza.

P. Siendo estos bienes tan visibles, ¿cómo hay muchos que los niegan o que se oponen de tantos modos a la independencia colonial?

R. Unos opinan así por falta de reflexión, otros porque sólo ven la utilidad del momento, otros, en fin, porque prefieren su propio interés al sagrado de la patria.

P. ¿Qué remedio hay para esos hombres?

R. Pedir a Dios que les de las luces que necesitan y el patriotismo que no tienen.

DECLARACIÓN SEGUNDA

De la independencia mexicana

P. Según las reglas explicadas en la primera declaración, ¿ha llegado el tiempo oportuno de la independencia mexicana?

R. Todos vemos que ha llegado, y no hay un solo embarazo que la haga retrogradar, o que impida su carrera.

P. ¿Cómo han podido pasarse hasta trescientos años para lograr este objeto? ¿Un siglo atrás no tenía México la población y luces bastantes para formar su independencia?

R. Ni tenía tantas como ahora, ni las circunstancias de aquella época favorecían el proyecto.

P. En el reinado de Felipe V se ocupó la antigua España con su guerra de sucesión, que apenas le daba tiempo para pensar en sí misma. ¿No era esta circunstancia favorable a la independencia mexicana?

R. Sí, pero no estaba México en sazón para hacerse independiente.

P. ¿Pues no acabáis de decirme que tenía luces y población, aunque no el grado de ahora?

R. Esta población se hallaba muy complicada, y el número de las castas excedía sobremanera a los que llamamos blancos.

P. ¿No se puede asegurar que no menos en el día se verifica este exceso?

R. Sí, pero los blancos han aumentado ya considerablemente, y ellos tienen a su favor la preponderancia de luces y conocimientos para vencer la del número.

P. A pesar de esto, ¿no es demasiado temible que las castas se revuelvan?

R. No, porque igualados con los blancos en el derecho de ciudadanía, no les queda el menor motivo de queja.

P. ¿Este derecho las llama inmediatamente a los primeros empleos y a la representación popular?

R. No, porque en la actualidad carecen de la instrucción necesaria. Por ahora usarán de este derecho en la parte activa; más para la pasiva se les quita la incapacidad y se les abre la carrera del mérito.

P. Mientras no logran instruirse y ameritarse los individuos de las castas, ¿pueden reclamar alguna vez el ejercicio pasivo de la ciudadanía?

R. Ni pueden hacer este reclamo, ni ciertamente lo harán, porque su ineptitud es meramente accidental, o acaso voluntaria; y sin venir

de la ley, se halla sólo en la persona. Además, los que se ven en esta clase no aspiran a gobernar, sino a estar bien gobernados; no quieren ser legisladores, sino tener un buen código.

P. ¿Hay algún otro resorte para contener a las castas?

R. Hay muchos, pero son tres principales: su genio dulce y pacífico, su respeto a la religión, y los ejemplos y exhortaciones del clero, a quien tanto veneran.

P. ¿Qué acontecimiento ha dado el último impulso a nuestra feliz independencia?

R. La regeneración de España y su nueva Constitución.

P. ¿De qué modo la Constitución española aceleró la independencia de México y otras colonias?

R. Desarrollando los principios de una justa libertad comunes a todo pueblo.

P. ¿Eran incombinales estos principios con la dependencia o sujeción colonial?

R. Sí, porque España ilustrada, predicando su libertad, no podía juntamente ejercer el despotismo sin contradecirse ni degradarse.

P. Esta Constitución y sus doctrinas eran ya muy comunes en [mil] ochocientos diez y once, ¿por qué entonces no produjeron el efecto que hoy producen?

R. Las luces del entendimiento son como las del sol, que van creciendo por grados. En aquel tiempo los principios constitucionales formaban como la aurora de nuestra libertad; ellos han crecido tanto con la reflexión y el estudio, que actualmente pueden compararse a la luz del mediodía.

P. ¿Por qué eran tan detestados los independientes de aquella época, mereciendo tantos elogios los que la representan hoy?

R. Por dos razones: la primera, porque el cuerpo de luz todavía naciente y escaso no pudo reunir la opinión; la segunda, porque si bien caminaban ellos al mismo fin que nosotros, erraron conocidamente los medios para conseguirlo.

P. ¿Este error era disculpable?

R. Entre muchas disculpas os puedo referir dos: primera, que aquellos hombres caminaban por una senda del todo desconocida, que no tenía rastro alguno para ver los precipicios; la segunda, que estando sus tropas bisoñas y sin mayor disciplina, era consiguiente el desorden. Los jefes lloraban en silencio lo que públicamente no les era dado evitar.

P. Según eso, ¿aquellos jefes tuvieron también su gloria?

R. La tuvieron inconclusamente. La gloria no consiste en conseguir una empresa, sino en intentarla con ánimo valeroso y constante. Nuestros primeros jefes en medio de sus desgracias no desesperaron jamás de la salud de la patria, y esto solo, como a Barron, les dio la gloria del triunfo: ellos plantaron el árbol de nuestra independencia, y si no gustaron el fruto, eso mismo parece aumentar los tamaños de su mérito.

P. ¿Cuál es el mayor servicio que hicieron aquellos hombres a nuestra gloria independencia?

R. Que nos dieron ocasión a ejercitarnos en la guerra tan desconocida en América. Su tropa indisciplinada se puede decir que formó el famoso ejército de hoy, y los desórdenes de aquel tiempo produjeron el orden actual. Añadid que sin un Morelos no tendríamos un Iturbide.

P. Muchas veces habéis repetido que un pueblo no se hace independiente si primero no se ilustra. ¿No es verdad, por el contrario, que los pueblos no logran ilustrarse sino después de ser libres?

R. Uno y otro se puede asegurar, porque la ilustración produce la independencia, y después la independencia, produce mayor ilustración.

P. No es posible que entienda yo esto si no usáis de vuestros ejemplos.

R. Echad en la tierra una semilla, y veréis nacer una planta; registrad después esa planta, y la hallareis cargada de semillas. Así sucede en nuestro caso: cierto grado de ilustración es el germen de toda independencia, pero la independencia es un árbol fecundo, cargado de nuevas semillas que aumentan y mejoran la ilustración.

*De las bases sobre las que debe descansar
la independencia mexicana*

P. ¿Qué se entiende por bases de la independencia?

R. Los principios fundamentales de su establecimiento.

P. ¿Es importante fijar bien estos principios?

R. Lo es de tal manera, que sin ello quedaríamos perdidos. Un edificio sin cimientos al punto se desmorona. En materia tan grave, el error de un solo momento produciría sin remedio la desgracia de muchos siglos.

P. ¿Qué regla se debe observar para establecer con acierto los principios fundamentales de independencia?

R. Estudiar con mucha atención el uso y costumbres del pueblo, acercándose en lo posible a su modo de vivir.

P. ¿Pues no pueden tomarse algunas ilustraciones de los otros pueblos?

R. Pueden tomarse, y aun es conveniente que se tomen, pero ha de ser con prudencia, y cuando no se haga traición a la regla establecida.

P. Los que inducen ciertas novedades incompatibles con esta regla, ¿que calificación merecen?

R. La de malvados y necios.

P. ¿Por qué son malvados?

R. Porque estableciendo ellos mismos la soberanía del pueblo lo sujetan o tiranizan, y fingiendo seguir su voluntad, la quebrantan abiertamente.

P. ¿Por qué decís que son necios?

R. Porque dirigir a un pueblo contra el espíritu que lo anima es, como se dice vulgarmente, machacar en fierro frío, es contrariar la corriente de un río caudaloso y profundo, es, en fin, mandar a los canchales que anden hacia adelante, a los perros que bufen, a los gatos que relinchen, a los caballos que ladren, a la naturaleza toda que trastorne y mude sus leyes.

P. ¿Pues en algunos reinos no se ha logrado introducir estas variaciones substanciales?

R. Se ha logrado muy a medias, al cabo de mucho tiempo, y después de horribles matanzas.

P. Los que no pueden prescindir de su espíritu novelero, ¿qué partido deben tomar para no desesperarse?

R. Buscar una isla desierta, para establecer allí una colonia a su modo.

P. Decidme ahora, ¿cuáles son las bases de la independencia mexicana?

R. Son cuatro principales: primera, su libertad; segunda, la forma de su gobierno; tercera, la religión que debe profesar; y cuarta, la más estrecha unión de todos sus individuos.

P: ¿Qué efectos apreciables produce la libertad?

R: Desenrollar los talentos y desatar las manos del pueblo, para que discurra y obre su propio bien. Un pueblo tiranizado carece de ambas funciones, y no puede nunca progresar.

P. ¿Qué efectos trae el buen gobierno?

R. Perfecciona la libertad poniéndole un freno que la haga andar con arreglo sin destruirla ni embarazarla. Una libertad excesiva es más desastrosa todavía que la misma esclavitud.

P. Prescindiendo de los bienes eternos, ¿qué otros produce la religión?

R. Así como el gobierno perfecciona la libertad, la religión perfecciona al gobierno, y aún alcanza mucho más. Éste se limita a las acciones humanas, y aquélla se introduce hasta los pensamientos. El gobierno tiene su autoridad sólo en el hombre exterior, pero la religión examina también al hombre interior y manda en los corazones.

P. Decidme finalmente, ¿qué bienes produce la unión?

R. En algún sentido los mayores, porque sin ella la libertad, el gobierno y la religión vendrían a quedar en fantasmas. Está escrito en el Evangelio y en el libro de la experiencia que todo reino dividido hallará su desolación y muerte.

De la libertad

P. ¿Qué cosa es la libertad?

R. Es la facultad que tiene todo hombre para hacer cuanto le agrade.

P. ¿Y puede ser esto bueno?

R. Es nada menos un don celestial con que nos enriqueció la mano liberalísima del Creador.

P. Según eso, ¿puedo yo robar, asesinar e infringir todas las leyes?

R. Sois muy libre para hacerlo, pero haréis una cosa ilícita. Podréis quebrantar las leyes a la hora que os dé la gana, pero si es bueno el gobierno, seréis castigado severamente.

P. De este modo, ¿qué libertad es la que me queda?

R. La de vuestro bien y felicidad, no impidiéndose otra cosa que vuestro propio daño y el de la república. Nuestro señor, como ya dije, nos crio libres e independientes, y sin embargo nos puso un decálogo, estableciendo gravísimas penas contra los infractores.

P. Conque el no poder lo malo según la ley, ¿no enflaquece o desdora mi libertad?

R. No, sin duda; antes la consolida y ennoblece. Los delincuentes y viciosos, lejos de ser libres, son esclavos de sus pasiones, y esta doctrina no sólo es de Jesucristo, sino de Cicerón y de otros filósofos gentiles.

P. Pues que la misma libertad, bien arreglada, me prohíba todo lo malo, ¿en qué se distingue del despotismo?

R. En que el despotismo para sus prohibiciones no lleva otra regla que la de su propio interés: prohíbe lo malo, cuando conviene a sus miras; pero prohíbe también lo indiferente y aun lo bueno.

P. Habéis dicho en la tercera declaración que la libertad no sólo desata las manos del pueblo para que obre su felicidad, sino también sus talentos para que la discurra. ¿Es posible que el despotismo impida también esto segundo?

R. En eso cabalmente se empeña con más ardor, para que no se descubran sus amaños, y el más sabio legislador de España lo dijo al pie de la letra. *Punan siempre (los tiranos) que los de su señorío sean necios y medrosos, porque cuando tales fuesen, no osarían levantarse contra ellos, ni contrastar sus voluntades.*

P. ¿De qué modo un pueblo libre desarrolla y afina sus talentos?

R. No hay otro de mayor provecho que la libertad de imprenta.

P. ¿Pero esa libertad no puede ser dañosa?

R. Ella no, sino el abuso que se haga.

P. Perdonadme. ¿No se halla este abuso al arbitrio de los escritores?

R. También se halla al de la ley establecer, y al de los magistrados aplicar, penas respectivas a los delincuentes, tales como los autores de escritos obscenos, injuriosos o infamatorios, que ofendan las buenas costumbres o quebranten los ordenamientos superiores.

P. Esto será muy bueno para escarmentar al que hoy publica un papel de la clase que habéis dicho, mas no para impedir que se escriba otro mañana.

R. Estáis equivocado. Cuando yo vea que sin remedio se castiga a los que son de mi genio, temeré mi castigo propio, y esto bastará para contenerme. Hasta un gentil escribió que los buenos aborrecen la culpa por amor de la virtud, y los malos por el temor a la pena.

P. En España se han hecho algunos reglamentos para esta libertad, y sin embargo son muy frecuentes los abusos, ¿cómo explicáis el misterio?

R. Advertid que en esta materia he puesto yo dos agentes: uno, la ley que establece; otro, magistrado que aplica. En España se han dado buenas leyes, pero casi no se practican. Fíjense las penas con toda severidad, ejecútense con firmeza y no receléis mal alguno.

P. ¿Qué excepciones debe tener esta libertad de imprenta?

R. No sabemos todavía las que fijará el Gobierno; pero hay dos indispensables.

P. ¿Cuáles son?

R. La primera es que no se publiquen aquí ni se introduzcan de fuera libros sobre religión, sin que preceda examen y decreto de los señores obispos.

P. Eso también se previno en la Constitución española, y más claro en decretos posteriores.

R. Tanto mejor, pero es una de sus leyes que aunque no menos establecidas con gran sabiduría fueron despreciadas con sumo desca-ro, o enteramente abolidas.

P. He oído decir que los libros que se escriben contra la religión están llenos de disparates y de monstruosas calumnias, ¿qué perjuicio pueden hacer folletos tan despreciables?

R. Perjudican sobremanera, y este daño al cabo del tiempo suele ser irreparable. Los inteligentes se ríen de unos escritos tan bárbaros, pero lloran al mismo tiempo los estragos que han de causar. Los pocos instruidos del pueblo, que sin duda son los más, quedan alucinados con el sofisma, encantados con el chiste, seducidos con el engaño. Libros tan pequeños por una parte, y tan salados por otra, ninguno deja de leerlos: hasta el carácter de la letra, la preciosa encuadernación y el tafilete dorado excitan la curiosidad para devorarlos al punto. Como su contraveneno se halla en libros de más volumen y escritos con seriedad, nadie se resuelve a tomarlos. Los ignorantes que casi no tienen número hacen con estos folletos lo que un niño de dos años cuando mira un alacrán; él se acerca sin conocerlo, lo coge con toda confianza, y al momento se emponzoña.

P. ¿Estos libros de religión extienden su dañoso influjo a las materias políticas?

R. Dañan más de lo que se piensa. Prescindiendo de que turban los ánimos, enardecen las pasiones y dividen en partidos al desdichado pueblo, sucede también que, haciéndose interminable la disputa y picando sobremanera la curiosidad de cada uno, casi todas las plumas se ocupan en ella sola, mientras quedan en silencio los asuntos más

graves e importantes de la república. A esto debe atribuirse que algunos pueblos aun ilustrados, al constituirse de nuevo, pasan no poco tiempo en tratar de frailes y monjas, de canónigos y obispos, y se descuidan entre tanto de la agricultura, del comercio, de la marina, con otros objetos de sumo interés y gravedad.

P. ¿Cuál es la segunda excepción de la libertad de imprenta?

R. Debe prevenirse también que nadie escriba jamás contra los principios fundamentales de la Constitución, una vez establecida, párezcale tuerta o derecha.

P. ¿Por qué no debe escribirse contra la Constitución ya establecida y publicada?

R. Porque siendo tan varia la opinión en estas materias, nunca podrían fijarse con certeza los fundamentos de la legislación, se establecería una especie de pirronismo político, y sería un caos la república. Al zanjarse los cimientos de una casa, se examina si van en regla; pero después de concluidos y levantadas las paredes, nadie los puede registrar sin destruir el edificio.

P. Según este símil, al estar formándose la Constitución, ¿se puede escribir sobre ella?

R. Se puede escribir, y aun es debido que se haga. El pueblo de esta manera descubrirá su opinión, y los escritos que salgan reunidos en el Congreso formarán un foco de luz que dirija sin tropezar a nuestros legisladores.

P. ¿No podría permitirse impugnar la Constitución poco después de promulgada?

R. Por espacio de seis meses u otro tiempo limitado pudiese darse este permiso, para que notando el pueblo algunos descuidos, se corrigieran al punto. Así lo hicieron con su Constitución nuestros vecinos del Norte.

P. Entiendo que después de este plazo ya no debe escribirse en el auto, ¿pero qué nunca, nunca se puede mudar alguna cosa de la Constitución mexicana?

R. Sí, pero lo harán por sí solos nuestros representantes; lo harán muy de tarde en tarde, en una u otra materia, y con suma circunspección.

P. ¿Qué remedio hay para que no lo hagan a su arbitrio y tal vez con tiranía?

R. Escribir apologías de la Constitución, mayormente en el punto cuestionado, lo que jamás debe prohibirse. Asimismo, será permitido impugnar las innovaciones hechas, también hasta cierto plazo.

DECLARACIÓN QUINTA

De la forma de gobierno

P. ¿Cuántos géneros hay de gobierno?

R. Cuatro principales. Primero: el monárquico, en que un solo hombre manda a toda la nación. Segundo: el aristocrático o republicano, que deposita el mando supremo en los más viejos y sabios; tercero, el oligárquico, que sólo se distingue del anterior en ser fijo y más limitado el número de gobernantes; y cuarto, el democrático o popular, en que el pueblo congregado ejerce por sí solo toda la autoridad.

P. ¿Cuál de estos cuatro gobiernos os parece más adaptable al carácter y circunstancias del pueblo mexicano?

R. El monárquico generalmente es el mejor de todos; más con relación a nosotros es el único que puede felicitarnos.

P. ¿Por qué decís que el monárquico es en lo general el mejor de todos los gobiernos?

R. Porque se han recibido siempre con mayor aplauso de los pueblos, y porque no tiene los inconvenientes de los otros.

P. ¿Qué inconvenientes le halláis al gobierno republicano?

R. Ved aquí dos principales. Componiéndose este gobierno de muchos senadores o ancianos, obra con poca actividad, principalmente en los territorios vastos, como lo es el mexicano; mientras delibera o discute, se pierde la buena ocasión del acierto, mucho más en casos ejecutivos, como contener un gran tumulto, defender al reino

invadido, impedir una inundación. Tal es el primer inconveniente; el segundo, que siendo factible la tiranía no menos en los senadores que en el monarca, aquélla es más peligrosa, más funesta e irremediable, pues ochenta o cien tiranos hacen más perjuicio que uno.

P. Decidme los inconvenientes del gobierno democrático.

R. También os diré otros dos. Primero, que reuniéndose el pueblo con frecuencia a deliberar sobre materias arduas, y acalorándose los ánimos, se halla demasiado expuesto a la guerra civil. Segundo, que no siendo firme su juicio ni sólida su virtud, y debiendo escuchar el voto de los oradores, casi nunca prefiere al más sabio, sino al que tiene más pulmones para gritar, más dinero que repartir, o mayor destreza en intrigar. Ahora mismo se me ocurre un tercer inconveniente, y es que, engolfado el pueblo de sus deliberaciones, pierde el tiempo y la afición al trabajo, lo que resulta un grave perjuicio para la agricultura y otras artes.

P. Conozco los inconvenientes de la democracia; mas no los de la república. Yo sé que Grecia fue tan sabia como poderosa, y no obstante sus gobiernos eran todos republicanos.

R. Aristóteles y Platón, grandes políticos, que vieron estos gobiernos, los alaban como es justo, pero confiesan sin embargo que es mejor la monarquía.

P. Habiendo probado bien la aristocracia para Grecia y otras naciones antiguas, ¿por qué decís que solamente la monarquía hará feliz al pueblo mexicano?

R. Aquellas naciones entre muchos vicios privados tenían sus virtudes públicas. El amor a la patria era tan ardiente como universal, lo que bastaba a producir un considerable número de hombres, capaces por su desinterés y sabiduría de gobernar la república. Entre nosotros el patriotismo generoso y otras virtudes republicanas casi aún están por nacer, pues no basta que las tengan algunos individuos, si no forman, por decirlo así, el carácter universal en el pueblo. Añadid que los mexicanos, como generalmente se escribe, han sido esclavos por

espacio de tres siglos, y no pueden pasar sin violencia del extremo de esclavitud al de república. Un enfermo que convalece no cura su debilidad sino mediante la dieta. Las naciones mismas de que me habláis tuvieron al principio reyes, y al final se volvieron repúblicas. ¿Comenzaremos nosotros por donde ellas acabaron?

P. Ya veo que el gobierno monárquico es el que más nos conviene; veo también, como dijisteis hace poco, que la tiranía de un senado es más desastrosa que la de un rey, porque reúne mayores fuerzas y las pasiones de muchos. ¿Pero no convendréis conmigo en que más fácilmente se llega a la esclavitud por medio de un hombre solo, que por el de varios?

R. Cuando no son muy comunes las virtudes republicanas, yo diría todo lo contrario; más quiero convenir en vuestra proposición: ella no me perjudica, porque la monarquía mexicana de que hablamos no ha de ser absoluta sino moderada.

P. ¿Cuál es el carácter esencial de una monarquía moderada?

R. Que el monarca depende de las leyes, y no las leyes del monarca.

P. ¿De qué modo se logra esto?

R. Reservándose el pueblo la prerrogativa de formar su código y concediendo al rey la de ejecutarlo.

P. Si el pueblo es legislador, ¿no se incurre en los inconvenientes de la democracia?

R. El pueblo no hace las leyes por sí mismo, ni esto sería posible en regiones tan dilatadas, sino por medio de sujetos muy escogidos que nombra, y se llaman diputados o representantes.

P. En estas elecciones, ¿no puede haber intrigas y acaloramientos?

R. Acaloramientos no, porque las hace cada individuo en secreto; intrigas habrá sin duda, pero ellas tendrán el remedio que el abuso de la imprenta, leyes rígidas y magistrados severos.

P. Para que los electores no sean engañados con listas que ellos no entienden, ¿qué arbitrio será bastante?

R. No es fácil quitar este abuso, pero algo se remediará con privar de votos a los que no sepan leer.

P. Esto se previno también por la Constitución española y descontentó la providencia.

R. Descontentó a las Américas, porque tiraba conocidamente a disminuir su representación en las Cortes de la península. Este inconveniente no existe ya, y la ley por otra parte producirá el beneficio de que se estimule a muchos a frecuentar las escuelas.

P. Una vez que el pueblo de México tenga su gobierno monárquico, ¿quién ha de ser nuestro rey?

R. El señor don Fernando VII, y no admitiendo S. M., los príncipes de su familia por el orden ya señalado en el plan de independencia.

P. ¿Por qué se prefiere en dicho plan la familia de los Borbones respecto de otras reinantes?

R. Ved aquí cuatro motivos: primero, por las ligas que tenemos con ella de religión y de amor; segundo, porque si se habla de derecho, ninguna lo tiene igual; tercero, porque acostumbrados tanto tiempo al gobierno de estos príncipes, moderado por la Constitución y teniéndolo a nuestra vista, se nos hará muy amable; y cuarto, porque siendo esta ilustre familia la más enlazada en el día con los tronos de Europa, es también la más a propósito para conciliar felizmente los intereses de ella con los de América.

P. El pueblo de México, ¿no podría elegir un rey entre sus mismos ciudadanos?

R. Sería el paso más difícil y el más funesto al imperio.

P. ¿Por qué sería difícil?

R. Porque habría muchos candidatos, y entre ellos no sería fácil encontrar el mayor mérito. Éste por sus hazañas, aquél por su nobleza, el otro por sus talentos, parecería el más apto para reinar.

P. ¿Qué le halláis de funesto a la elección?

R. Los numerosos partidos que necesariamente se formarían con disturbio y desolación del pueblo son por sí mismos fatales; pero considerad también que subir al trono de un golpe es el salto más peligroso que lleva hasta el despotismo. El que tan fácilmente se vio elevado de particular a rey casi no halla ningún estorbo en pasar de rey a tirano.

P. ¿Podría formarse un gobierno que a un tiempo fuera monárquico, aristocrático y democrático?

R. Sí, y éste se llama mixto. Hay un monarca ejecutor de las leyes, con dos cámaras o Cortes legisladoras: una alta, que se compone de la nobleza y el clero; y la otra baja, que comprende al estado llano.

P. El contacto del rey con el pueblo, ¿en dónde viene a parar?

R. Tarde o temprano en uno de dos extremos, despotismo o regicidio.

P. Este contacto parece que lo hay en España, ¿por qué no ha sido funesto?

R. Porque España es un reino católico, donde el nuevo filosofismo no ha hecho su mayor estrago.

P. ¿Juzgáis que el gobierno mixto pudiera ser conveniente al Imperio mexicano?

R. Nuestras Cortes lo juzgarán, pero es muy respetable la opinión de Jovellanos acorde con Filangieri. «El descubrimiento de esta balanza (dice aquél), además de apoyarse en razones de las más alta filosofía, está canonizada con el ejemplo de los dos grandes pueblos de Europa y América, en que se ha dividido la ilustre nación inglesa»¹.

¹ Memoria de Jovellanos, art. 2, 84. Filangieri, tomo I, edición de Madrid de 1813, p. 96.

De la religión

P. ¿Qué religión es la que conviene al Imperio mexicano?

R. La que ha profesado hasta aquí este pueblo venturoso por espacio de trescientos años, la católica romana.

P. En el orden civil, ¿qué efectos favorables produce esta religión?

R. Afirma la sociedad como ninguna, y presta grandes auxilios a la legislación.

P. ¿Cómo afirma la sociedad?

R. No siendo la sociedad otra cosa que la reunión de muchos hombres ocupados en su mutuo consuelo y felicidad, la religión de Jesucristo con aquella su ley de amor (*amarás a tu prójimo como a ti mismo*) es la más a propósito para lograr estos fines.

P. ¿Por qué decís que auxilia a la legislación?

R. Porque la ley del cristiano es como una Constitución acomodada a todos los tiempos y a todos los lugares del mundo. Ella establece con suma dignidad el culto del Dios verdadero, el respeto a los superiores, el amor a los iguales, aunque sean enemigos, y el paternal gobierno de los súbditos. Ella modera las pasiones, corta las desavenencias, asegura las propiedades, y pone en arreglo las costumbres condenando la obscenidad, el robo, la murmuración, el homicidio, con todos los otros crímenes que suelen ser tan funestos a la humanidad. Ella entra en las casas para felicitar los matrimonios y educar bien a los hijos; se introduce en los hospitales, en las cárceles y en otros parajes de miseria, para servir de consuelo a los desgraciados. Ella, finalmente, se halla en la misma guerra para hacerla más moderada o menos desastrosa al género humano. Fijad estas leyes con vigor en cualquier sitio del mundo, y tened por cierto que dejaréis una nación sabiamente constituida.

P. Siendo tan sublimes las virtudes del cristianismo, más excelentes sin comparación que las griegas y las romanas, ¿por qué no bastarán

entre nosotros para establecer una república? Ved aquí un buen argumento contra lo que habéis dicho en la quinta declaración.

R. Quiero responderos por ahora con una máxima del célebre Montesquieu²: «La religión católica (dice) conviene más a una monarquía, y la protestante se acomoda mejor a una república». Esta máxima es falsísima, porque Génova y Venecia, siendo pueblos muy católicos, están gobernados por excelentes repúblicas. Os refiero solamente la sentencia de Montesquieu, porque prevalidos de ella algunos innovadores pudieran darnos república para quitarnos después la religión.

P. Dadme, pues, otra respuesta que fundada en buenos principios satisfaga directamente.

R. Tres os daré en lugar de una. Primera, ya os tengo dicho que en un país muy dilatado no puede obrar la república con la eficacia y oportunidad que necesitan los pueblos. Segunda, el cristianismo con su divina moral produce necesariamente todas las virtudes cívicas que convienen a una república, pero no basta que se hallen como aisladas en el cuerpo de la religión, si reducidas a práctica, no se generalizan en el pueblo, mediante la buena educación, el celo de los gobernantes y los influjos del tiempo o de la costumbre. Tercera, por muy radicadas que estén las virtudes del cristianismo, no pueden faltar malos cristianos, que se aparten del sistema común. Sucede en este caso que los buenos, por su misma virtud, huyen de los empleos, o ciertamente no los buscan, mientras que los malos, por figurar en el globo, se apoderan de todo el mando, y la Iglesia, por explicarme así, queda en manos de Lutero.

P. ¿El pueblo mexicano mudando de religión padecería muchos males? No os escandalicéis de la pregunta, pues aquí sólo hablamos en el orden civil o temporal.

R. Tantos males padecería que esta sola mudanza en punto tan esencial produciría su exterminio. Después de cimentada una religión,

² *Espíritu de las leyes*, lib. 24, cap. 5.

no es posible desarraigarla sin un peligro fatal de los mismos legisladores, o sin consumirse el pueblo en convulsiones continuas y en horrosos desastres. Figuraos al mismo Sócrates hablando contra los dioses de Atenas; ya veréis la fama del gran filósofo convertida en odio público. Conquistad por ejemplo una población de moros, y ponedles por ley fundamental que renieguen de su profeta; vuestra perdición o la del pueblo son cosas indefectibles. Esto produce y ha producido siempre el espíritu de religión aunque falsa. ¿Qué hará la que no lo sea?

P. ¿Pues cómo la religión cristiana ha mudado pasmosamente la creencia de tantos pueblos?

R. ¡Ah! Éste es un privilegio de la única religión verdadera, y es también la más grande prueba de su santidad sublime. Ella, por otra parte, no ha comenzado a sujetar a los pueblos sancionando con la autoridad, sino persuadiendo con la palabra, y para ser más asombrosa, no ha tenido otros legisladores que unos cuantos advenedizos al parecer despreciables.

P. Ya que no puede quitarse al pueblo mexicano una religión que tanto adora y que ha profesado por tres siglos, ¿no sería conveniente la tolerancia de cultos?

R. La tolerancia que decís, fuera de corromper la religión nacional, produciría el mismo efecto de revolucionar al pueblo, sumiéndolo en su desgracia. Recordad lo que ya os tengo dicho con el Evangelio, que todo reino dividido hallará su desolación. Añadid que el tolerantismo de los cultos falsos casi siempre viene a parar en la más cruel intolerancia del único verdadero. Por una fatal inconsecuencia, los innovadores de hoy nunca establecen un principio sino para obrar contra él.

P. En muchos reinos de Europa se halla bien establecida la tolerancia de cultos; ellos eran antes católicos, y con todo viven en paz; ellos admiten no menos la religión verdadera, sin hacerle mal alguno. Desatadme, si podéis, estas dos dificultades.

R. Después que el error se ha entronizado y domina por todas partes en el espíritu público, no es mucho que viva en paz, pues ya no

tiene contrarios a quienes perseguir; pero no hay ojos con que llorar los desastres de estos pueblos, y la sangre que derramaron al hacer sus innovaciones. Tampoco se debe admirar que existan allí católicos sin resentir mal alguno, pues ya no causa recelo a la secta dominante. Siendo ellos muy pocos, hablando respectivamente, viven en sumo desprecio, y casi como separados del cuerpo de la nación.

P. Me parece que os puedo argüir con vuestra misma razón. Si aun el error dominante nada teme de la verdad, ¿por qué si la verdad domina recelará del error? Imperando entre nosotros la religión verdadera, profesándose las otras por el menor número y viviendo despreciadas, ¿que daño podrán hacer?

R. Vuestro argumento es un sofisma, pues hay mil proposiciones que no es fácil convertir. Un poco de levadura corrompe toda la masa, sin que un poco de esta masa corrompa la levadura. El pueblo que se halla constituido bajo una religión falsa, sin particular providencia del Altísimo, nunca recibe alteración por unos cuantos católicos, porque ni su ley les permite levantarse contra el gobierno, ni la austeridad de su vida es propia a ganar prosélitos. Sucede muy al contrario cuando en un pueblo católico se introducen los herejes: el espíritu de revolución que casi nunca les falta, la libertad de conciencia y el incentivo poderoso de los placeres criminales; ved aquí cuántos motivos de extender un gran contagio.

P. En el puerto de Ancona, con ser del estado pontificio, hay tolerancia de cultos, sin que el gobierno reclame; ¿cómo se compone este hecho con lo que habéis asentado?

R. En algunos lugares marítimos, u otros que por su situación casi no pueden subsistir sin un comercio muy franco, la necesidad imperiosa obliga a este disimulo; pero la sabiduría del gobierno, redoblando su vigilancia, no deja obrar al contagio. Esto es fácil conseguirlo ya en una sola ciudad, ya en provincias reducidas; pero toda diligencia sería inútil o peligrosa en territorios muy vastos, aun menos que el mexicano.

Sobre medios de que se conserve y florezca la religión

P. Puesto que la religión católica debe ser la única y sólo en ese feliz imperio, ¿qué medios serán bastantes para que se conserve y florezca?

R. Dos medios son los que sobran: educación vigilante de toda la juventud y una gran consideración dispensada por la leyes en el favor del clero y celosamente protegida por los magistrados; consideración, os digo así, respecto de sus bienes como de sus personas.

P. ¿Cómo podría conseguirse la educación arreglada?

R. Generalizando el idioma del imperio, para que entiendan bien a sus párrocos y maestros, sin que esto ceda en desprecio de las lenguas indígenas, principalmente la mexicana; erigiendo a toda costa escuelas de doctrina cristiana y primeras letras hasta en el pueblo más corto, bajo la inspección inmediata de los jueces y curas respectivos; tomando las mejores medidas contra la ociosidad, que es madre de todo vicio, y contra la desnudez de la plebe, contraria por muchos motivos al pudor y decencia pública; y finalmente, entre otros arbitrios, restableciendo la Compañía de Jesús, que tiene por instituto, y sí sabe dar a los niños una doble educación política y religiosa.

P. ¿En qué se funda la consideración que pedís para los bienes del clero?

R. Sin tener su clero muy rico (dice el mismo Montesquieu) nunca puede prosperar un Estado católico. Viviendo el clero en regular abundancia, y asegurada su prosperidad por las leyes del imperio, tiene menos motivo para distraerse de su obligación, ya por medios poco decentes, ya perdiendo mañanas enteras en pedir la limosna de una misa. Los sacerdotes que algo disfrutan nunca se niegan ni pueden negarse al socorro de los pobres, sin aliviar con sólo esto a la república, pues acá entre nosotros ya es proloquio llamar el *burro prieto* de cada familia al que de ella se hace eclesiástico, porque, o no teniendo hermanos, o contrayendo éstos matrimonio, él se hace cargo de su

madre viuda, de sus hermanas doncellas, y tal vez de sus sobrinos. Añadid que un clero bien dotado es el primero que abre y vacía sus cofres en los grandes apuros de la patria. Por eso cuando Enrique VIII despojó las iglesias y monasterios, se dijo con mucha razón haber matado este príncipe la gallina fecunda que le ponía los huevos de oro.

P. ¿Por qué las personas del clero deben ser consideradas?

R. Porque siendo maestros del pueblo en el punto más esencial de su constitución, merecen prerrogativas que sirvan de galardón a sus fatigas y haga muy respetable su ministerio.

P. ¿Estas prerrogativas deben ser tales, que nunca se trate de reformar el clero cuando se halla relajado?

R. No, antes la reforma del clero es cosa muy substancial, porque nada ocurre más a la honra del ministerio que el arreglo y buen porte de los ministros.

P. ¿Pues por qué se declama contra las reformas promovidas en Francia y en otros reinos de Europa?

R. Porque éstas no eran reformas ni podían serlo. Ocupar los bienes del clero, asalariar a los sacerdotes como a jornaleros, privarlos de su fuero y envilecerlo, estorbar la subida del santuario, cerrar la puerta de entrada a los monasterios y abrir mucho la de salida, todo esto, y aun más que omito, sin duda no es reformar sino destruir abiertamente.

P. ¿Pues en qué debe consistir la reforma de ambos cleros?

R. En procurar y establecer con rigor la observancia de los cánones eclesiásticos y de los institutos religiosos.

P. ¿Cómo se llega a ese fin?

R. Por medio de los concilios provinciales y diocesanos celebrados con frecuencia. Observad que en trescientos años no ha tenido México sino cuatro concilios de los primeros, y ninguno formal de los segundos.

P. ¿De qué otra manera podrá conseguirse tan importante reforma?

R. Como en un Estado católico tienen tan estrecho enlace las materias civiles y eclesiásticas, los obispos de todo el imperio podrían tomar

asiento en el salón de las Cortes, con particularidad de las Constituyentes. Sucedería de este modo que al tratarse un punto eclesiástico, serían jueces dichos prelados, y los diputados aun seculares con su gran ilustración les servirían de asesores. Al contrario en materias civiles, estos diputados de la nación serían los jueces natos asesorados por los obispos. Con este arbitrio, todo quedaría sancionado en un mismo código, sin reclamo de parte alguna, y con menos dificultad.

P. A los religiosos que hoy existen, ¿es fácil exigirles que abracen desde luego el rigor de su instituto?

R. Esto no es fácil, ni justo. No fácil, porque acostumbrados mucho tiempo al modo que tienen de vivir, no bastan las fuerzas humanas a contrariar esta costumbre. Tampoco es justo porque, habiendo profesado su instituto en el estado en que lo hallaron, una rígida observancia sería acaso muy superior a la obligación de sus votos. Sin embargo, nada de esto quiere decir que les deje estar a sus anchuras, sino que se elija un medio entre el sumo rigor y la relajación.

P. ¿Conque no hay arbitrio alguno de restablecer los institutos religiosos a su observancia primitiva?

R. Sí lo hay, y bien practicable. No falta en cada religión un considerable número de padres, que viven con suma estrechez, y suspiran en silencio por la más exacta observancia de sus institutos. Déjese una parte de ellos para que gobiernen y cuiden a los religiosos actuales, sin admitir más novicios; colóquese la otra parte en uno o dos conventos de cada provincia, a fin de criar nuevos frailes bajo todas las reglas del respectivo instituto, y sin otra mitigación que la que se exija absolutamente por el clima u otras circunstancias del país; óbrese con mucho celo en el cultivo de estos nuevos planteles, no se permitirá jamás comunicación alguna de los religiosos modernos con los antiguos; y tened por cierto que al cabo de treinta o cuarenta años quedarán bien reformados los órdenes regulares.

P. ¿Conviene diferir la profesión religiosa hasta los veinticinco años del candidato?

R. No conviene de modo alguno mientras la Iglesia con sus divinas luces no se digne a sancionarlo. Esta sanción nunca saldrá, sino previniéndose en ella que niños de quince años en adelante puedan entrar en los claustros, para vestir el hábito, y observar toda regla, aunque sin hacer los votos. Lo contrario cedería en gran perjuicio y destrucción de las órdenes religiosas. Un joven de veinticinco años yo no se halla capaz de recibir las impresiones de una educación muy rígida, a que no está acostumbrado.

Por otra parte, las relaciones, compromisos y acomodamientos en el mundo, a que da frecuentes motivos una edad tan adelantada, o disminuirían sobre manera el número de religiosos, o dejarían casi desiertos la mayoría de los monasterios. Tened por cosa evidente que los que entran al claustro desde niños, sin llevar las impresiones del mundo, ni recibirlas después, son los que más conservan el espíritu de inocencia tan propio a la religión, y los que trabajan más empeñosamente por la gloria de su instituto.

P. Fuera de estos arbitrios, que sin duda son excelentes, ¿se puede proponer otro más radical y seguro para reformar el clero de una nación?

R. No hay otro tan a propósito como el que se reforme la nación misma, arreglando sus costumbres.

P. Yo entiendo que con el sacerdocio se reforma la nación, y no con la nación el sacerdocio.

R. Uno y otro debe suceder, y para entenderlo bien, no tenéis sino recordar el ejemplo de la semilla y la planta con que termina la segunda declaración. Reflexionad además de esto, que los ministros del templo no nacen con este carácter, sino que se forman después, entresacándolos de la misma población de que resultan, que si ésta es buena, forzosamente lo han de ser aquellos. Los textos de Isaías y Oseas, que suelen citarse al intento, no nos dicen que el pueblo es como el sacerdote, sino al contrario, el sacerdote como el pueblo. *Sicut populus sic sacerdos.*

De la unión

P. Habiéndose ya fundado que no puede subsistir el imperio si no se unen todos sus habitantes en un mismo culto religioso, ¿de qué unión tratáis aquí?

R. De la fraternidad y mutuo amor, sin la cual no es menos temible que se destrocen los pueblos.

P. Una vez cimentada la independendencia, ¿se puede temer con fundamento que esta unión llegue a romperse?

R. Ya hemos dicho que la igualdad establecida entre todos los ciudadanos debe producir la coherencia de ideas y de voluntades. La discordia, sin embargo, halla mil pretextos ridículos de separar a los hombres, y el espíritu nacional es el que más los divide. En todo el mundo se observa que los reinos se oponen entre sí, dentro de un reino las provincias, dentro de una provincia las ciudades, y hasta en una misma ciudad sus diversos barrios o cuarteles. Entre nosotros es muy antigua, y hoy pudiera ser funestísima aquella odiosa distinción entre españoles europeos y americanos.

P. ¿De qué ha podido provenir una antipatía que tanto contradice a los principios sociales?

R. Un equívoco de cada parte ha dividido los ánimos. Muchos europeos han pensado que las quejas y tentativas de los americanos eran contra sus personas, no siéndolo (en la porción ilustrada) sino contra un gobierno, cuya misma rectitud, suponiéndola, nunca podía darles consuelo en razón de la enorme distancia y otras dificultades para obrar. También muchos americanos se daban por agraviados de los europeos, cuando éstos, muy lejos de agraviar, eran igualmente víctimas. Situados los segundos en el mismo país que nosotros, y sufriendo las mismas resultas de un gobierno tan apartado, tenían la doble desgracia de pasar por déspotas, mientras no eran sino tristes esclavos. México los trataba como a españoles, y Madrid no podía tenerlos sino por americanos.

P. Una vez que la independencia quita aquellos estorbos del gobierno que eran el solo origen de nuestras divisiones, ¿por qué receláis que éstas prosigan?

R. Porque hay ciertas preocupaciones que sólo el tiempo y una larga costumbre bastan para desarraigar. Mientras no se vea, como se verá por experiencia, que nuestra separación en orden al gobierno hace más amigos que antes, y mucho más venturosos a ambos pueblos, español y americano, no pueden faltar temores o tal vez desavenencias. Los ingleses de Europa y los de América se estiman ahora mil veces más que en mitad del siglo pasado, pero los años solamente han podido revelar este misterio escondido. Nosotros lo alcanzaremos más temprano, ya por tener a la vista un ejemplar tan reciente, ya porque nuestra religión es más propia a conciliar los ánimos y reunir las voluntades.

P. Los españoles europeos radicados hasta ahora, o los que después se radiquen en este suelo, ¿qué derecho tienen a disfrutarlo?

R. El mismo que los americanos sin la menor diferencia. La ley de cada nación y la general de todas no saben distinguir entre los naturales y los residentes en un país. Colocados éstos al lado de los primeros, respirando los mismos aires, sufriendo las mismas cargas y observando las mismas leyes, nada hay que los haga inferiores a los que nacieron aquí. Añadid respecto a los europeos habitantes de nuestro país antes de su independencia, que ellos han dado el ser a un considerable número de americanos, educándolos en religión y piedad, dándoles ilustración y enseñándoles a ser hombres, de manera que sin contar con muchos europeos antiguos, que son instrumentos inmediatos de nuestra libertad, todos ellos deben llamarse autores originales de la independencia mexicana. Se necesita una cabeza de roble con un corazón de tigre, para no conocer y recompensar tan sobresaliente mérito, porque no existe en el globo nación tan brutal o fiera que, recordando la gloria de sus ilustres fundadores, no les consagre desde luego los más distinguidos elogios, y les muestre de mil maneras su eterno reconocimiento.

P. ¿Se debe sufrir que nuevos españoles europeos vengan a radicarse entre nosotros?

R. Se debe procurar por todos los medios, se debe anhelar con sumo ardor, y cuantos vengan a observar nuestra Constitución, tanto más concurrirán a engrandecer el imperio. No es un terreno muy vasto, ni monte preñado de oro con lo que adelantan los pueblos; brazos multiplicados y laboriosos que se ocupen en cultivar nuestros campos y en cavar nuestros minerales son los mejores instrumentos de su felicidad, y fuentes inagotables de la riqueza pública. A los bienes indecibles que producirá la población, añadid los de una ilustración forzosamente aumentada bajo influjo de las leyes. Muchos artesanos diestros vendrán a mejorar nuestras artes, muchos sabios de primer orden adelantarán las ciencias, así humanas como divinas. Españoles sin número, que juzguen amenazada la religión de su patria, buscarán este país venturoso en que la tierra y el cielo hacen una paz eterna, brindándoseles juntamente con los frutos del tiempo y los de la eternidad. Nosotros recibiremos a estos hermanos carísimos entre los transportes del amor y de la más tierna gratitud. Un mismo idioma, una misma religión y costumbres nos unirán para siempre. La uniformidad de sentimientos desplegados con franqueza bajo un gobierno libre y, como ellos, uniforme producirá desde luego la prosperidad común, y nada será más conveniente para engrandecer el imperio.

P. Hacedme un resumen de los bienes que debe causar la independencia mexicana establecida sobre estas bases.

R. Mucho desconfío de poderlo hacer, pero escuchad esto poco. La libertad y la abundancia son los dos gérmenes fecundos con que se multiplican y engrandecen los pueblos; sean libres los mexicanos, y ellos tendrán ocupación; sáqueseles de la ociosidad en que hasta hoy han vivido por precisión, y esto sólo mejorará sus costumbres. El trabajo y los alimentos producirán vigor; las proporciones de pasar la vida facilitarán los matrimonios; y una conducta arreglada los hará fecundos. Todo esto debe esperarse de la Constitución. De la ley sola veremos salir la

libertad, de la libertad el útil trabajo, del trabajo la abundancia, de la abundancia la población, y de la población todos los bienes imaginables. Nos ilustraremos con sabiduría; esto hará una prudente libertad. Tendremos honor, ajustaremos nuestras costumbres; esto lo obrará un buen gobierno. Preferiremos el interés público a nuestro bien personal, nuestras virtudes serán más generales y más sólidas; esto se deberá precisamente al influjo de la religión. Finalmente, caminaremos todos a un mismo término, tendremos un solo espíritu y un solo corazón; éste será efecto de la unión establecida y de la caridad cristiana. Ved aquí lo muy poco que yo puedo pronosticar; pero sabed que ni Apeles con su pincel, ni Homero con su pluma, ni el mismo Apolo con su armoniosa lira, bastan para describir dignamente los bienes imponderables que le aguardan a México, si los sabe merecer.

NOTA

Se hallará de venta este catecismo en la librería de D. Mariano Ontiveros, calle del Espíritu Santo, y en la de D. Mariano Galván, portal de los Agustinos.

VIII

Catecismo político (*)

CAPÍTULO I

Das Cortes

Pregunta. Que são Cortes?

Resposta. Um Congresso nacional convocado por el-rei para promover o bem e a felicidade da nação.

P. Por que se chamam Cortes?

R. Porque no seu princípio se compunham das pessoas principais que formavam a Corte do rei.

P. Quem entrou depois a compôr as Cortes?

R. As cidades, e vilas privilegiadas, a quem el-rei conferia essa graça, e em seu nome os procuradores que as ditas cidades e vilas enviavam às Cortes; e com o andar dos tempos estes procuradores foram os que verdadeiramente constituíam as Cortes.

P. As Cortes assim constituídas eram uma verdadeira representação nacional?

R. Não, porque nem todos tinham parte nelas, e nem seus deputados eram nomeados por todo o povo.

(*) Aparecido en el periódico el *Semanario Cívico* (Bahía). 2, 8 de marzo; 3, 15 de marzo; y 4, 22 de marzo de 1821.

Livros chamados prohibidos. He necessario que o Sabio Governo Provisional tome em consideracao este tao util estabelcimento de Instrucao Publica; creando humas Comissões de v. r.ous instruidas e zelozas para dirigir esta dmiñistracao. Os actuaes Administradores por occupados, ou por desleixo, tem tornado pouco interesse por este Estabelcimento. He tambem necessario que a Bibliotheca esteja aberta todos os Domingos, e dias Santos de manha, o que já se havia requerido ao Conde de Pitma, e como ordão as Actas de sua oritacao.) Nota do Redac.

Tal he, amigo Pelopidas, o estado das Letras na Bahia, e os causas do seu atraso e os progressos, que tem feito até hoje. Não afianço se a Instrução Pública progredirá para o futuro, quando não he fundada por sabias e inalteraveis Leis, e só depende da boa, ou má escolha dos Governadores, que nos enviar a Córte do Rio de Janeiro; e tu sabes, que num máo Governador póde causar em tres annos mais damnos, do que podem fazer bem em dezoito annos seis bons Governadores. (Graças á n.ssa feliz regeneração: a Instrução Pública vai agora ter toda a extensão de que he susceptivel o Povo do Brazil. Hum REI Justo Paí le seus Vassallos que nos vai governar por hume sabia e liberal CONSTITUICÃO, promoverá este primeiro rugo da felicidade das N.ções.) Nota do Redactor.)

Sou amigo fiel M....

CATECISMO POLITICO.

CAPITULO I.

Das Cortes.

- P. Que são as Córtes?
 R. Hum congresso Nacional convocado por EL REI para promover o bem, e a felicidade da Nação.
 P. Porque se chamão Córtes?
 R. Porque no seu principio se compunhao das pessoas principaes que formavão a Córte do Rei.
 P. Quem entrou mais depois a compor as Córtes?

R. As Cidades, e Villas Privilegiadas a quem El Rei concede a Graça, e em seu Nome os Procuradores que as ditas Cidades e Villas enviaão as Córtes; e como o andar do tempo estes Procuradores foram os que verdadeiramente constituio as Córtes.

I. As Córtes assim constituídas erão hum verdadeira representação Nacional?

R. Não; porque nem todos tinham parte nellas e nem seus Deputados erão nomeados por todo o povo.

P. Que grau de autoridade tinham então as Córtes?

R. Não he facil determinallo; porque além da differença que havia entre as de Portugal, Arago, Castella &c. a sua authoridade, era maior, ou menor segundo as circumstancias e a época em que se celebavão: mas sem embargo de que regularmente podião considerar se como hum Conselho d'El Rei, muitas vezes se opposerão á sua vontade, especialmente que nellas se tratava de exigir contribuições, as quaes se não devião impor sem consentimento dos contribuintes; e as Leis que tinham força perpetua, que só em Córtes se podião fazer, não só em Portugal, como em Arago, Cataluna, Castella, Valença, &c.

P. Era este o ultimo estado das Córtes?

R. Não: porque já se convocavão de tarde em tarde, e communmente quando se zoroavão os Reis; mas em Portugal forão mandadas suspender em 1645 por Decreto Regio, abaixo do espedido pretexto dos embaraços que havia na sua convocação, e pobreza das Camaras para as despesas; e tornárão a serem convocadas em 1667, que forão as ultimas.

P. Quando as Córtes tinham a sua maior authoridade; podia dizer se que a Constituição de Portugal era perfeita?

R. Não: porque então as mesmas Córtes que devião ser a principal base, e fundamento da Constituição politica erão muito defeituosas do que resultou nos ao poder dos Soberanos, e seus ministros, e dor males que tem mentido a Nação. *Continúa se*

No Número seguinte responderemos aos Senhores Constitucionaes que se dignarem communicar nos as suas luzes.

BAHIA: NA TYPOGRAPHIA DA VIUVA SERVA, E CARVALHO
 Com Licença da Commissão, da Censura.

P. Que grau de autoridade tinham então as Cortes?

R. Não é fácil determiná-lo; porque além da diferença que havia entre as de Portugal, Aragão, Castela, etc., a sua autoridade era maior ou menor segundo as circunstâncias, e a época em que se celebravam; mas sem embargo de que regularmente podiam considerar-se como um Conselho d'el-rei, muitas vezes se opuseram à sua vontade, especialmente que nelas se tratava de exigir contribuições, as quais se não deviam impôr sem consentimento dos contribuintes; e as leis que tinham força perpétua, que só em Cortes se podiam fazer, não só em Portugal, como em Aragão, Catalunha, Castela, Valença, etc.

P. Era este o último estado das Cortes?

R. Não, porque já se convocavam de tarde em tarde, e comumente quando se coroavam os reis; mas em Portugal foram mandadas suspender em 1645 por decreto régio, debaixo do especioso pretexto dos embaraços que havia na sua convocação, e pobreza das Câmaras para as despesas; e tornaram a ser convocadas em 1667, que foram as últimas.

P. Quando as Cortes tinham a sua maior autoridade, podia dizer-se que a Constituição de Portugal era perfeita?

R. Não, porque então as mesmas Cortes, que deviam ser a principal base, e fundamento da Constituição política, eram muito defeituosas, do que resultaram os abusos de poder dos soberanos, e seus ministros, e os males que tem experimentado a nação.

P. Em que consistiam seus principais defeitos?

R. Primeiro, em que em todas as suas partes a representação nacional era muito incompleta, porque não concorriam procuradores senão de certas e determinadas cidades e vilas; segundo, em que os procuradores eram elegidos só pelas Câmaras daquelas cidades e vilas; e assim nem imediata, nem mediatamente, para a sua nomeação concorriam todos os cidadãos; e finalmente, em que de mil maneiras dependiam as Cortes da autoridade e vontade do rei, circunstâncias todas que faziam esta instituição precária, e insuficiente para resistir aos atentados do despotismo, como por nossa desgraça o temos experimentado.

P. Eram estas as Cortes que a Regência de Portugal pretendia convocar depois do memorável dia 24 de agosto?

R. Assim parece, porque não anunciaram que eram outras.

P. Porque as que vão agora celebrar-se em Portugal se chamam extraordinárias?

R. Porque saem da ordem ordinária, e são distintas de todas aquelas que até agora se têm celebrado.

P. Que diferença há entre as Cortes antigas, e as que agora se convocam?

R. Em que agora não se convoca arbitrariamente certa parte da nação, porém todo o povo concorre a nomear sujeitos que o representem, confiando-lhes o poder soberano que reside na nação, para que disponham e estabeleçam o que é mais conducente ao bem público.

P. Que utilidade resulta deste Congresso?

R. Toda que pode prometer uma nação, a saber: legitimidade do governo, acerto nas disposições; união nas vontades; e sobretudo confiança pública, e submissão à autoridade, porque contemplando-se cada indivíduo como parte deste corpo, tem um interesse particular em obedecer, e fazer que se obedeça a suas determinações, que vem a ser na realidade obedecer a si mesmo.

P. Serão grandes as faculdades destas Cortes?

R. Serão ilimitadas, porque residirá nelas em toda a sua extensão a autoridade soberana.

P. Quais são as faculdades das Cortes?

R. Pelo art. 131 da Constituição espanhola são: 1. propôr e decretar as leis, interpretá-las, e derogá-las, quando for necessário; 2. receber o juramento ao rei, ao príncipe real, e à Regência, como se previne em seu lugar competente; 3. resolver qualquer dúvida de facto, e de direito, que ocorra na sucessão à Coroa; 4. eleger Regente, ou Regência do Reino quando o previne a Constituição, e fixar os limites com que a Regência ou Regente hão-de exercer a autoridade real; 5. fazer o reconhecimento público do Príncipe das Astúrias; 6. nomear tutor a el-rei sendo menor,

e quando o previne a Constituição; 7. aprovar antes da sua ratificação os tratados de aliança ofensiva, os subsídios e os especiais do comércio; 8. conceder ou negar a admissão de tropas estrangeiras no Reino; 9. decretar a criação e supressão dos lugares nos tribunais, que estabelece a Constituição, e igualmente a criação e supressão dos ofícios públicos; 10. fixar, por propostas d'el-rei, todos os anos, as forças de terra e mar, determinando as que se hão-de conservar em pé em tempo de paz, e seu aumento em tempo de guerra; 11. dar ordenanças ao exército, armada e milícia nacional, em todos os ramos que as constituem; 12. fixar os gastos de administração pública; 13. estabelecer anualmente as contribuições e impostos; 14. pedir empréstimos em caso de necessidade sobre o crédito da nação; 15. aprovar a repartição das contribuições entre as províncias; 16. aprovar a inversão das rendas públicas; 17. estabelecer alfândegas e pauta dos direitos; 18. dispôr o que fôr conveniente para a administração, conservação e alienação dos bens nacionais; 19. determinar o valor, peso, tipo, e denominação das moedas; 20. adoptar o sistema uniforme, que se julgue mais acomodado e justo de pesos e medidas; 21. promover e fomentar toda a espécie de indústria e remover os obstáculos que a entorpeçam; 22. estabelecer o plano geral de ensino público em toda a monarquia e aprovar o que se forme para a educação do Príncipe Real; 23. aprovar os regulamentos gerais para a polícia geral sanitária do Reino; 24. proteger a liberdade política da imprensa; 25. fazer efectiva a responsabilidade dos secretários do despacho, e mais empregados públicos; 26. finalmente pertence às Cortes dar, ou negar, o seu consentimento em todos aqueles casos e actos para o que previne ser necessário a Constituição.

CAPITULO II

Da Soberania

P. Que se entende por autoridade soberana?

R. Aquela que não tem outra superior e esta autoridade suprema é só a que podemos chamar soberania.

P. A soberania residirá nas Cortes?

R. Não se satisfaz bem a uma pergunta respondendo com outra; senão podia perguntar-se: não residindo nas Cortes, em quem podia residir? Porque em alguma parte deve estar. A Junta Suprema a tem exercitado, porém a sua legitimidade era duvidosa, porque estes corpos não tinham sido estabelecidos por uma representação nacional reconhecida, e para que hovesse uma autoridade indubitavelmente legítima, suspirávamos pelas Cortes: logo estas são as que têm uma autoridade soberana, de um modo incontestável.

P. A Junta Suprema não mandava em nome d'el-rei?

R. Sim; porém não foi el-rei que lhe deu autoridade; porém julgava-se que havia recebido o seu poder do povo, e se o tivesse recebido de um modo certo e por meios legitimos, ninguém podia duvidar que este poder era verdadeira autoridade da soberania nacional, à qual todo deviam obedecer. Nisto somente estava a dificuldade; a qual cessará a respeito das Cortes que se compõem dos deputados elegidos legalmente por toda a nação.

P. Não conferira também a nação a autoridade soberana em nome d'el-rei?

R. Não; porque nunca el-rei podia autorizar a nação para este acto: portanto, se dá autoridade soberana, é porque dela tem este direito.

P. Segundo isto, residirá em a nação a soberania?

R. Não ha dúvida que reside nela em sua origem.

IX

Catecismo político ou lição para os meninos (*)

Mais de uma vez temos anunciado nesta folha, que a instrução pública era a base da felicidade das nações; que não basta possuímos uma sábia Constituição, que é necessário ter educação adaptada para a receber; que debalde desejaremos que os homens cumpram os seus deveres, se eles ignorarem quais estes sejam. É pois fundados neste princípio, que nos apressamos em transcrever nesta folha um pequeno Catecismo político, composto nesta cidade por um zeloso cidadão, interessado no bem público que poderá servir para instrução dos meninos nas aulas de primeiras letras; lisongeamo-nos que os nossos leitores o não desaprovirão.

Pergunta. Que cousa é o homem?

Resposta. Um ente sensível e racional, e sociável por sua própria natureza.

P. Porque dizeis que ele é sociável por sua natureza?

R. Porque nunca o vimos isolado, porém unido em bandos.

P. De todos os animais que conhecemos, o homem é o único que seja sociável?

R. Não: muitos o são igualmente, posto que as suas associações, sendo formadas pelo instinto, não sejam susceptíveis de aperfeiçoamento.

(*) Aparecido en el periódico el *Semanario Cívico* (Bahía). 10, 3 de mayo de 1821.

SEMANARIO CIVICO.

N.º 10

ANNO DE 1821.

QUINTA FEIRA 3 DE MAIO.

• B A H I A .

MAis de huma vez temos annuciado nesta Folha, que a *Instrução Biblica* era a base da felicidade das Nações; que não basta possuirnos huma sãbia Constituição, que he necessario ter educação adaptada para a receber; que debalde desejaremos que os homens cumprão os seus deveres, se elles ignorarem, quaes estes sejam. He pois fundado neste principio, que nos apressamos em transcrever nesta Folha hum pequeno Catecismo Politico, composto nesta Cidade por hum zeloso Cidadão, interessado no bem público que poderá servir para instrução dos Meninos nos Alas de Primeiras Letras. Lisongeamo nos que os nossos leitores o não desaprovirão.

CATECISMO POLITICO

Ou Lição para Meninos.

Pergunta. Que cousa he o homem?

Resposta. Hum Ente sensivel e racional, e sociavel por sua natureza.

P. Porque dizeis que elle he sociavel por sua natureza?

R. Porque nunca o vimos isolado, porém unido em bandos.

P. De todos os animaes, que conhecemos o homem he o unico, que seja sociavel?

R. Não: muitos o são igualmente, porque que as suas associações, sendo formadas pelo instincto não sejam susceptíveis de perfeição.

P. Que entendeis por direitos do homem? Certos desejos natos com o seu estado, ou o consideremos no estado de selvagem, ou de polidez.

P. E quaes são esses desejos naturaes que chamamos direitos?

R. Os de pensar livremente, de usar de sua pessoa, segundo o seu contento de gozar em paz do fructo do seu trabalho em fim o de resistir a oppressão.

P. Dizei-me; nas sociedades actuses os homens gozão absolutamente de todos estes direitos?

R. Não: mas as sociedades bem regadas são aquellas em que o homem goza da maior quantidade delles.

P. Porque na sociedade não pôde o homem gozar, em toda a sua plenitude de todos os direitos que lhe deo a natureza?

R. Porque se opporia á felicidade dos outros socios, muitas vezes desiguales em bens fysicas, e moraes.

P. E qual sociedade tem por fim equi-librar a felicidade dos homens?

R. Os Annos o veremos adiante.

Das Sociedades.

P. Que cousa he sociedade?

R. He reunião de muitas indivíduos, que trabalham juntos para a felicidade commum.

P. Que são as primeiras sociedades?

R. Os antigos Patriarchas compostos dos Pais, Filhos, Netos, &c.

P. Como se formam ao depois as que he chamamos modernas?

R. He das primeiras, escolhendo o mais intelligente, e velho patriarcha, quando antes o Pai era chamado de o Chefe.

P. E quaes as sociedades aquelles que governação erão sempre escolhidos a contento dos subditos?

R. Sim, porque em todas ellas se pode cosceber este pacto social entre o Governante, e os governados que dizem: Nós abdicamos e rtao bem, que poderiamos ter como fimos da Natureza, e nos ajuntamos para gozar de otros, e estabelecendo regras ptaas quae nos devemos conduzir, mas como cada hum pode gozar, havemos tambem na ado es genus

P. Que entendeis por direitos do homem?

R. Certos desejos natos com o seu coração, quer o consideremos no estado de selvagem, quer de polidez.

P. E quaes são esses desejos naturais a que chamamos direitos?

R. Os de pensar livremente, de usar de sua pessoa segundo o seu contento, de gozar em paz do fruto do seu trabalho, em fim o de resistir á opressão.

P. Dizei-me; nas sociedades actuais os homens gozam absolutamente de todos estes direitos?

R.- Não; mas as sociedades bem reguladas são aquellas em que o homem goza da maior quantidade deles.

P. Porque na sociedade não pode o homem gozar, em toda plenitude, de todos os direitos que lhe deu a natureza?

R. Porque se oporia á felicidade dos outros seus sócios, muitas vezes desiguais, em forças físicas, e morais.

P. Logo, a sociedade tem por fim equilibrar a felicidade dos homens?

R. Sim, e nós o veremos adiante.

Das Sociedades

P. Que cousa é sociedade?

R. É a reunião de muitos indivíduos, que trabalham juntos para a felicidade comum.

P. Quem foram as primeiras sociedades?

R. As patriarcaes, compostas de pais, filhos, netos...

P. Como se formaram ao depois as que os homens têm?

R. Surgiram das primeiras, escolhendo entre os mais intelligentes, e velhos, para governar, quando antes o pai era naturalmente o chefe.

P. Então nas sociedades aquelles que governavam eram sempre escolhidos a contento dos súbditos?

R. Sim, porque em todas elas se pode conceber este pacto social entre o governante, e os governados, que dizem: *Nós abdicamos de certos bens, que poderíamos ter como filhos da natureza, nos ajuntamos para gozar de outros, estabelecendo regras pelas quais devemos conduzir-nos, mas como cada um pode pecar, havemos também mandado as penas, e nós vos escolhemos para vigiar na execução das leis, que temos feito, às quais também estais sujeito.*

P. Logo o poder dos imperantes vem dos povos que os nomearam?

R. Sim, porque todo o poder vem dos homens.

P. Quaes são as cousas precisas para a manutenção, e existência de uma sociedade?

R. Leis sábias, e justas, rectidão nos juizes, e vigor na sua execução.

P. A quem pertence fazer as leis?

R. Ao povo, porque ele é quem põe as condições em que quer ser governado.

P. Quem deve fazer executar estas condições?

R. Aquele que o povo houver escolhido para governar, isto é, o imperante, ou rei, que nem por isso fica isento das leis.

P. Quem julgará os crimes?

R. Os juizes, os tribunais criados para isto.

P. Quem tem o poder de criar os magistrados?

R. O povo com o rei.

P. Estes magistrados, que julgam as cidadãos ficam fora do alcance das leis?

R. Não, porque estão sujeitos como os outros.

P. É essencialmente precisa a separação dos poderes Legislativo, Judiciário, e Executivo?

R. Sim; porque da sua mistura e confusão nasce o despotismo, ou a anarquia.

P. Que entendeis por deveres do homem?

R. Certas obrigações, marcadas pela natureza e pela razão.

P. Quaes são elas?

R. As que dizem respeito a Deus, a si, e ao próximo.

P. Explicai-me cada uma destas obrigações.

R. A primeira é aquela pela qual o homem reconhece a Deus como supremo árbitro, criador de tudo, e tem obrigação de adorá-lo, e respeitá-lo. A segunda, procurar tudo quanto é a bem da sua conservação e felicidade contanto que não ofenda os interesses de seus semelhantes. A terceira amar o próximo como a si mesmo. É sobre estes tres princípios que se funda a ciência da moral.

P. Dizei-me, de que servem as leis, se Deus gravou no coração de todos os homens o conhecimento destes deveres?

R. Servem para marcar as cerimónias do culto que mais agrada a Deus; indicar os bens que legalmente devemos procurar, e os danos que podemos fazer ao próximo.

P. Todo o homem é obrigado a seguir a religião que a sociedade lhe tiver ensinado?

R. Não, porque seria coartar a liberdade de consciência, mas deve respeitar a religião estabelecida; como a católica (¿?) Não é trascendente aos conhecimentos físicos, cada um pode pensar a seu modo; daqui procede a tolerância religiosa admitida nos governos livres.

P. Podemos dizer o mesmo ácerca dos outros deveres?

R. Não: porque versam sobre objetos conhecidos, e na distinção do bem e do mal, fundada na dor, e no prazer, de que ninguem pode duvidar; e é por isso que discordando a maior parte dos homens e das nações ácerca da religião, são unânimes nos princípios da moral universal.

Dos governos

P. Que cousa é governo?

R. É um corpo moral em quem reside o poder executivo, ou aquele a quem está incumbido fazer observar as leis.

P. Quantas qualidades há de governo?

R. Muitas, segundo o número e a qualidade dos membros de quem ele se compõe.

P. Quais são os princípios?

R. São monarquia, aristocracia e a democracia.

P. Explica-me o primeiro?

R. É o governo de um só homem, o qual pode ser absoluto se ele reúne em si os tres poderes, ou, pelo menos, os de legislar e executar. Este governo é o da Turquia e o de muitas nações.

P. Que cousa é o governo aristocrático?

R. Quando muitos nobres pelas leis fundamentais conservam sempre a sua hierarquia no poder executivo. Tal era o governo de Veneza, de Génova, e tal foi antigamente o Senado romano.

P. Que é a democracia?

R. É o governo do povo, o qual tendo feito as leis, escolha por tempo certo alguns d'entre si para governar. Tal é presentemente o de alguns cantões suíços e os Estados Unidos da América.

P. Todos estes governos são legitimamente bons?

R. Não; o último é o melhor, porém tem seus vícios.

P. Quais são eles?

R. O primeiro tende para o despotismo; o segundo para a monarquia absoluta, como aconteceu em Roma; o terceiro para a anarquia, como aconteceu com quasi todas as repúblicas democráticas gregas, e ultimamente na revolução francesa.

P. Não há pois governo também estabelecido no qual os povos sejam felizes?

R. Sim, há; depois de mil erros e sofrimentos os homens acharam a forma de um bom governo.

P. Qual é ele?

R. O governo monárquico constitucional.

Do Governo Constitucional

P. Que é governo constitucional?

R. É aquele no qual um rei governa segundo as leis fundamentais estabelecidas pelo Congresso da nação, a que chamam Cortes.

P. Por que dizeis que esta forma de governo é a melhor?

R. Porque se acham divididos os três poderes, e seguros. O povo como soberano por meio de seus deputados em Cortes faz as leis, conhece das suas necessidades, e marca os remédios precisos. Os juízes julgam segundo as leis da nação, e o rei, por assim dizer, não tem outro ofício senão o de fazer manter em vigor estas mesmas leis, a que todos estão sujeitos; de modo que nestas circunstâncias o rei pode fazer o bem, privando-o de fazer mal.

P. Que cousa é uma Constituição?

R. É a colecção formal das leis fundamentais, que a nação organizou, e que o rei tem jurado manter e conservar.

P. Quais são os bens da Constituição?

R. Todos aqueles que tendem mais de perto à felicidade dos povos. Tais são, primeiro, a soberania, ou o poder de fazer as leis, que pertence ao povo por direito natural; segundo, a liberdade de consciência, a de pensar, e escrever livremente debaixo das normas da moral. Digo «segundo a moral», porque não podendo nós fazer na sociedade tudo quanto desejamos, também não podemos escrever tudo quanto pensamos. Terceiro, a liberdade e gozo da minha pessoa, não podendo ser preso à discricção dos que governam, ou seus agentes. Quarto, a posse tranquila dos meus bens. Quinto, a igualdade moral ante as leis, sem distincção ou privilégios. Sexto, a igual repartição dos impostos, quando

o Estado precisa; a segurança dos cofres públicos, que sendo da nação deixam de ser o património do rei. Finalmente o prémio do merecimento, e da virtude, e o desprezo da ignorância, e o castigo do vício.

P. Quantos são hoje os governos constitucionais?

R. Os de Portugal, Nápoles e Espanha.

P. Por que não contaís neste número o de França e Inglaterra?

R. Porque estes dois últimos não são puramente constitucionais, e antes os devemos chamar mistos, ou compostos de monarquia, aristocracia, e democracia, não existindo neles a simplicidade e separação dos três poderes.

Do governo português

P. De que genero é o governo português?

R. Constitucional.

P. Quem é o rei que actualmente governa?

R. O senhor D. João VI, da Casa de Bragança.

P. Este governo é electivo ou hereditário?

R. Hereditário, sem distincção de varão ou fêmea.

P. Quem marca os poderes do rei e as regalias do povo?

R. A Constituição, que é a base das leis fundamentais.

P. Quem faz as leis em Portugal?

R. O rei, e o povo.

P. Como faz o povo as leis?

R. Pelos seus representantes em Cortes.

P. Que tratamento têm as Cortes?

R. O de magestade, porque nellas reside a soberania, como delegado do povo.

P. Que povos compõem a nação portuguesa?

R. Os Reinos de Portugal, Brasil, Algarves; todas as suas possessões d’Africa, Ásia, e as ilhas situadas em ambos os mundos.

P. Como partes tão distantes podem representar-se em Cortes?

R. Por meio de seus deputados, que em Cortes tratam de seus negócios, e advogam suas causas.

P. Quem julga em Portugal?

R. Os magistrados, e os tribunais criados para este fim.

P. Qual é a religião de Portugal?

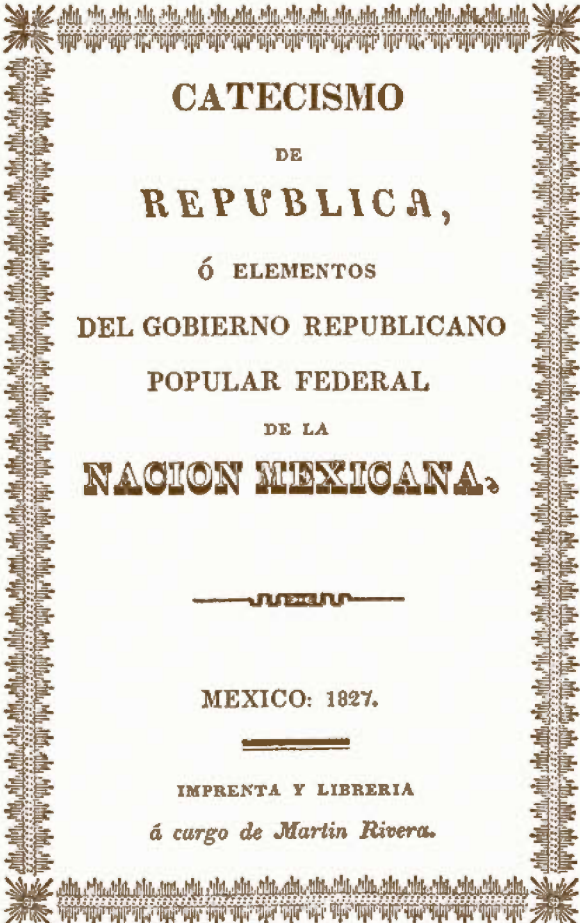
R. A Católica Romana.

P. Não é permitido o culto de outra religião?

R. Não.

P. De que tempo data a Constituição portuguesa?

R. Do dia sempre memorável de 24 de agosto de 1820 em que os valorosos guerreiros do partido da cidade do Porto a proclamaram.



CATECISMO
DE
REPUBLICA,
Ó ELEMENTOS
DEL GOBIERNO REPUBLICANO
POPULAR FEDERAL
DE LA
NACION MEXICANA.

MEXICO: 1827.

IMPRESA Y LIBRERIA
á cargo de Martin Rivera.

X

Catecismo de república o elementos del gobierno republicano popular federal de la nación mexicana (*)

Combatid la ignorancia y desaparecerá la esclavitud
E. A.

A los primeros pimpollos de la naciente república, preciosos renuevos de la libertad; a todos los niños del gran México bajo su primogénito Anselmo, dedica ese catecismo su apasionado M. M. V.

Mi muy querido hijo Anselmo, habiendo hecho este pequeño catecismo solamente para ti, el amor que tengo a todos mis conciudadanos y la falta que veo que hay de uno de esta clase me hace deponer los temores que me inspira mi insuficiencia para darlo al público y dedicarlo bajo tu nombre a todos los niños que componen la familia de la república, pues sin duda ninguna al tamaño del objeto no puede hallarse mejor mecenas ni otro nombre que el tuyo para un padre que te ama con ternura, reservándome por recompensa que los votos que dirijo a Dios por que tú y todos ellos sean unos republicanos como deben serlo, sean atendidos, para que mi patria logre los frutos que le darán. Recibid, pues, este sencillo obsequio con la sinceridad que acompaña a tu tierna edad y el amor de tu muy apasionado padre.

A. Anselmo María Vargas

(*) Publicado en México en 1827, en la Imprenta y Librería a cargo de Martín Rivera.

CAPÍTULO I
Del Gobierno

LECCIÓN PRIMERA

Pregunta. ¿Qué es gobierno republicano?

Respuesta. Lo hay de dos maneras: aristocrático y democrático.

P. ¿Cuál es el gobierno aristocrático?

R. El que tienen algunas naciones en donde los empleos los obtienen los nobles por elección hecha por ellos mismos, y esta nobleza se llama Estado, que es hereditaria, y la que se va criando por algunos servicios que algún individuo hace a su gobierno por lo que lo hacen noble, o por las riquezas que se adquieren, de lo que resulta una injusticia notoria al resto de la nación.

P. ¿Y el democrático?

R. Éste se divide en dos clases: central y federal.

P. ¿Cuál es el central?

R. Es el que tiene presente la otra América, y el que adoptaron al sustraerse o hacerse independientes del gobierno todas las provincias que antes se llamaban virreinos.

P. ¿En qué se diferencia este gobierno del aristocrático?

R. Que en el democrático el pueblo sin distinción es quien elige a los que han de sancionar las leyes que lo rijan y los magistrados que los gobiernan; y en el aristocrático sólo eligen los nobles como queda dicho.

LECCIÓN SEGUNDA

P. ¿Cuál es el gobierno federal?

R. Es el más conforme a los derechos de los pueblos, y por consiguiente el más justo.

P. ¿En qué se diferencia de los dos anteriores?

R. Además de que el pueblo en toda su plenitud ejerce sus derechos, se distingue en la subdivisión que se hace en estados y territorios, por

lo que se llama federal, siendo cada estado libre y soberano sin faltar al reconocimiento del gobierno de la unión que reside en la capital de México en el congreso general, en el presidente de la república y corte de justicia.

P. ¿A qué conduce esta división en estados y territorios?

R. Esta división es la mejor garantía que ha asegurado a los pueblos su libertad política, y los pone a cubierto de cualquier atentado que contra sus derechos se quiera cometer, peligro a que están muy expuestas las naciones que tienen su gobierno como los anteriores, y de que adolecen las que tienen gobierno monárquico, donde el rey despoja o está apoderado de los derechos de los pueblos.

P. ¿Y cuál es el gobierno y la comprensión de la nación mexicana?

R. La nación mexicana es soberana, libre e independiente, y adoptó para su gobierno el mejor de todos, que es el de república representativa popular federal, y se compone de diecinueve estados libres y soberanos y cinco territorios.

P. ¿Cuáles son los estados?

R. Los siguientes: el de las Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla de los Ángeles, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Jalisco, Yucatán y el de los Zacatecas.

P. ¿Y los cinco territorios?

R. Son: de la Alta California, el de la Baja California, Colima, Santa Fe de Nuevo México y el de Tlaxcala.

LECCIÓN TERCERA

P. Me habéis dicho que México es libre e independiente: ¿es que no es lo mismo ser libre que independiente?

R. No, porque la libertad de un pueblo o nación consiste en la libre facultad que tiene de usar sus derechos, y en ser gobernada justamente, como veréis cuando tratemos de la soberanía del pueblo.

P. ¿Y ser independiente en qué consiste?

R. En no depender de otro gobierno que el que la nación se ha dado, y si éste no es tiránico o déspota, es independiente pero no libre, como es el del imperio turco y algunas otras naciones que son independientes y sus individuos son vasallos, y están en la más degradante y vergonzosa esclavitud, y viceversa, puede haber naciones que no sean independientes y sean libres.

P. ¿Cómo pueden ser libres sin ser independientes?

R. Dependiendo de un gobierno libre y disfrutando de lo mismo que disfruta la nación a que estén sujetas, aunque esto es muy remoto.

P. ¿Qué entiende por estados?

R. En nuestro gobierno se entiende por estados la reunión de dos o más provincias que reunidas ejercen las facultades que son inherentes a la soberanía de cada estado.

P. ¿Cuáles son las facultades de los estados?

R. En el título 6° sección 1ª de la Constitución general le están designadas las siguientes instituciones: sus legislaturas en el modo y forma que designen sus constituciones; elegir el individuo o individuos que nombren para que ejerza el Poder Ejecutivo; y establecer los tribunales de justicia para su gobierno particular.

P. ¿Y cuáles son las obligaciones de éstos respecto del gobierno de la unión?

R. Podéis verlas en el título 6° citado arriba en la sección 2ª artículo 161.

P. ¿Y qué entendéis por territorios?

R. Una o más provincias que por carecer de las circunstancias necesarias para ser estados quedan en la clase de territorios.

P. ¿De qué modo gobiernan?

R. Por una junta territorial electa por el pueblo y un jefe político nombrado por el gobierno, y los tribunales de justicia que prevenga la ley.

P. ¿A qué llamáis Constitución?

R. Se llama Constitución de una nación o estado a los principios fundamentales de su gobierno, como lo es en el nuestro la de la república y la particular de cada estado.

LECCIÓN CUARTA

P. ¿Qué clase de gobierno es el monárquico?

R. Es un gobierno en que hay rey o emperador que tiene un poder absoluto para hacer las leyes, ejecutarlas y derogarlas a su arbitrio, y administrar justicia a su voluntad, pues sostienen que las leyes son para los vasallos y no para ellos.

P. ¿Dónde hay estos gobiernos?

R. En la mayor parte de las naciones de Europa.

P. ¿Y cómo es que existen y los toleran los pueblos?

R. Existen por permisión de Dios, y se tolera porque los hombres con la esclavitud pierden hasta el don de pensar.

P. ¿Cómo decís que existen por permisión de Dios?

R. Sí, porque los reyes no son otra cosa que una plaga que Dios ha mandado a los pueblos para castigarlos.

P. ¿Luego son un castigo de Dios?

R. El mismo Dios lo dijo por boca del propio Samuel al dar rey a su pueblo, que era el pueblo judío.

P. ¿De qué manera se gobernaba el pueblo judío?

R. Según la cronología de Moisés, hasta tres mil años después de la creación del mundo se gobernaba por una especie de república, administrada por un juez y los ancianos de las tribus, excepto en los casos en que intervenía el mismo Dios, beneficio que perdieron por la ambición de querer imitar a otros pueblos queriendo tener un rey miserable, teniendo al mismo Dios que reina sobre el vasto imperio del universo.

P. ¿Qué fue lo que Dios les dijo por boca del profeta?

R. Os daré un rey en mi furor; después de haberles manifestado por tres ocasiones el gran mal que son los reyes para los pueblos, que esclavizaría a sus hijos, que se los arrebataría para engrosar las filas de sus ejércitos, que se serviría de ellos como de las bestias para que tirasen de sus carros y, finalmente, que los reyes serían unos usurpadores de todos los derechos del hombre y de los pueblos.

CAPÍTULO II

Derechos de los pueblos

LECCIÓN QUINTA

P. ¿En qué consisten los derechos de los pueblos?

R. En la facultad soberana que éstos tienen para constituirse en la clase de gobierno que les parezca más conveniente y más conforme con sus costumbres, y les conserve el imprescriptible derecho de ser gobernados con razón y justicia, y que sus derechos sean respetados como lo son en todo gobierno liberal.

P. ¿Cómo gobierno liberal?

R. Se llama liberal a un gobierno justo que sabe respetar los derechos de los pueblos y conservarlos en ellos, que obra francamente, que todas sus operaciones las pone a la vista del pueblo para que se imponga de ellas; y en otra clase de gobierno como (v. g.) el monárquico, donde todo es misterioso y oscuro, nadie sabe lo que hacen los gobernantes, y si lo saben, tal vez es que obran mal, y no pueden hacer más que callar, y las rentas públicas ordinariamente son para los que la manejan, y en un gobierno liberal son el patrimonio de los ciudadanos, razón por la que no se exige pensión alguna, ni entra caudal ninguno en sus tesorerías, ni se distribuyen sin que al pueblo no se le dé una noticia plena de todo.

P. ¿De dónde obtuvieron los pueblos estos derechos?

R. Al ser supremo le son deudores de ellos, quien se los concedió al crear al primer hombre, que los ratificaron luego por el pacto social.

P. ¿De qué modo y cuándo ejerce el pueblo su facultad soberana?

R. En el acto de dar su voto en las elecciones a los individuos que sea su voluntad los representen en el congreso general y en particular de cada estado.

P. ¿De qué manera se hacen las elecciones?

R. El día que la ley previene, se convocan a todos los ciudadanos para que por medio de listas voten al número de individuos que previene aquella en cada cabeza de partido, y los ciudadanos que reúnen más números de sufragios en esta primera elección se llaman electores primarios; los que reunidos en la capital del estado con los demás de los otros partidos eligen electores secundarios, y éstos a los diputados para la cámara de representantes, para el congreso general, y del mismo modo se hacen las elecciones para los congresos de los estados que son en quienes reside el Poder Legislativo.

P. Luego el que por omisión o apatía no concurre a votar, ¿comete una falta de consideración?

R. Sin duda alguna, y falta en que sólo un esclavo que tenga tan obcecados los sentimientos naturales que no sepa amar la libertad puede incurrir en ella, porque ningún hombre de bien es capaz de desentenderse de los graves males que por esta falta pueden sobrevenir a la patria.

P. ¿Qué males pueden resultar de que un ciudadano dé su voto o no lo dé?

R. El primer mal es contravenir directamente a una de las obligaciones del ciudadano, el que no faltando ambiciosos que valiéndose de toda la astucia que les sugiera la malicia quieran apoderarse del gobierno por medio de las elecciones, ganando a los que tengan igual modo de pensar para que les den su voto, y si los hombres de bien no equilibran con sus sufragios la votación, es claro el daño que se le infiere a la patria y que cada individuo se hace contribuyendo con su omisión a que aqué-

lla sea gobernada por éstos, y por consiguiente los que no votan son responsables de todos los daños que aquéllos deben ocasionar.

P. ¿A este sólo hecho se reduce el ejercicio de la soberanía del pueblo?

R. Respecto de la totalidad de él a este acto solamente, pues cometida en la acción de votar la facultad a sus representantes para que la ejerzan en todas sus funciones que son anexas al poder soberano, al pueblo en general y a los individuos en particular no les queda sino el velar si aquellos cumplen con el encargo que se les confirió, y los derechos de que os hablaré al tratar de la libertad de imprenta y de los deberes del ciudadano.

CAPÍTULO III

De los tres poderes en que se divide el gobierno

LECCIÓN SÉPTIMA

P. ¿Y cuántos poderes hay?

R. Además del Legislativo, hay el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial.

P. ¿En quién reside el Poder Legislativo?

R. En el gobierno federal, en la cámara de representantes y en la de senadores; y en los estados, en sus legislaturas o congresos.

P. ¿Cuál es la cámara de representantes?

R. La que se forma de la reunión de los ciudadanos que han elegido para diputados los pueblos de todos los estados y territorios que comprende la república.

P. ¿Cuál es la cámara de senadores?

R. Ésta se compone de los individuos electos por cada estado por las legislaturas de ellos.

P. ¿En quién reside el Poder Ejecutivo?

R. Para el gobierno de la unión o federación, en el presidente de la república; y en los estados, en el gobernador o individuos en que éstos lo han depositado.

P. ¿Y el Judicial?

R. En los tribunales de justicia que designa la Constitución.

P. ¿Quiénes son los que ocupan estos tribunales?

R. Algunos, los jueces que son electos por el pueblo, y otros que son nombrados por el gobierno.

LECCIÓN OCTAVA

P. ¿Cuáles son las funciones del Poder Legislativo?

R. Sancionar cuantas leyes considere necesarias al bienestar y engrandecimiento de la república, derogar o modificar aquellas que las circunstancias hayan hecho inútiles o perjudiciales.

P. ¿Cuáles son las del Poder Ejecutivo?

R. Por la Constitución le están demarcadas las siguientes: publicar y hacer ejecutar las leyes que el cuerpo Legislativo sanciona; establecer y promover cuanto crea conducente a la seguridad interior y exterior de la república y a la prosperidad de ésta; disponer de la fuerza armada de Mar y Tierra, pero siempre sujeto al Poder Legislativo.

P. ¿Cuáles son las funciones del Poder Judicial?

R. Administrar pronta y rectamente la justicia para dar a cada uno, o conservarlo en lo que sea suyo con arreglo a las leyes.

P. Hecha la distinción de los tres poderes, ¿cuáles son los deberes principales de ellos?

R. No excederse de la órbita de las atribuciones que a cada poder señala la ley, esto es, que el Poder Legislativo no se mezcle en las funciones del Poder Ejecutivo; que éste no se mezcle con las del Legislativo y Judicial, y éste lo mismo, obrando cada uno con tal separación e independencia que no entorpezca al otro de manera alguna, que es el fundamento de un gobierno bien organizado.

CAPÍTULO IV

De las leyes

LECCIÓN NOVENA

P. Decidme, ¿qué son las leyes?

R. Las leyes son la reglas más exactas y más conformes a la razón y a la justicia que el gobierno prescribe a los ciudadanos, impeliéndolos al bien, mandándolos, y retrayéndolos del mal, prohibiéndoles.

P. ¿Cuántas especies de leyes hay?

R. Hay varias, pero las fundamentales son las leyes políticas, las civiles y las criminales.

P. ¿Cuáles son las leyes políticas?

R. Las que miran al sistema de gobierno de una nación y se dirigen a este fin.

P. ¿Cuáles son las civiles?

R. Son aquellas que se contraen al contener a los ciudadanos en sus haberes, y que norman la conducta recíproca de ellos en el trato civil para la paz, tranquilidad y conservación de la sociedad y del gobierno establecido.

P. ¿Y las criminales?

R. Éstas son unas leyes penales, o que imponen las penas a los que cometen algún crimen infringiendo las leyes y usurpando así la libertad a los demás ciudadanos.

CAPÍTULO V

De la libertad

LECCIÓN DÉCIMA

P. ¿A qué llamáis libertad?

R. A esta palabra se le ha dado una siniestra interpretación confundiéndola con la ignorancia, ya maliciosamente con la licencia y el

libertinaje; de aquí es que la mayor parte de los pueblos, después de los infinitos daños que esta mala inteligencia les ha causado, y de la mucha sangre que ha derramado, hayan venido a parar en el peor de los males, que es el de la esclavitud, por lo que es necesario no incurrir en el mismo error y distinguir las tres clases que hay de libertad.

P. ¿Cuáles son éstas?

R. La libertad natural, la civil y la política.

P. ¿Cuál es la libertad natural?

R. Es la libertad del hombre, o la que se llama libre albedrío.

P. ¿Cuál es la civil?

R. La libertad civil es la que tiene todo ciudadano de hacer cuanto no se oponga a las leyes, y la que consiste en el sacrificio que cada uno hace de una parte de su libertad natural en obsequio de la sociedad sujetándose a las leyes que la arreglan, afianzando así su seguridad y propiedad individual y disfrutando de la libertad que en ninguna manera puede dañar a la comunidad ni a ninguno de sus miembros; o lo que es lo mismo, es aquella libertad que asegura cada uno con el cumplimiento de este precepto de moral «no hagas a nadie lo que no quieras que te hagan a ti» y derecho que se conserva a todo ciudadano en un buen gobierno, con las buenas leyes y la pronta y exacta observancia de ellas, y con el cumplimiento total de sus obligaciones.

P. ¿Luego cuanto mejor observe las leyes, será más libre?

R. Sin duda alguna, pues como os he dicho la libertad consiste en el cumplimiento de aquéllas y con ésta no sólo disfrutará de la libertad civil, sino de la moral, porque nada importa pertenecer a un gobierno liberal si es uno esclavo de sus vicios y pasiones, y como en las virtudes morales se fundan las civiles, el hombre verdaderamente virtuoso será completamente libre.

P. ¿Cuál es la libertad política?

R. Es la que disfruta una nación independiente que, gobernándose justamente por instituciones liberales, protege la libertad de los ciudadanos y el uso libre de la imprenta.

LECCIÓN UNDÉCIMA

P. ¿Qué ventajas ofrece la libertad de imprenta?

R. Proporciona a los ciudadanos un conducto para manifestar sus opiniones francamente, y el temor que les inspira el ser denunciados al público los conduce a obrar bien aun cuando sean de inclinaciones contrarias; es el mejor freno para contener a los gobernantes para que no abusen del poder que la nación les ha conferido en perjuicio de la libertad y de la patria; y por último, es el antemural más fuerte contra los enemigos de la libertad.

P. ¿Cuál es el uso que el ciudadano debe hacer de la libertad de imprenta?

R. Por esta libertad se le concede la de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de ningún permiso o revisión; advertir a los gobernantes o ya las faltas en que incurran o muchas de las cosas que deben hacer en obsequio de los gobernados; pero de ninguna manera meterse en la vida privada de nadie, pues en ésta ni el gobierno tiene facultad por estar prohibido por la ley.

P. ¿Qué llamáis vida privada?

R. La que un ciudadano tiene en su manejo interior, o en las acciones que únicamente tocan a él mismo en su trato doméstico.

P. ¿Y la vida pública?

R. La de un funcionario como nombre público respecto del empleo o cargo que tiene.

CAPÍTULO VI

De los ciudadanos

LECCIÓN DUODÉCIMA

P. ¿Qué quiere decir ciudadano?

R. Un hombre de bien; un individuo que pertenece a la república, que participa de la autoridad soberana, y que, contentándose con sus derechos, no ambiciona ni aspira más que al bien de la patria.

P. ¿Todos los habitantes de la república son ciudadanos?

R. No, y entre los que lo son hay varias clases aunque iguales en derechos: unos que nacidos en la república y conservándose en ella tienen este derecho por naturaleza; otros que aunque no nacieron en la república se avendaron en ella y el tiempo de su avendamiento los constituye ciudadanos; y además los que cumpliendo con la Constitución general disfrutan de este derecho.

P. ¿Y quiénes no son ciudadanos?

R. Además de los que no tienen cualidades que acabo de explicar, y las que exige la Constitución, no lo son aquellos que han perdido este derecho por haber quebrantado las leyes; los que han incurrido en las faltas para que esté señalado por castigo la pérdida de este derecho; los vasallos que estén sujetos a algún monarca, rey u otro gobierno; los que ligados por algún voto hayan renunciado voluntariamente de aquel derecho, como son los religiosos, los que aún no tiene edad de dieciocho años y los que tuvieren alguna imposibilidad física.

P. ¿Qué pierde un individuo con dejar de ser ciudadano?

R. Se puede decir que lo que perdería si de la clase de hombre pasase a la de bestia, o que siendo amo pasase a ser esclavo, de la misma manera que pierde hasta la dignidad de hombre aquel porque sus vicios son el escarnio o la befa de sus semejantes, y lo que pierde finalmente perdiendo los fueros que le son debidos por los derechos que por este título goza.

CAPÍTULO VII

Derechos de los ciudadanos

LECCIÓN DECIMOTERCIA

P. ¿Cuáles son los derechos de los ciudadanos?

R. Los derechos del ciudadano son el de la libertad, propiedad, seguridad e igualdad.

P. ¿Cuál es la libertad?

R. Es uno de los derechos que disfruta el ciudadano que pertenece a la república, y cumple con las leyes.

P. ¿Cuál es el derecho de propiedad?

R. Es el que tiene todo ciudadano de disponer y usar sus bienes a su voluntad, sin que el gobierno pueda (porque no debe mezclarse ni directa ni indirectamente en esto) ni exigir una parte sin una previa y grave necesidad de la patria, en que se interese en bien general y, aun así, con consentimiento de los pueblos dado por sus representantes, y con obligación de indemnizar a los ciudadanos una vez las circunstancias lo permitan.

P. ¿Cuál es el derecho de seguridad?

R. El que tiene todo ciudadano en no ser molestado en su persona ni hogar ni por ninguna autoridad, ínterin no quebrante las leyes y las observe con el rigor y religiosidad que debe.

P. ¿Cómo debemos entender la igualdad civil?

R. Por igualdad civil se entiende la igualdad ante la ley, y es aquella que en todo tribunal y en todas partes disfruta el ciudadano, de modo que ni el rico sea distinguido del pobre, ni el blanco del trigueño, ni el aforado o empleado de cualquier ciudadano, sino que la pena que la ley señala caiga o se imponga indistintamente al infractor de las leyes sea quien fuere.

P. ¿A qué más se extiende este derecho de igualdad?

R. Desde luego, como su nombre indica, porque todos los ciudadanos son iguales en los derechos, y ninguno tiene preferencia alguna a ser presidente de la república, ni a cualquier otro empleo, por herencia, por nacimiento, ni por ningún otro título más que por el del mérito y la virtud, que son las verdaderas distinciones.

Deberes de los ciudadanos

LECCIÓN DECIMOCUARTA

P. ¿En qué consiste la seguridad y permanencia de las repúblicas?

R. En la fuerza moral.

P. ¿Qué cosa es la fuerza moral?

R. La que se forma del respeto de los ciudadanos a las leyes y a las autoridades establecidas y las demás virtudes civiles.

P. ¿A qué llamáis virtudes civiles?

R. Las virtudes sociales que emanan de las virtudes morales.

P. ¿En qué consisten éstas?

R. En la observancia rigurosa de la moral evangélica, o lo que es igual, en el cumplimiento de los dos preceptos en que están contenidos los del decálogo o diez mandamientos, que son amar a Dios sobre todas las cosas y al prójimo como a uno mismo, pues cuanto más religioso sea un ciudadano, mejor conocerá el derecho natural, que está íntimamente unido con nuestra religión, y cuanto más crea deber a ésta, se persuadirá más de lo que debe a la patria.

P. Luego en una república como la nuestra, ¿todos deben ser religiosos y hombres de bien?

R. Es uno de los principales deberes de los ciudadanos.

P. ¿Por qué medios se conducen al cumplimiento de estos deberes?

R. Por la libertad civil que el gobierno asegura a todos los ciudadanos y por la libertad de imprenta, un conducto amplio y fácil para la ilustración; asimismo, como en este gobierno no hay otra distinción que la que se contrae por la virtud y el saber, todos procuran ser virtuosos e ilustrados; y un pueblo ilustrado es sin duda alguna más religioso, menos vicioso, el más digno de los hombres, el que mejor puede cumplir con sus deberes y el que únicamente puede formarse bajo los auspicios de un gobierno como el que felizmente nos rige.

LECCIÓN DECIMOQUINTA

P. ¿Cuál es el principio por el que pueden llegar los ciudadanos a este grado que los hacer ser el apoyo de la república?

R. El gobierno que infunde e inspira el amor a la patria y las demás virtudes civiles.

P. ¿A qué llamáis amor de la patria?

R. El interés que inspira un gobierno justo a todo ciudadano de someter a toda costa su forma de gobierno, y el de contribuir al engrandecimiento de la nación y a su prosperidad, anteponiendo este interés a cualquier otro.

P. ¿Es que en todos los gobiernos y en todas las naciones no tendrán amor a su país los patricios o nativos de ella?

R. Es menester no confundir el amor de la patria con el del patriosuelo, cosas muy diversas entre sí, porque este último lo mismo se puede hallar en el gobierno más corrompido como en el más perfecto, pues en el amor al suelo natal ninguna influencia tienen los gobiernos ni las leyes, y sí en el verdadero amor a la patria, porque se contrae y se inspira a los ciudadanos por aquel gobierno que los protege y respeta sus derechos.

LECCIÓN DECIMOSEXTA

P. Además de éstos, ¿qué otros deberes tienen que llenar el ciudadano?

R. No obstante que ya os dije que siendo virtuoso, que es lo que constituye un buen ciudadano, los llena y cumple con todos, añadiré para vuestra más clara inteligencia que siendo económico tendrá una propiedad de donde poder auxiliar a la patria cuando tenga una necesidad, siendo templado, honesto y prudente, dará a la patria unos miembros fuertes y vigorosos que le presten sus servicios en la guerra cuando sea atacado de ella, sabrá refrenar sus pasiones para no ocasionarle daño ninguno, ser justo para cumplir con todos sus deberes y respetar los de sus semejantes y, finalmente, cumpliendo con

las obligaciones que le impone la religión, será un buen cristiano y un buen ciudadano que sepa sacrificarse por la patria.

P. ¿De qué modo entenderé el sacrificio que se debe hacer por la patria?

R. Cualquier sacrificio es ninguno respecto de ella, pues todo ciudadano debe estar persuadido que el hombre en la sociedad no nació para sí, sino para la república, y en esta virtud debe obrar como si jamás hubiera de morir, pues vive en su especie y respecto de ésta jamás muere ínterin ésta no acabe, y el empeño que tome en cumplir con el estado en que la providencia lo ha colocado es el sacrificio que de él exige la patria y al que debe aspirar todo hombre que tiene la gloria de pertenecer a la república, como todo ciudadano mexicano.

Bibliografía

A. D. A. I. D. *Catecismo político sentencioso, o doctrina del buen ciudadano amante de su religión y de su patria*. Madrid: 1814.

ALONSO, Paula. *Construcciones impresas. Panfletos, diarios y revistas en la formación de los Estados nacionales en América Latina, 1820-1920*. Argentina: Fondo de Cultura Económica, 2004.

ANNINO, Antonio; François-Xavier GUERRA. *Inventando la nación. Iberoamérica. Siglo XIX*. México: Fondo de Cultura Económica, 1998.

BETHELL, Leslie; José Murilo de CARVALHO. «Brasil, 1822-1850». En: Leslie Bethell (ed.). *Historia de América Latina, 6. América Latina independiente, 1820-1870*. Barcelona: Editorial Crítica, 1991, p. 319-377.

CARVALHO, José Murilo de. *Desarrollo de la ciudadanía en Brasil*. México: Fondo de Cultura Económica y El Colegio de México, 1995.

CATECISMO cristiano político. Antequera: 1814.

CATECISMO de los filósofos, o sistema de la felicidad, conforme a las máximas del espíritu de Dios y a los preceptos de la filosofía sensata. Madrid: Imprenta de Benito Caro, 1788.

CATECISMO patriótico o breve exposición de las obligaciones naturales, civiles y religiosas de un buen español, compuesto por un párroco del arzobispado de Toledo. Madrid: 1813.

CATECISMO político arreglado a la constitución de la República de Colombia del 30 de agosto de 1821, para el uso de las primeras letras del Departamento del Orinoco, Bogotá: 1822.

CATECISMO regio. Madrid: 1793.

CATECISMO religioso político contra el Real Catecismo de Fernando VII. Caracas: 1825.

CHIARAMONTE, José Carlos. *Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempos de las independencias*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 2004.

COPERO, Manuel. *Lecciones políticas para el uso de la juventud española*. Sevilla: 1813.

D. J. C. *Catecismo político arreglado a la Constitución de la monarquía española*. Palma: Imprenta de Miguel Domingo Plaza, 1812.

DESRAME, Céline. «La comunidad de lectores y la formación del espacio público en el Chile revolucionario: de la cultura del manuscrito al reino de la prensa (1808-1833)». En: François-Xavier Guerra; Annick Lempérière (dirs.). *Los espacios públi-*

cos en Iberoamérica. *Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*. México: Fondo de Cultura Económica, 1998, p. 273-299.

DONOSO, Ricardo. *El catecismo político cristiano*. Santiago: Imprenta Universitaria, 1943.

E. D. D. E. A. *Catecismo político español constitucional que a imitación del de doctrina cristiana compuesto por el Sr. Reinoso presenta al público*. Málaga: 1814.

GLAVE, Luis Miguel. «Del pliego al periódico. Prensa, espacios públicos y construcción nacional en Iberoamérica». *Debate y perspectivas. Cuadernos de Historia y Ciencias Sociales* (Madrid). 3 (2003), p. 7-30 (Número monográfico: *Del pliego al periódico. Prensa, espacios públicos y construcción nacional en Iberoamérica*).

GUERRA, François-Xavier; Annick LEMPÉRIERE (dirs.). *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*. México: Fondo de Cultura Económica, 1998, p. 5-21.

IRUROZQUI VICTORIANO, Marta. «La “evangelización política”. Ciudadanía, catecismos patrióticos y elecciones en Charcas (1809-1814)». *Debate y perspectivas. Cuadernos de Historia y Ciencias Sociales* (Madrid). 3 (2003), p. 31-53.

ITURBIDE, Agustín de. «Plan de independencia de la América septentrional. 1821». En: *Planes en la nación mexicana. Libro Uno, 1808-1830*. México: Senado de la República, 1987.

MANUAL del colombiano. Caracas: 1825.

MONTEAGUDO, Bernardo. *Diálogo entre Atabalpa y Fernando VII en los Campos Elíseos*. La Paz: 1973.

MOREL, Marco. «La génesis de la opinión pública moderna y el proceso de independencia (Río de Janeiro, 1820-1840)». En: François-Xavier Guerra; Annick Lempériere (dirs.). *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*. México: Fondo de Cultura Económica, 1998, p. 300-320.

NUEVO vocabulario filosófico y democrático indispensable para todos los que deseen entender la nueva lengua revolucionaria. Madrid: 1816.

OCAMPO LÓPEZ, Javier. *El proceso ideológico de la emancipación*. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura, 1980.

OCAMPO LÓPEZ, Javier. *Los catecismos políticos en la independencia de Hispanoamérica. De la monarquía a la república*. Tunja: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 1988.

ONG, Walter. *Oralidad y escritura: tecnologías de la palabra*. México: Fondo de Cultura Económica, 1987.

RUIZ C., Nydia M. «Los catecismos políticos en España y América (1793-1814)». En: Pilar García Jordán; Miquel Izard; Javier Laviña. *Memoria, creación e historia: luchar contra el olvido*. Barcelona: Publicaciones i Ediciones de la Universidad de Barcelona, 1994, p. 211-227.

SÁBATO, Hilda (coord.). *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*. México: El Colegio de México y Fondo de Cultura Económica, 1999.

SAGREDO BAEZA, Rafael. «Actores políticos en los catecismos patriotas y republicanos americanos, 1810-1827». *Historia Mexicana* (México). XLV/3 (1996), p. 501-538.

SCHIAVINATTO, Iara Lis. «Entre el evento y el documento: formas de recordar y olvidar». En: *La independencia de Brasil. Formas de recordar y olvidar*. Aranjuez: Fundación Mapfre Tavera y Ediciones Doce Calles, 2005 (*Prisma Histórico: Viejos Documentos, Nuevas Lectura*; 4).

SLEMIAN, Andréa; João Paulo G. PIMENTA. *O «nascimento político» do Brasil. As origenes do Estado e da nação (1808-1835)*. Río de Janeiro: DP&A editora, 2003.

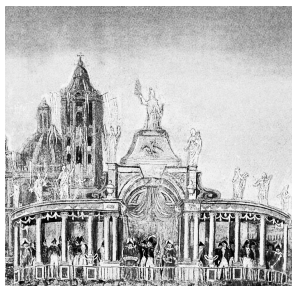
TANCK DE ESTRADA, Dorothy. «Los catecismos políticos: de la Revolución francesa al México independiente». En: Solange Alberro; Alicia Hernández Chávez; Elías Trabulse. *La Revolución francesa en México*. México: El Colegio de México, 1993, p. 65-80.

VILLALOBOS, Sergio. «Tradición y modernidad en la emancipación chilena». En: Ricardo Krebs; Cristián Gazmuri. *La Revolución francesa y Chile*. Santiago: Editorial Universitaria, 1990, p. 137-149.

YEPES CASTILLO, Ernesto. *La educación primaria en Caracas en la época de Bolívar*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1985.

Rafael Sagredo Baeza

Nació en Santiago de Chile en 1959, doctor en Historia por El Colegio de México, se desempeña como académico titular del Instituto de Historia de la Pontificia Universidad Católica de Chile y conservador de la Sala Medina de la Biblioteca Nacional de Chile. Autor de numerosos libros y artículos de historia de Chile y América, en la actualidad es editor responsable de la revista *Historia* y editor del Centro de Investigaciones Diego Barros Arana de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos; también ha sido integrante del Consejo de Ciencias del Fondo Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (FONDECYT). Entre sus libros más destacados, se cuentan: *El proteccionismo económico en Chile. Siglo XIX* (1987); *María Villa (a) La Chiquita n° 4002. Un parásito social del Porfiriato* (1996); *Vapor al norte, tren al sur. El viaje presidencial como práctica política en Chile. Siglo XIX* (2001); *La Expedición Malaspina en la frontera austral del imperio español* (2004); *Historia de la vida privada en Chile* (2005-2007); e *Imágenes de la Comisión Científica del Pacífico en Chile* (2008).



*De la colonia a la república.
Los catecismos políticos americanos, 1811-1827*

Se terminó de imprimir en abril de 2009
en el taller de Gráficas Muriel,
al cuidado de Ediciones Doce Calles.

En su composición se han utilizado
tipos de las familias Garamond y Bodoni.

La tirada consta de 1.000 ejemplares,
impresos en papel Corolla Book Ivory, realizándose
la encuadernación en el taller de los hermanos Ramos.





